GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Antoliano Peralta Romero
Consultor jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
del 15 de abril de 2025.

ÍNDICE

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. núm. 176-25 que concede la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", en la categoría correspondiente, a varios oficiales superiores y subalternos de la Fuerza Aérea de la República Dominicana. **Pág. 7**

Dec. núm. 177-25 que otorga exequátur a 327 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. **16**

Dec. núm. 178-25 el cual tiene por objeto la implementación de una escala de rangos entre alistados y suboficiales de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, que comprenderá desde raso hasta sargento mayor de comando, abarcando a los suboficiales dentro de sus tres categorías, subteniente I, II y III. Modifica el artículo 14 del Decreto núm. 298-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. **26**

Dec. núm. 179-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20. Dispone que la señora Milagros Ortiz Bosch, ex vicepresidenta de la República, queda designada asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción y encargada de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y ejercerá ambos cargos a título honorifico. Pág. 32

Dec. núm. 180-25 que modifica el artículo 7 del Decreto núm. 48-25. Designa a la señora Celinés Josefina Toribio Almánzar, viceministra para las Comunidades Dominicanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, y fungirá como directora ejecutiva del Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior, con rango de embajadora mientras permanezca en sus funciones. 33

Dec. núm. 181-25 que concede pensiones especiales del Estado a cuarenta y nueve personas, y otorga pensiones por discapacidad a cuatro personas. Aumenta además, las pensiones de que disfrutan dos personas. 34

Dec. núm. 182-25 que concede pensiones especiales del Estado a dieciséis servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores. 37

Dec. núm. 183-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad en el servicio a 146 servidores públicos. 39

Dec. núm. 184-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 353 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales, que se encuentran en un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas. 44

Dec. núm. 185-25 que designa a los señores Fernando Arturo Teruel Capri y Samuel Taveras Tiburcio, viceministros Técnico y de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas, respectivamente, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación. Deroga los artículos 4 del Decreto núm. 383-20 y 55 del Decreto núm. 330-20. 56

Dec. núm. 186-25 que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22. Incluye al Cuerpo de Seguridad Presidencial, la Dirección General de Pasaportes, el Departamento Aeroportuario, el Ministerio de Energía y Minas y a la Dirección General de Migración, dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional. Pág. 57

Dec. núm. 187-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a nueve personas. 59

Dec. núm. 188-25 que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la ampliación del Acueducto de Múltiples Sánchez, Santa Capuza, Punta Gorda, Las Garitas, El Higüero y Los Mangos, provincia Samaná, una porción de terreno de 1,204.00 mt2, dentro de la designación catastral núm. 414236412516, ubicada en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, propiedad de los señores Federico Guillermo Diaz Gómez y Giselle Anaybelca Diaz Gómez. 61

Dec. núm. 189-25 que dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional dominicano Brándoles Maldonado Batista. 62

Dec. núm. 190-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 143 ex servidores públicos. Otorga una pensión del Estado por antigüedad de RD$43,116.04 mensuales al servidor del Ministerio de Relaciones Exteriores Rafael Aureliano Crespo Pérez, y aumenta las pensiones de que disfrutan trece personas. 64

Dec. núm. 191-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 67 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales, que se encuentran en un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas. 70

Dec. núm. 192-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 3 personas. 75

Dec. núm. 193-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a 25 servidores del sector salud. Aumenta las pensiones del Estado de que disfrutan dos servidores de dicho sector. 77

Dec. núm. 194-25 que declara los días 8, 9, y 10 de abril de 2025 de duelo oficial, con motivo del derrumbe del techo de la Discoteca Jet Set, ubicada en el Distrito Nacional **Pág. 80**

Dec. núm. 195-25 que extiende el duelo declarado mediante el Decreto núm. 194-25, y en consecuencia se declaran de duelo oficial los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, por motivo de la trágica situación ocurrida en la Discoteca Jet Set del Distrito Nacional, la madrugada del 8 de abril de 2025. **82**

Dec. núm. 196-25 que aprueba la Política Nacional de Competencia de la República Dominicana, como un instrumento estratégico para promover y defender la libre y leal competencia, fortaleciendo el marco normativo e institucional del país y contribuyendo al desarrollo económico sostenible e inclusivo. Designa a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia como la entidad ejecutora principal de la Política Nacional de Competencia. Crea e integra la Comisión Gestora de la Política Nacional de Competencia y crea además tres (3) Mesas Técnicas correspondientes a cada uno de los ejes estratégicos de la Política Nacional de Competencia y establece sus funciones. **83**

Dec. núm. 197-25 que nombra al señor Israel Porfirio Bienvenido Mañón Alcántara, miembro independiente del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones. Deroga el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 499-23. **90**

Dec. núm. 198-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 161-97. Dispone que en lo adelante donde diga Operadora de Zona Franca Villa González, S.A., se lea Operadora de Zona Franca VG., S.R.L, y mantiene vigentes e inalterables las demás disposiciones contenidas en dicho decreto. **91**

Dec. núm. 199-25 que concede pensiones especiales del Estado a trescientas personas, y aumenta las pensiones de que disfrutan veintinueve personas. **93**

Dec. núm. 200-25 que concede pensiones especiales del Estado a once personas. **103**

Dec. núm. 201-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval en distintas categorías, a varios oficiales generales, superiores, subalternos y alistados de la Armada, del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Policía Nacional. **105**

Dec. núm. 202-25 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la embajadora Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón. Pág. 118

Dec. núm. 203-25 que concede de manera póstuma la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado Gran Cruz Placa de Plata, al embajador Rogert Alberto Espaillat Bencosme. 119

Dec. núm. 204-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 810-00. Crea el Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata, el cual tendrá a su cargo la administración, control, operación, mantenimiento, vigilancia y seguridad del Teleférico de Puerto Plata, hasta tanto entre en plena operatividad el Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEEP), dispuesto mediante el Decreto núm. 162-25. 120

Dec. núm. 205-25 que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22 y sus modificaciones. Incluye a la Procuraduría General de la República, dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional. 123

Dec. núm. 206-25 que deroga el Decreto núm. 505-07, que otorgó exequatur a Anne Goffaux, para que ejerciera funciones como cónsul honoraria de la República Francesa en Puerto Plata, República Dominicana. 126

Dec. núm. 207-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el Decreto núm. 398-24, en lo que respecta a Ernesto Núñez Medina, doctor en odontología, el Decreto núm. 249-13, relativo a Carina Eliza de la Mota Baret, licenciada en psicología, el Decreto núm. 110-12, referente a Subeidy Bentura Santana, doctora en medicina, el Decreto núm. 519-01, relativo a Rosio del Pilar Ryme Pichardo, doctora en medicina y el Decreto núm. 620-24, en lo que respecta a Ivelisse Fortunata Mejía Gómez, licenciada en fármaco – bioquímica. 126

Dec. núm. 208-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. 137

Dec. núm. 209-25 del 15 de abril de 2025, que modifica los artículos 2 y 9 del Decreto núm. 115-25. **Pág. 145**

Dec. núm. 210-25 que designa al señor Francisco Antonio Solimán Rijo, viceministro de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones. Deroga el numeral 4 del Decreto núm. 497-21. **146**

Dec. núm. 211-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Jairo Eliezer Arias Cáceres. **147**

Dec. núm. 176-25 que concede la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", en la categoría correspondiente, a varios oficiales superiores y subalternos de la Fuerza Aérea de la República Dominicana. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-25

VISTA: La Ley núm. 141, del 25 de marzo de 1975, que instituye la condecoración del Gran Cordón Militar ¨Juan Pablo Duarte¨.

VISTO: El oficio núm. 0237, del 4 de marzo de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 7327, del 25 de febrero de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración del Gran Cordón Militar ¨Juan Pablo Duarte¨ en la categoría correspondiente a los siguientes oficiales superiores y subalternos de la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD):

1. Capitán cirujano cardiovascular Reyes Greivi Carrasco.
2. Capitán psicólogo Santa Mártires Rodríguez Luciano.
3. Capitán ing. civil Franklyn Tomás Guerrero Guerrero.
4. Capitán abogado Luis Felipe Velázquez Saladín.
5. Capitán capellán Pedro Francisco Tiburcio Cruz.
6. Capitán técnico en informática Belkis Novoa Disla.
7. Primer teniente piloto Danilo Isaac Castillo Peña.
8. Primer teniente piloto José Rafael Espinal Espinosa.
9. Primer teniente piloto Yohanel Francisco García Pérez.
10. Primer teniente piloto Welinton Polanco Ventura.
11. Primer teniente piloto Guillermo Javier Torres Desena.
12. Primer teniente piloto Shaireni Columna Santana.
13. Primer teniente piloto Erick Custodio Peña.
14. Primer teniente piloto Ernesto Aníbal de los Santos Durán.
15. Primer teniente piloto Wascar Aníbal de los Santos Durán.
16. Primer teniente piloto Anthony Ricardo Díaz Tavárez.

17. Primer teniente piloto Hanky Daniel Francisco del Jesús,
18. Primer teniente piloto Elías Fulgencio López.
19. Primer teniente Piloto Isaac Noel José Báez.
20. Primer teniente piloto Bryhan Petiton Espinosa.
21. Primer teniente piloto Juan Carlos Valerio Colón.
22. Primer teniente piloto Juan Miguel Vásquez Ávila.
23. Primer teniente piloto Wilson Anderson Benítez Infante.
24. Primer teniente piloto Jeffrye Enmanuel Guerrero Medrano.
25. Primer teniente piloto Juan Leonel Medina Collado.
26. Primer teniente piloto Yorky Erick Núñez Bonilla.
27. Primer teniente piloto Óscar Alberto Ovalles Rosario.
28. Primer teniente paracaidista Ramón Adonis Araújo Méndez.
29. Primer teniente paracaidista José Gabriel Matos Madrigal.
30. Primer teniente paracaidista Juan Omar Pacheco Figueroa.
31. Primer teniente técnico de aviación Elvis Ogando Mora.
32. Primer teniente de defensa aérea Víctor Gabriel Ramón Segura.
33. Primer teniente de defensa aérea Héctor Iván Guerrero Guerrero.
34. Primer teniente de defensa aérea Pedro Luis López Alfonseca.
35. Primer teniente de defensa aérea Jeneudy Jeancarlos Payano Arias.
36. Primer teniente de defensa aérea Ramón Alberto Jiménez.
37. Primer teniente de defensa aérea Dwalys Paulino Reyes.
38. Primer teniente médico cirujano Evelin Yerenis Calderón Cordero.
39. Primer teniente médico gineco-obstetra Hanny Maryel Matos Reyes.
40. Primer teniente médico pediatra Juddy Miscelina Castillo Bautista.
41. Primer teniente cirujano cardiovascular Gilmer Antonio Romero Molina.
42. Primer teniente médico cirujano general Juan Elvin Muñoz Jiménez.
43. Primer teniente méd. pediatra perinatólogo Johanna Miguelina Coradín Martínez.
44. Primer teniente médico Indira Reniery Rivera Echavarría.
45. Primer teniente médico Julio Ángel Acevedo Espinosa.
46. Primer teniente médico Salime Amparo Fernández Núñez.
47. Primer teniente médico Nataly Indiana Almonte Mariñez.
48. Primer teniente médico Yina Alexandra Cabrera Carmona.
49. Primer teniente médico Conrado Julián Natera Torres.
50. Primer teniente médico Yeiny Abreu Santos.
51. Primer teniente médico Junior Miguel Céspedes Martínez.
52. Primer teniente médico Sugeiry Fabián Mena.
53. Primer teniente médico Shary Miguelina Colón Cuevas.
54. Primer teniente médico Edgar Ysrael Guerrero Aybar.
55. Primer teniente médico Claudia Cedeño Castillo.
56. Primer teniente médico Jania Paola Sánchez Meireles.
57. Primer teniente médico Glenys Asunción Fernández Cruz de Segura.
58. Primer teniente médico María R. Marmolejos Rodríguez de A.
59. Primer teniente médico Audry Marisol Matos de la Cruz.
60. Primer teniente médico Glenny Leonor Tapia Montero.
61. Primer teniente odont. periodoncista Gisselle Barceló Pérez.
62. Primer teniente odontólogo Ana Yuleidy Sánchez Cuevas.
63. Primer teniente odontólogo Francia Lugo Torres.

64. Primer teniente odontólogo Bernarda Aurelys Novas Peña.
65. Primer teniente odontólogo Eliana Doralisa Núñez Antigua.
66. Primer teniente odontólogo Guillermo de Js Torres Robiou.
67. Primer teniente odontólogo Laura Michelle Castillo Castillo.
68. Primer teniente doctor en odontología Genesis Alexandra Delgado Hernández.
69. Primer teniente doctor en odontología Jamile Alexander Monegro Arias.
70. Primer teniente arquitecto Elisabethe Féliz Mateo.
71. Primer teniente ingeniero civil José Rafael Bueno Haché.
72. Primer teniente ingeniero en informática Frailin Ortiz Reyes.
73. Primer teniente abogado Rosa Leidy Eskarlenny Santos Bautista.
74. Primer teniente lic. en derecho José Antonio de la Cruz de Jesús.
75. Primer teniente lic. en derecho Roselyn Domínguez Pichardo.
76. Primer teniente lic. en derecho Williams Anderson Martínez Bonilla.
77. Primer teniente lic. en derecho Aracelis Rambalde Carmona.
78. Primer teniente contador Aracelis Yocasta Alcántara Almonte.
79. Primer teniente contador Remigia Encarnación Colón.
80. Primer teniente contador José Ángel Calderón Luciano.
81. Primer teniente contador Rosa Meri Cuevas Moreno.
82. Primer teniente contador Rafael Cruz Núñez.
83. Primer teniente contador Belkis Manzanillo Cabrera.
84. Primer teniente contador Indhira Miguelina Espinal Pérez.
85. Primer teniente contador Olga Carmelina Merán Nín.
86. Primer teniente contador Ángel María Valdez Marte.
87. Primer teniente contador Máximo Javier Lantigua Lalondriz.
88. Primer teniente contador Yirandi Manuela Valdez de la Rosa.
89. Primer teniente contador Alex Manuel Pérez Mora.
90. Primer teniente contador Edwin Santiago Ortiz Delgadillo.
91. Primer teniente contador Suhanny Paniagua Vitini.
92. Primer teniente lic. en contabilidad Mártire Paniagua de los Santos.
93. Primer teniente lic. en contabilidad Yorkis Rafael Féliz Féliz.
94. Primer teniente lic. en contabilidad Andreli Alejandra Féliz Urbáez.
95. Primer teniente lic. en contabilidad Celestino Sugilio Díaz.
96. Primer teniente lic. en contaduría pública Domingo Nicolás Sánchez Artiles.
97. Primer teniente lic. en enfermería Odris Mercedes Mercedes.
98. Primer teniente lic. en bioanálisis Daydy María Matos Beltré.
99. Primer teniente lic. en psicología Diomary Castaño Calcaño.
100. Primer teniente lic. en psicología ind. Ramona Esterlina Bisonó Méndez.
101. Primer teniente lic. en psicología ind. Candy Ferreira Sosa.
102. Primer teniente lic. en psicología ind. Geranis Castillo Féliz de López.
103. Primer teniente lic. en psicología clínica Jennyfer Elisabeth Fulgencio López.
104. Primer teniente lic. en psicología clínica Nidia María Suárez Pacheco.
105. Primer teniente lic. en psicología clínica Teonilda Lisselott Santiago Marte.
106. Primer teniente lic. en psicología clínica Vanessa Elizabeth Rodríguez Reyes.
107. Primer teniente lic. en psicología clínica Daybelyss Kyabebk Saviñón Mena.
108. Primer teniente lic. en comunicación social Marlene Alcántara Furcal.
109. Primer teniente lic. en mercadeo Ayeisha Isabel Ramos Parra.
110. Primer teniente Raquel Bruno Hernández.

111. Primer teniente Marileidy Paulino.
112. Segundo teniente paracaidista Mario Mieses Adón.
113. Segundo teniente paracaidista Santos Prenza González.
114. Segundo teniente paracaidista Gregory de Jesús Chávez Nina.
115. Segundo teniente paracaidista Alexi Fabián Brito.
116. Segundo teniente paracaidista Félix Leyba Ortiz.
117. Segundo teniente paracaidista Jorge Luis López Cabrera.
118. Segundo teniente paracaidista Álvaro Acevedo Rosario.
119. Segundo teniente paracaidista Ariel Morillo Arriaga.
120. Segundo teniente paracaidista Randy Sánchez Flores.
121. Segundo teniente paracaidista Miguel Ángel Jiménez.
122. Segundo teniente técnico de aviación José A. Herrera Tapia.
123. Segundo teniente técnico de aviación Engels Méndez Cuesta.
124. Segundo teniente técnico de aviación Eddy Francisco Manzanillo Fabián.
125. Segundo teniente técnico de aviación Ángel Ismael Rojas Merejo.
126. Segundo teniente técnico de aviación Alexis Fermín Vásquez González.
127. Segundo teniente técnico de aviación Elvy L. Bretón Peña.
128. Segundo teniente técnico de aviación Julián Javier Sánchez Moreta.
129. Segundo teniente técnico de aviación Henry Alberto Hernández Rodríguez.
130. Segundo teniente técnico de aviación Yannys Roberto Hernández Acosta.
131. Segundo teniente técnico de aviación Ysaac Antonio Soriano Álvarez.
132. Segundo teniente técnico de aviación Alejandro de Jesús Espinal Puente.
133. Segundo teniente técnico de aviación Hugo Abel Hernández Noboa.
134. Segundo teniente técnico de aviación Estefany Altagracia Guerrero Burgos.
135. Segundo teniente técnico de aviación Mario Heredia de Paula.
136. Segundo teniente de defensa aérea Génica Esther de los Santos Laureano.
137. Segundo teniente de defensa aérea Yagel Alberto Alcántara Mateo.
138. Segundo teniente de defensa aérea Hetien Miguel Hidalgo de la Cruz.
139. Segundo teniente médico cardiólogo María Estela Ramírez Roa.
140. Segundo teniente médico otorrinolaringólogo Gustavo Leadiur Cabrera López.
141. Segundo teniente médico gineco-obstetra María Stefani Mireles de Jesús.
142. Segundo teniente médico anestesiólogo Víctor Manuel Sánchez Gómez.
143. Segundo teniente médico cirujano pediatra Mineris Venexis Gómez Pérez.
144. Segundo teniente médico pediatra Raquelina Rodríguez Ceballos.
145. Segundo teniente médico pediatra María Magdalena Peguero Santana.
146. Segundo teniente médico gastroenterólogo Randy Imirio Rojas Quiñones.
147. Segundo teniente médico José E. Rojas Tifa.
148. Segundo teniente médico Humberto José Brito Leclerc.
149. Segundo teniente médico Miguel Alfredo Polanco Vinicio.
150. Segundo teniente médico José Luis Novas Medrano.
151. Segundo teniente médico Antonio Cuevas Leclerc.
152. Segundo teniente médico José David Gómez Terrero.
153. Segundo teniente médico Keuris Surestana Gómez Gómez.
154. Segundo teniente médico Sally Mairi Maldonado Paredes.
155. Segundo teniente médico José Roberto James Santana.
156. Segundo teniente médico Jazmín Estefany Martínez Estévez.
157. Segundo teniente médico Arays Pérez López.

158. Segundo teniente psicólogo María Soraya Castillo Calzado.
159. Segundo teniente odontólogo Angie Carolina González Mazara.
160. Segundo teniente odontólogo Néstor Xavier Beltré Salas.
161. Segundo teniente odontólogo Karla Rodríguez Then.
162. Segundo teniente odontólogo Rosa Iris Piña Cuevas.
163. Segundo teniente odontólogo Arys Patricia García del Carmen.
164. Segundo teniente odontólogo Nataly Yesenia Canelo Romano.
165. Segundo teniente odontólogo Wandy Marisel Fernández Payano.
166. Segundo teniente doctor en odontología Rocío del Alba Santos Méndez.
167. Segundo teniente doctor en odontología Edith Carolina Peña Díaz.
168. Segundo teniente doctor en medicina Fior D´ Aliza Bueno Mendoza.
169. Segundo teniente doctor en medicina Ana Luz Bernabé Lebrón.
170. Segundo auxiliar en farmacia María C. Ramírez Ozuna.
171. Segundo teniente arquitecto Ángel Enmanuel Restituyo Esquea.
172. Segundo teniente ing. civil Carolis Y. Paula Labour.
173. Segundo teniente ing. civil José Eduardo Álvarez Venta.
174. Segundo teniente agrimensor Albi Oscar Mejía Gómez.
175. Segundo teniente ingeniero en informática Miguel Ángel Evangelista Ozuna.
176. Segundo teniente ingeniero industrial Omar Mendoza Polanco.
177. Segundo teniente ing. químico Estefany Clarisa de los Santos de León.
178. Segundo teniente ing. industrial Lucía Amelia Pinales Piña.
179. Segundo teniente ing. industrial José Alberto Pérez Ávalo.
180. Segundo teniente ing. de sistemas Oscar Amable Féliz de la Cruz.
181. Segundo teniente ing. de sistemas Ramón Ariel Sierra Cuevas.
182. Segundo teniente ing. de sistemas Yeury Germán Matos Vásquez.
183. Segundo teniente lic. en lenguas modernas Vladimir García Méndez.
184. Segundo teniente lic. en lenguas modernas José Ramón Javier Guzmán.
185. Segundo teniente abogado Luz María Carolina Disla de Castillo.
186. Segundo teniente abogado Juan Arturo Zapata Rodríguez.
187. Segundo teniente abogado Barry José Áviles.
188. Segundo teniente lic. en derecho Eduardo Vargas Ramírez.
189. Segundo teniente lic. en derecho Robert Francisco Cruz de la Rosa.
190. Segundo teniente lic. en derecho Yadira Esther Ulloa Lombert.
191. Segundo teniente lic. en derecho Esperanza Matos Díaz.
192. Segundo teniente lic. en derecho Tania María Féliz Urbáez.
193. Segundo teniente lic. en derecho Ramona Campaña Castillo.
194. Segundo teniente lic. en derecho Genesis de los Ángeles Almonte Rosario.
195. Segundo teniente lic. en derecho Alexander de los Santos Rincón.
196. Segundo teniente lic. en derecho Junior Alexis Vicente Díaz.
197. Segundo teniente lic. en derecho Karina Yesenia Cuello López.
198. Segundo teniente lic. en derecho Rocio Esmeralda Vicente Díaz.
199. Segundo teniente lic. en derecho Yocaty López Villanueva.
200. Segundo teniente lic. en derecho Grisselis Andreilis Paulino de Óleo.
201. Segundo teniente contador Fernando Jáquez.
202. Segundo teniente contador Javier Antonio Capellán Moreno.
203. Segundo teniente contador Madelin Lorena Peña Torres.
204. Segundo teniente contador Juana Roselín Cuevas Soto.

205. Segundo teniente contador Adriela Ramírez Cedano.
206. Segundo teniente contador Leumary Estefany Castillo Santos.
207. Segundo teniente lic. en contabilidad Neulys Pérez Valdez.
208. Segundo teniente lic. en contabilidad Guillermo Moquete de la Cruz.
209. Segundo teniente lic. en contabilidad Adriano Emilio Brito Hernández.
210. Segundo teniente lic. en contabilidad María Altagracia Decena Díaz.
211. Segundo teniente lic. en contabilidad Glennis Natera Zorrilla.
212. Segundo teniente lic. en contabilidad Tomás Michael Romano Núñez.
213. Segundo teniente lic. en contabilidad Ranfi Algenis Rivas Ynfante.
214. Segundo teniente lic. en contabilidad Yenniffer Mariela Vásquez,
215. Segundo teniente lic. en contabilidad Jeremy Alexander Guerrero Burgos.
216. Segundo teniente lic. en contabilidad Edinson Leonardo Díaz Suriel.
217. Segundo teniente lic. en contabilidad Alejandro Aníbal Ferreras Beltré.
218. Segundo teniente lic. en contabilidad Jeniffer Cristal Sánchez Rosario.
219. Segundo teniente lic. en contabilidad Augusto Alberto Torres Vásquez.
220. Segundo teniente lic. en contabilidad Berquelis Hernández Reinoso.
221. Segundo teniente lic. en contabilidad Rosaura Mena Figueroa.
222. Segundo teniente lic. en contabilidad Jenifer Wanerkis Vargas García.
223. Segundo teniente lic. en contabilidad Juan Carlos Alexander Pimentel Natera.
224. Segundo teniente lic. en contabilidad Alexander Arismendys Féliz Acevedo.
225. Segundo teniente lic. en contabilidad Ángela María Mota de López.
226. Segundo teniente lic. en contabilidad Darlene Carolina Brito Jiménez.
227. Segundo teniente lic. en contabilidad Bryan Alexander Martínez Bonilla.
228. Segundo teniente lic. en contabilidad Ana Antonia Pineda Abad.
229. Segundo teniente lic. en contabilidad Perla Massiel Calcaño de Jesús.
230. Segundo teniente técnico de administración Katia Liset Rivas Batista.
231. Segundo teniente técnico de administración Julio César González Sosa.
232. Segundo teniente lic. en administración de empresas Virgilio Augusto Sierra Hache.
233. Segundo teniente lic. en administración de empresas Lennys Nicauris Sánchez Paulino.
234. Segundo teniente lic. en administración de empresas Jainis Marylexis Torres González.
235. Segundo teniente lic. en administración de empresas Jenniffer Joana Torres Trinidad.
236. Segundo teniente lic. en informática Carmen Esmeralda Vicente Galván.
237. Segundo teniente lic. en administración Jean Carlos Dariel Altuna Batista.
238. Segundo teniente lic. en bioanálisis Yesenia Marte Matos.
239. Segundo teniente lic. en psicología Yanna Mariel Luciano Alcántara.
240. Segundo teniente lic. psic. industrial Yaraidee Camille Lantigua Lagranje.
241. Segundo teniente lic. psic. industrial Soniel Moisés Fabián Tolentino.
242. Segundo teniente lic. en psicología clínica Santa Teresa Santana Núñez.
243. Segundo teniente lic. en psicología clínica Santa Juana Medrano Matos.
244. Segundo teniente lic. en psicología clínica Ruth Esther Ventura Pichardo.
245. Segundo teniente lic. en psicología educativa Rosalys de la Cruz Morel.
246. Segundo teniente lic. en psicología educativa Raquel Wilania de León Matías.
247. Segundo teniente lic. en educación Lankaster Mateo Ramos.
248. Segundo teniente lic. en educación Luis Junnior Romero Manzueta.

249. Segundo teniente lic. en educación Melitón Antonio Calderón alcántara.
250. Segundo teniente lic. en educación mención inicial Viamni Batista Figueroa.
251. Segundo teniente lic. en educación mención letras Lidia María del Pilar Abreu Reyes.
252. Segundo teniente lic. en educación básica María Yasmín Hiraldo Corporán.
253. Segundo teniente lic. en educación básica Gloribel Altagracia Ovalles Toribio.
254. Segundo teniente lic. en comunicación social Lissette Scarlet Ortiz Matos.
255. Segundo teniente lic. en comunicación social Jhoanna Stephanie Acevedo Ruiz.
256. Segundo teniente técnico en procesamiento de dato Norma Eusevia Betances Parra.
257. Segundo teniente técnico en procesamiento de datos Anthony Belén González.
258. Segundo teniente técnico en procesamiento de datos Armando Rodríguez Santana.
259. Segundo teniente técnico en procesamiento de datos Cleudis Martínez de los Santos.
260. Segundo teniente técnico en procesamiento de datos Mayelin García Guerrero.
261. Segundo teniente técnico en procesamiento de datos Julio Yonejil Mora Jáquez.
262. Segundo teniente técnico en admon. de oficina Alfredo Castillo Suárez.
263. Segundo teniente técnico en admon. de oficina Esfrallin de la Cruz Sugilio.
264. Segundo teniente técnico en informática Ramón Antonio Berroa Pérez.
265. Segundo teniente técnico Julio Berzon de la Cruz.
266. Segundo teniente técnico Domingo A. Rodríguez Peralta.
267. Segundo teniente técnico Carlos Gabriel Tejeda Perdomo.
268. Segundo teniente técnico Bienvenido Sánchez.
269. Segundo teniente mecánico Franklin Geraldo Sánchez Guzmán.
270. Segundo teniente Eduar de la Cruz Rosario.
271. Segundo teniente José Luis Guzmán Tavera.
272. Segundo teniente Felicita Santos Hernández.
273. Segundo teniente Carlos Manuel Méndez Ledesma.
274. Segundo teniente Gabriel Vásquez de los Santos.
275. Segundo teniente Bladimir Peguero Rosa.
276. Segundo teniente Feliciano Ledesma Peña.
277. Segundo teniente Juan Aquino Familia.
278. Segundo teniente Guarina del P Pérez Rodríguez.
279. Segundo teniente María del Carmen Ruiz Pérez.
280. Segundo teniente Carlos Rafael Jorge.
281. Segundo teniente Ramón Antonio Alejo García.
282. Segundo teniente Carlos Manuel Mora Mercedes.
283. Segundo teniente Lleane Ysabel Segura Peña.
284. Segundo teniente Patricia Elena Piña de la Cruz.
285. Segundo teniente Cristian José A. Pérez Baquero.
286. Segundo teniente Santo Ángel Astacio Severino.
287. Segundo teniente Yorlin Ariel Paredes Pichardo.
288. Segundo teniente Paloma de Penelope Reyes Martínez.
289. Segundo teniente Juan Arístides Rodríguez Molina.
290. Segundo teniente Edwin Wildon Sánchez Gómez.
291. Segundo teniente Luis Ml. Ulloa Placencia.
292. Segundo teniente Rafael A. Luciano Lugo.
293. Segundo teniente Gregorio Castillo Ramírez.
294. Segundo teniente José Francisco Ortiz Frías.

295. Segundo teniente Domingo Ozuna Mena.
296. Segundo teniente Alicia Elisaber Florián Trinidad.
297. Segundo teniente Salvador A. Otero Angulo.
298. Segundo teniente Ramón Emilio Reyes Quime.
299. Segundo teniente Andrés Ernesto Pérez.
300. Segundo teniente Vileydi Leonor Féliz Rodríguez.
301. Segundo teniente Santa Altagracia Féliz Medina.
302. Segundo teniente Argelys Jean Baselmi.
303. Segundo teniente Algeny Madrigal Evangelista.
304. Segundo teniente Francisco Medina Evangelista.
305. Segundo teniente Efraín Antonio de la Rosa Bibene.
306. Segundo teniente José Luis Corcino Chivilli.
307. Segundo teniente Yohel Rodríguez Figueroa.
308. Segundo teniente Ángel Augusto Alcántara Santana.
309. Segundo teniente Junior Cotuí Peralta.
310. Segundo teniente Gerardo Algenis Geambaptiste Martínez.
311. Segundo teniente César Orlando Jiménez Rosario.
312. Segundo teniente Rafael Leonardo Marte.
313. Segundo teniente José Ysmael Reyes Leyba.
314. Segundo teniente Sixto Calzado Elías.
315. Segundo teniente Domingo Nicolás Lorenzo Casasnovas.
316. Segundo teniente Ángel de la Rosa Cueva.
317. Segundo teniente Ramón Carrasco Pérez.
318. Segundo teniente Jan Carlos Decena Castillo.
319. Segundo teniente Darling Joel Díaz del Rosario.
320. Segundo teniente Reyito González de los Santos.
321. Segundo teniente Ramón Rafael Jiménez Martínez.
322. Segundo teniente Francisco Mañón Báez.
323. Segundo teniente Amauris Meléndez Collado.
324. Segundo teniente Juan Miguel Ozuna Valverde.
325. Segundo teniente Bradol Antonio Ramírez Ramírez.
326. Segundo teniente Edgar Banderligne Cuevas Jiménez.
327. Segundo teniente Yulisses de los Santos.
328. Segundo teniente Danilo Adames Jorge.
329. Segundo teniente Bartolo Alcántara Marte.
330. Segundo teniente Dionelin Alcántara Soler.
331. Segundo teniente Luis Francisco Cabrera Araújo.
332. Segundo teniente Martín Concepción Abreu.
333. Segundo teniente Juan Carlos Consoró.
334. Segundo teniente Santo de la Cruz Peña.
335. Segundo teniente Carlos Díaz García.
336. Segundo teniente Pedro Ortega Santana.
337. Segundo teniente Nelson Luis Peguero Martínez.
338. Segundo teniente Jorge Manuel Pichardo de la Cruz.
339. Segundo teniente Francisco Antonio Rosario Frías.
340. Segundo teniente Lucas Evangelista Tapia Vinicio.
341. Segundo teniente Eliezer Rafael Tondu Santos.

342. Segundo teniente Juan Francisco Ponciano Santos.
343. Segundo teniente Lorenzo Morel Villanueva.
344. Segundo teniente Alsenio Buten Javier.
345. Segundo teniente Álvaro Castro.
346. Segundo teniente Jorge Charles Segura.
347. Segundo teniente Inosencio Hernández Chivilli.
348. Segundo teniente Martha Yaniri Jiménez Almánzar.
349. Segundo teniente Virginia Reyes Sánchez.
350. Segundo teniente Nidia Karina Betances Parra.
351. Segundo teniente María Daniela Morillo Hernández.
352. Segundo teniente Jorge Luis Cuevas Féliz.
353. Segundo teniente Miguel Ángel Hernández González.
354. Segundo teniente Julio Ernesto Advincola Germán.
355. Segundo teniente Daneiry Moreno Marte.
356. Segundo teniente Rosángela Vargas.
357. Segundo teniente Joemy Altagracia Liriano Roa.
358. Segundo teniente Fermín Novas Florián.
359. Segundo teniente Denzel Stuar Pimentel Manssanet.
360. Segundo teniente Olexi Féliz Alcántara.
361. Segundo teniente Yohandris Andújar de la Cruz.
362. Segundo teniente Moisés Miguel Batista Encarnación.
363. Segundo teniente Jonathan Rafael Martínez Ortiz.
364. Segundo teniente José Francisco Ramírez Galán.
365. Segundo teniente Eduardo Álvarez González.
366. Segundo teniente Luis Daniel Guerrero Ramírez.
367. Segundo teniente Estarling Alexander Medina Santana.
368. Segundo teniente Eudy Basilio Infante Rodríguez.
369. Segundo teniente Alexander Manuel Colomé Pérez.
370. Segundo teniente Deysy Marya Montes de Oca Silverio.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 177-25 que otorga exequátur a 327 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 177-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 4181, del 11 de febrero de 2025, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados/Licenciadas en Derecho	**Cédulas de Identidad y Electoral:**
1) FEDERICO ANTONIO MARTIN MARTI GUTIERREZ	001-0104839-5
2) ISIDRO PLACENCIA BATISTA	001-0168403-3
3) YOLE ROSA CANELA CABA	001-0171272-7
4) LILIAN ENORINDA MEDINA FERNANDEZ	001-0225120-4
5) JUAN ALBERTO NAVARRO CASTILLO	001-0295682-8
6) ELIN FRANCIA ROSARIO	001-0336004-6
7) RAMIRO ANTONIO ESTRELLA CABRAL	001-0440527-9

8) BARTOLO FRANCISCO HERNANDEZ BATISTA	001-0481451-2
9) JESUS GERALDO MARTINEZ ALCANTARA	001-0489741-8
10) LEINY MILAGRO CUEVAS SANLATE	001-0526027-7
11) HENRI JOSE CEDANO RIVERA	001-0530375-4
12) ROSA RAMONA SILVESTRE CANARIO	001-0546909-2
13) LUIS ANTONIO SANCHEZ CORNIEL	001-0759365-9
14) ELIGIO SABA VALDEZ	001-0849391-7
15) YENNIFFEL HICIANO VASQUEZ	001-0957999-5
16) DANIEL RAFAEL CARELA HERNANDEZ	001-0971728-0
17) SANTO ALEJANDRO NAVARRO DE LEON	001-1085059-1
18) SILENE ARACELIS TRINIDAD ZORRILLA	001-1091169-0
19) JULIO FRANCISCO MORALES RECIO	001-1122380-6
20) RUTH CRISTINA CALZADO ECHAVARRIA	001-1157801-9
21) YOHANNY AUGUSTO MONTERO JIMENEZ	001-1200794-3
22) YAHAIRA ELIZABETH PICHARDO RAMIREZ	001-1243872-6
23) YUDERKA ALTAGRACIA SOLORIN RAMIREZ	001-1257823-2
24) AMILCAR DEMETRIO CARRASCO RODRIGUEZ	001-1277182-9
25) RAMON ANTONIO SANCHEZ VASQUEZ	001-1360862-4
26) HENDRI BELTRE	001-1374394-2
27) WILFREDO DE LEON CASTILLO	001-1377785-8
28) JOHANNA PATRICIA VENTURA BRITO	001-1429634-6
29) ANGEL ALBERTO FRANCO FUENTES	001-1478889-6
30) CANDY CAMINERO RODRIGUEZ	001-1493439-1
31) ELIZABETH LORENZO JIMENEZ	001-1500693-4
32) ESCANIA MORENO MINAYA	001-1541709-9
33) SANDRA MORETA ROMAN	001-1564637-4
34) ENRIQUE REYES ESTRELLA	001-1570228-4
35) JORGE CUEVA FABIAN	001-1619208-9
36) GISSELLE SOLANGE MARIA ASENCIO SANTIAGO	001-1637776-3
37) ANNABEL MORROBEL FERNANDEZ	001-1680365-1
38) NAIFY ANNABELL RODRIGUEZ	001-1682107-5
39) LUIS ANEURIS PEÑA BOCIO	001-1686072-7
40) JOSE LUIS CONTRERAS VALENZUELA	001-1708879-9
41) ROBERT RAMIREZ	001-1715159-7
42) CELIA ROSALIA DE LA ALTAGRACIA DE LA CRUZ LIZARDO	001-1739539-2
43) JOSE LUIS ARAUJO RAMOS	001-1767073-7

44)	BEL DE LA CRUZ RAMIREZ	001-1805026-9
45)	ENMANUEL VILLAR MATOS	001-1825161-0
46)	NOELIA PLACENCIA UREÑA	001-1842665-9
47)	NATHALIE MATEO CONTRERAS	001-1854453-5
48)	LUCIA RAMIREZ MONTERO	001-1855729-7
49)	RAFAELINA HICIANO REYES	001-1870188-7
50)	ALEXIS RAFAEL GOMEZ MEJIA	001-1909373-0
51)	CAROLINA MARIA PEREZ RAMIREZ	001-1934961-1
52)	GABRIELA MARIA PUJOLS TEJEDA	001-1947050-8
53)	TANIA ESPERANZA DE LOS SANTOS TAMAREZ	002-0039375-9
54)	ANTONIA DE LEON ROMERO	002-0123821-9
55)	CARLOS MANUEL CALDERON MOTA	002-0129571-4
56)	WINTON ADOLFO MORLA TEJEDA	002-0136032-8
57)	MOISES OGANDO GARCIA	002-0150377-8
58)	MAIRENI HERNANDEZ CORDERO	002-0166284-8
59)	MIKEYNI CORPORAN LARA	002-0175682-2
60)	SANTO MARTIN FRANCO BAEZ	003-0009240-0
61)	DILENIA RAFAELA ARIAS ANSIANY	003-0047805-4
62)	JHENTONY SOTO BARIAS	003-0085017-9
63)	EUSEBIO RAMIREZ PERCEL	003-0093323-1
64)	CINTHIA MASSIEL HERRERA SANCHEZ	003-0102154-9
65)	ULISSE PEÑA GONZALEZ	005-0046889-7
66)	YILENI MARIEL CARRERAS CONCEPCION	008-0031767-9
67)	EDWARD ALEXANDER RAMIREZ CARABALLO	010-0090273-2
68)	KATHERINE DAYANA DIAZ BRITO	010-0111131-7
69)	DANIELA PEGUERO MORON	010-0119972-6
70)	CARLOS MANUEL SANCHEZ MORILLO	011-0027884-3
71)	FRANKLYN JOEL DE LOS SANTOS BERIGUETE	011-0037790-0
72)	NIEVE ALTAGRACIA ALCANTARA PEÑA	012-0017001-5
73)	YONATAN BALDEMAR PAULINO FAMILIA	012-0082452-0
74)	MANUEL OSIRIS VICIOSO DE LOS SANTOS	012-0085967-4
75)	CARLOS IVAN MERAN ENCARNACION	012-0093995-5
76)	WINDER MONTERO MONTERO	012-0101080-6
77)	WALKIS STAURYS BELLO PANIAGUA	012-0108804-2
78)	ANA KISSAIRIS MATEO	012-0125536-9
79)	YEYMIS MERCEDES ALCANTARA RODRIGUEZ	013-0044769-3
80)	SAMUEL ERNESTO PANIAGUA URBAEZ	016-0001551-3

81)	ANIBAL GARCIA MONTERO	016-0011904-2
82)	YOJAIRA LIDIA CUELLO MORETA	018-0048446-9
83)	CARMELO ESPINOSA LOPEZ	018-0079765-4
84)	YAJAIRA MATOS FELIZ	019-0014815-4
85)	ELBA CAROLINA PEREZ VIDAL	020-0017552-7
86)	JOSE CHARLES	023-0058211-7
87)	LEONIDAS SUSANA MEJIA BREA	023-0065923-8
88)	DEIVI PHIPPS	023-0111400-1
89)	FRANKLIN LOPEZ CATALINO	023-0128900-1
90)	JOSE DANIEL DUNCAN ALVAREZ	023-0170893-5
91)	MANUEL DE LA CRUZ REYES	025-0029487-7
92)	ROSARIO ALMANZAR HERRERA	026-0031615-8
93)	JOSE CABRERA FRANCISCO	026-0085297-0
94)	MIRLA CRISTINA GUERRERO MERCEDES	026-0090847-5
95)	DEYANIRA RODRIGUEZ CEDEÑO	026-0129904-9
96)	VANESSA RUIZ RIVERA	026-0133716-1
97)	NARDO ENRIQUE DEL RIO	028-0015845-9
98)	JACQUELINE GUERRERO	028-0015912-7
99)	LUIS ALBERTO NUÑEZ SEVERINO	028-0064319-5
100)	JOANNA MIGUELINA PEÑA VILLAVICENCIO	028-0086458-5
101)	MELKY MARILAY RODRIGUEZ FRIAS	028-0089322-0
102)	REYNA ELIZABETH GARCIA LOPEZ	031-0028750-1
103)	FLORA TAVAREZ MARTINEZ	031-0054894-4
104)	ALEXANDRA ESPINAL CONTRERAS	031-0072046-9
105)	MAXIMO ANTONIO CRUZ SOSA	031-0077088-6
106)	CRISTIAN ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ	031-0145426-6
107)	JOSE ALBERTO MARTINEZ SANTOS	031-0305488-2
108)	ESTELA ANTONIA SANCHEZ TAPIA	031-0346204-4
109)	ELIZABETH AVILES NUÑEZ	031-0392028-0
110)	YISSELL IVETTE NUÑEZ MARQUEZ	031-0449837-7
111)	YISSET TORRES MARTINEZ	031-0477124-5
112)	KATTY ALTAGRACIA PEÑA SANTANA	031-0479885-9
113)	DICKSON CLEMENTE SANTOS PAULINO	031-0502842-1
114)	MARLYN JHOANNA LOPEZ CABRERA	031-0520807-2
115)	MELISSA MASSIEL ROBLES LOZADA	031-0547084-7
116)	DANNA PAOLA ROSARIO GOMEZ	031-0574807-7
117)	NELSON DE JESUS REYES ESTRELLA	032-0034194-3

118)	DANIEL STERLING BRITO BAEZ	034-0056189-4
119)	BIANKA ISAURA HERNANDEZ GUILLERMO	037-0109635-0
120)	CARMEN MARIA TATE MARTINEZ	037-0115146-0
121)	JESSENIA SEVERINO BRAVO	037-0125745-7
122)	HUMBERTO PEÑA	040-0008031-9
123)	VICTOR MANUEL FAMILIA OGANDO	044-0022117-4
124)	ZUNILDA ALTAGRACIA GIL DIAZ	047-0048513-1
125)	DILENIA ALTAGRACIA FERREIRA VALERIO	047-0132301-8
126)	CARLOS JOSE CASTILLO TORRES	047-0136577-9
127)	EDWIN VALDEZ FERNANDEZ	047-0150154-8
128)	ELVIN ANTONIO JIMENEZ GOMEZ	047-0153791-4
129)	JOSE RAFAEL LESPIN TAPIA	047-0158091-4
130)	ALFREDO JOSE CONCEPCION ORTIZ	047-0185456-6
131)	PAOLA MARIBEL ARIAS ROSADO	047-0211187-5
132)	ALEYDA BEATO ROSARIO	048-0101047-3
133)	AURELIA MARIA TIBURCIO OLIVO	048-0101822-9
134)	MARLENE ALTAGRACIA MEDRANO MOYA	049-0069524-0
135)	ORLANDO FRANCISCO DIAZ PAYANO	053-0005503-4
136)	JULISSA ALICIA TEJADA PEREZ	054-0101617-4
137)	LUZ DEL ALBA MARIA ARROYO REINOSO	054-0123220-1
138)	MARLENNY TAVAREZ FRIAS	066-0026553-9
139)	MARIA DEL CARMEN COLON FRIAS	071-0058121-9
140)	LIDIA FAMILIA FLORIAN	077-0008296-4
141)	MARCIAL SENA CUEVAS	078-0007755-9
142)	MIKEYLY VALDEZ MADE	084-0015279-2
143)	JENNIFER MATOS MARTINEZ	084-0017503-3
144)	VICENTA PEREZ GALAN	087-0008919-9
145)	EUSEBIO JERES FENELIS	090-0015472-5
146)	JOSE ANTONIO MONTERO JIMENEZ	090-0016437-7
147)	JUAN CARLOS BISONO RAMOS	093-0034530-4
148)	DENIA IVELISSE CARELA BENITEZ	093-0055132-3
149)	MARIA REYES SEPULVEDA	093-0073403-6
150)	OSCAR ANTONIO ESTRELLA SALAS	094-0015337-6
151)	ALEXI ANTONIO JIMENEZ	095-0018149-1
152)	NURIS LUCIANO GUZMAN	096-0013930-8
153)	YARITZA CABRERA MERCADO	096-0030483-7
154)	NURIS RAQUEL MEJIA AYBAR	103-0000606-0

155)	GUSTAVO ADOLFO SANTANA INIRIO	103-0011272-8
156)	YENNIFER ESTHER SANCHEZ GERVACIO	103-0012024-2
157)	CARLOS LUIS DE LA CRUZ BELTRE	107-0001903-6
158)	YOLEYDY MENDEZ	107-0002992-8
159)	DANNY MONTERO MONTERO	108-0010416-7
160)	MARIA CRISTINA QUEVEDO FERNANDEZ	109-0001118-9
161)	SAURIS RODRIGUEZ SANCHEZ	109-0005360-3
162)	DIOGENES BASILIO DE LA CRUZ DIAZ	110-0005148-9
163)	ANLLELI CARO BAUTISTA	140-0005523-7
164)	MANUEL REYES PUJOLS	152-0000505-4
165)	LIVANESSA DECENA CUEVAS	154-0001593-7
166)	MANUELITO ESPINALES	223-0002545-3
167)	GLENDA ERIDANIA PIMENTEL DONASTORG	223-0003951-2
168)	JUAN ALBERTO BRITO URBAN	223-0004317-5
169)	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GARCIA	223-0004640-0
170)	CARLITA PEÑA SANTANA	223-0025411-1
171)	CATHERINE MICHELLE FELIZ DIAZ	223-0029394-5
172)	RAFAEL DE JESUS FELIZ MARTINEZ	223-0061680-6
173)	JO JOEL MOQUETE DE LA CRUZ	223-0119695-6
174)	NAYERDE SANTANA ROSA	223-0160737-4
175)	FATIMA NAWEL ZABALA ZABALA	224-0000848-2
176)	RANFY DE OLEO COLAS	224-0006349-5
177)	MANUEL ANTONIO REGALADO MARTINEZ	224-0012714-2
178)	LUCIA CABRERA ENCARNACION	224-0040809-6
179)	RAMON REYNALDY CAPELLAN DELGADO	224-0046552-6
180)	MARIA ANTONIA PORTE LORENZO	225-0008944-0
181)	MARTIN BONILLA CASTILLO	225-0009342-6
182)	CLAUDIA AMANTINA CANDELARIA GALVEZ	225-0031056-4
183)	DANIEL MONTERO ENCARNACION	225-0044300-1
184)	MARIA SALAS CABRERA	225-0054600-1
185)	YANELY ANTONIA BURGOS CAPELLAN	229-0026397-5
186)	EUDY JUNIOR GOMEZ VALDEZ	229-0028338-7
187)	ISABEL CRISTINA ALMANZAR REYES	295-0001099-5
188)	BIANCA PAMELA GIL CAPELLAN	402-0035822-0
189)	WINTON SANTANA ENCARNACION	402-0040517-9
190)	PERLA SARAI DEL CARMEN FAMILIA	402-0047009-0
191)	FRANKLIN CONTRERAS JEREZ	402-0057700-1

192)	JACK MICHAEL LORA ORTIZ	402-0059957-5
193)	ARLINE NATHALIE GONZALEZ DE LA ROSA	402-0065517-9
194)	KIMBERLIN SANCHEZ ORTIZ	402-0875271-3
195)	FEDRA WILMELIS VILLEGAS FERNANDEZ	402-0899675-7
196)	FRANYELIS YASMILL TAPIA CEPEDA	402-0926324-9
197)	DIANA CHANIN SANTOS ALCANTARA	402-0927789-2
198)	MARIA FERNANDA AQUINO MARTINEZ	402-0951814-7
199)	NICOLE CHANELY INFANTE AQUINO	402-0956924-9
200)	YENIFER ELENA GUERRERO SANTANA	402-0979714-7
201)	JUNISSA MARTINEZ RAMIREZ	402-1016406-3
202)	DERIS ANLY MORENO ARIAS	402-1048063-4
203)	ROANNY JUDIT REYNOSO GARCIA	402-1083518-3
204)	ROSINA RAMIREZ RAMIREZ	402-1123998-9
205)	WILMIN ALEXIS CASADO QUITERIOS	402-1165086-2
206)	DASHEIRY ZABALA	402-1199978-0
207)	EDUARDO NIEVES SANTANA	402-1212431-3
208)	EDILI ROHTTIS VASQUEZ	402-1214106-9
209)	NAYER EVANGELISTA SANTANA	402-1232078-8
210)	ALFA ESTHER HILARIO CABA	402-1244518-9
211)	YAMILET ALTAGRACIA NUÑEZ TEJADA	402-1280251-2
212)	DORALIS JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ	402-1310946-1
213)	CARLA BEATRIZ COLLADO CRUZ	402-1323118-2
214)	EDWARD CONTRERA HERRERA	402-1326582-6
215)	LAURA MICHELLE PERALTA SANTANA	402-1341838-3
216)	RANIA CAROLINA ARISMENDY DIAZ	402-1349927-6
217)	EALEEN ROXIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	402-1385026-2
218)	ALEXA ANDREHINA PAULINO CRUZ	402-1385686-3
219)	ELIANA ANDREINA ROMA BRITO	402-1391781-4
220)	BRYAN MARTINEZ REYES	402-1406341-0
221)	SUSAN CAROLIN MOTA VIZCAINO	402-1419815-8
222)	ASHLEY ECCHER DE JESUS SOTO	402-1430603-3
223)	JHEILY CAROL MORROBEL RODRIGUEZ	402-1437830-5
224)	MIRANDA MARIA CABRAL RODRIGUEZ	402-1449661-0
225)	YIRA NATALY CALDERON TEJEDA	402-1450824-0
226)	TERY RACHELL BALDERA DEL ORBE	402-1451294-5
227)	RUTH NOEMI CORDERO SANCHEZ	402-1479690-2
228)	JUAN FRANCISCO MEJIA ORTIZ	402-1484063-5

229)	ESTEPHANIA SILEYSA SOSA SAPULVEDA	402-1493690-4
230)	CRISMERY CLARITZA PANTALEON GARCIA	402-1526574-1
231)	JHOSTYN ERICK RIVAS	402-1570924-3
232)	KRISTAL HERRERA POLANCO	402-1579408-8
233)	EDWAR ANIBAL MARTY SANTANA	402-1837182-7
234)	GABRIEL DE JESUS DIAZ OVALLES	402-1857918-9
235)	DALIANA GARCIA JIMENEZ	402-1861236-0
236)	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PION	402-1876437-7
237)	ERNESTO MANUEL ESPINAL CEARA	402-1906291-2
238)	ALMYN PEREZ ARIAS	402-1914488-4
239)	NIKAURY RINCON MERCEDES	402-1917976-5
240)	HUMARY RENATY SENCION HERNANDEZ	402-1963125-2
241)	LEANDRI YOVANNA CUEVAS LORA	402-1964880-1
242)	CRISMAR ADARLOURIS MEDINA FIGUEROA	402-1967320-5
243)	LIDIA NAZARET ENEROLIZA MENDEZ STERLING	402-2005203-5
244)	JORGE ARTURO QUIÑONES VALERA	402-2009837-6
245)	JOSE AGUSTIN FELIZ HERNANDEZ	402-2030946-8
246)	JOSE MANUEL TAVERA DE LA CRUZ	402-2036852-2
247)	CRISTIAN PAOLI AGRAMONTE ORTEGA	402-2046520-3
248)	GREIMAR LISNEY DE LOS SANTOS LAURENCIO	402-2068920-8
249)	ANA LAURA CUESTA PEGUERO	402-2077015-6
250)	ROSA IRIS FERNANDEZ BATISTA	402-2125281-6
251)	YNEIRI HERRERA RAMIREZ	402-2129971-8
252)	JENNIFFER ESTRELLA CABRAL	402-2136801-8
253)	LAURA EUNICE MONTERO JIMENEZ	402-2140768-3
254)	BROLGO ANTONIO TEODORO DESIS	402-2141616-3
255)	DALMASELIS BERIGUETE SILFA	402-2183787-1
256)	JOLYS ENCARNACION BERIGUETE	402-2192309-3
257)	DULCE YISEL ALVAREZ ARNO	402-2192979-3
258)	JOAN PATRICIO GARCIA DE LEON	402-2245909-7
259)	MIGUEL ENRIQUE GONZALEZ CABRERA	402-2294494-0
260)	LISANDRO MARCELO GUTIERREZ DURAN	402-2309873-8
261)	ROSSY ESTEPHANY MARTINEZ RAMIREZ	402-2319751-4
262)	WILMER RAFAEL LOPEZ SANCHEZ	402-2334766-3
263)	ANARMA MEJIA HERNANDEZ	402-2347428-5
264)	HECTOR DIORIS MONTAS MONTERO	402-2351529-3
265)	ELIZABETH CEPIN ORTEGA	402-2361874-1

266)	ANEURY VALDEZ JORGE	402-2387178-7
267)	PERLA MELISA VERAS GOMEZ	402-2396730-4
268)	PERLA MARINA SANTOS GUZMAN	402-2405120-7
269)	JUNIOR ALEJANDRO ENCARNACION PASCUAL	402-2422460-6
270)	MAURY ELIZABETH JOSEPH BUENO	402-2423920-8
271)	KAREN YAMIL GARCIA SEVERINO	402-2463939-9
272)	LUISANNA FRAGOSO DE LA CRUZ	402-2474812-5
273)	ANGEL MANUEL TAVERAS MEJIA	402-2493483-2
274)	IANDRA ESTEFANIA JORGE REYES	402-2500275-3
275)	LORRAINE LEJEAILLE GENAO	402-2505634-6
276)	PENELOPE ROMAN PAULINO	402-2505940-7
277)	ANA PATRICIA SALCEDO REGALADO	402-2508350-6
278)	LAIMA TEJADA CACERES	402-2514024-9
279)	ARISMELFI FLORES JAVIER	402-2524896-8
280)	BETY SCARLET GARCIA FERNANDEZ	402-2590437-0
281)	MIGUEL ESTIBIN GOMEZ	402-2607553-5
282)	CAROL LISBETH FRANCO SOTO	402-2621341-7
283)	JOSE ORLANDO PARRA GARCIA	402-2633067-4
284)	JENNIFER YOMEIRY BAEZ CASADO	402-2669150-5
285)	ERICKSON FRANCISCO RIVAS QUEZADA	402-2691479-0
286)	IVAN RADHAMES LOPEZ TAVERAS	402-2728374-0
287)	ISAIAS JOSE ALCANTARA SANCHEZ	402-2751078-7
288)	ABEL EMMANUEL ALTAGRACIA LOPEZ	402-2760532-2
289)	MAYELYN PEREZ DE LA CRUZ	402-2808229-9
290)	CARMEN ELIZABETH GUERRERO CARPIO	402-2865650-6
291)	ERIKA ALTAGRACIA VILLAR LORA	402-2871523-7
292)	JOEL ROSARIO DE LA PAZ	402-2933348-5
293)	AMBAR MARIA PIMENTEL	402-2951175-9
294)	ZURISADAI MARTINEZ ADAMES	402-2968887-0
295)	RUTH MARIA NOVA SANTANA	402-2989881-8
296)	EVA VICTORIA SOLANO GARCIA	402-3026273-1
297)	MARIA PAULA GARCIA ROSARIO	402-3035703-6
298)	ASHLIE NATHALIE PEREZ BAEZ	402-3037352-0
299)	JOEL ANEURIS PICHARDO PEGUERO	402-3039895-6
300)	NICOLE FREDINA ENCARNACION MEDINA	402-3120823-8
301)	BRANDON DILAN CARELA DE LA CRUZ	402-3170431-9
302)	ROSANNA SANTOS RODRIGUEZ	402-3281043-8

303)	MIRELYS JOSEFINA BIDO TORRES	402-3282351-4
304)	YARLENY MASSIEL SANCHEZ RODRIGUEZ	402-3306049-6
305)	ROBERT HENRIQUEZ MARTINEZ	402-3314575-0
306)	RAYMOND LUIS BALDEYAQUE MORETA	402-3325428-9
307)	GABRIEL ASCANIO UZETA MOREL	402-3377843-6
308)	KHALIL EDUARDO VERAS ETANISLAO	402-3398912-4
309)	BENJAMIN SANCHEZ FELIZ	402-3429787-3
310)	WANDER JOSE REYES GALVA	402-3506146-8
311)	JOSE ARQUIMEDES OLIVERO BATISTA	402-3535623-1
312)	ANGEL JAVIER ORTIZ DE LA CRUZ	402-3574645-6
313)	IVONNE JIMENEZ HERNANDEZ	402-3610844-1
314)	ARIANNY LISBETH LUCIANO BELTRE	402-3688314-2
315)	HAROLD STHEVEN ZHAID DE LA CRUZ SURIEL	402-3690086-2
316)	YEILICA KATIUSCA RAMOS GERMAN	402-3753778-8
317)	ISABEL CONSUELO CABRERA LORENZO	402-3784414-3
318)	JULISSA ARIAS CHEVALIER	402-3800015-8
319)	LUISA DANIELA POLANCO OVALLES	402-3857364-2
320)	ANDREINA ECHAVARRIA CARVAJAL	402-3913080-6
321)	ESTHER JOSEFINA CAMPUSANO BENITEZ	402-3946803-2
322)	RAYNIEL CRUZ SALVADOR	402-3984441-4
323)	KARLA DELFINA FELIX FELIPE	402-4110068-0
324)	NATALY MALDONADO PEREZ	402-4121582-7
325)	ALEJANDRO JOSE AYALA FERNANDEZ	402-4406484-2
326)	PEDRO ALBERTO TIBURCIO PEREZ	402-4424971-6
327)	FRANCESCA BASSI RIVAS	402-4565223-1

ARTÍCULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 178-25 el cual tiene por objeto la implementación de una escala de rangos entre alistados y suboficiales de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, que comprenderá desde raso hasta sargento mayor de comando, abarcando a los suboficiales dentro de sus tres categorías, subteniente I, II y III. Modifica el artículo 14 del Decreto núm. 298-14, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: **178-25**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 128, numeral í. literal e. establece como parte de las funciones del presidente de la República en su condición de jefe de Estado, la facultad de "Disponer, con arreglo a la ley, cuanto concierna a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, mandarlas por sí mismo, o a través de! ministerio correspondiente, conservando siempre su mando supremo. Fijar el contingente de las mismas y disponer de ellas para fines del servicio público";

CONSIDERANDO: Que nuestro texto constitucional dispone en su artículo 253 que el ingreso, nombramiento, ascenso, retiro y demás aspectos del régimen de carrera militar de los miembros de las Fuerzas Armadas se efectuará sin discriminación alguna, conforme a su ley orgánica y leyes complementarias.

CONSIDERANDO: Que la denominada Carrera Militar configurada por el constituyente y desarrollada por el legislador, además de contemplar el ingreso, nombramiento, ascenso, retiro y demás aspectos del régimen del personal militar, conlleva el diseño de garantías para una adecuada calidad de vida de los miembros de las Fuerzas Armadas, así como promover el desarrollo profesional de sus miembros, a través de la educación y mediante ésta, el entrenamiento y capacitación.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 4, numeral 1, la Ley núm. 139-13, de fecha 13-09-2013, Orgánica de las FF.AA., define la carrera militar como la trayectoria profesional de un militar dentro de la escala jerárquica establecida, definida por su ingreso, nombramiento, ascenso, destinos, cursos, retiro y demás aspectos del régimen militar de los miembros de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en la presente ley, leyes complementarias y su reglamento de aplicación".

CONSIDERANDO: Que en su artículo 4 numeral 17 la indicada Ley núm. 139-13 indica que: ''la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de las Fuerzas Armadas es el documento militar publicado por el Presidente de la República en su condición de Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas que describe la organización, estructura y número de efectivos con su respectivo orden de jerarquía, así como las capacidades y el equipamiento que dispondrá cada una de las unidades definidas en el mismo, señalando su misión y condiciones al momento de ser promulgada.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 139-13, dispone en su artículo 12, que los cuadros activos son los miembros de las Fuerzas Armadas constituidos por los niveles de escala jerárquica de oficiales, cadetes y guardiamarinas, suboficiales, alistados y asimilados militares en servicio activo y sus efectivos están organizados acorde con la Tabla de Organización y Equipo (TOE).

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley núm. 139-13. dispone la creación de la categoría de suboficial en las Fuerzas Armadas, estableciendo al respecto que "Los alistados podrán ingresar a la carrera de suboficial al llegar al rango de sargento y haber obtenido, además, el título de bachiller, cumplir con los requisitos definidos en el reglamento de aplicación de la presente ley y el reglamento de aplicación de las diferentes escuelas, que para su formación crearán las instituciones militares". Asimismo, en el párrafo IV del indicado artículo, se establecen los niveles de subteniente I, II y III. Sin embargo, se hace necesario el incremento dentro de cada clasificación para una conecta trayectoria profesional de este nivel dentro la carrera militar.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley núm. 139-13 y sus normas suplementarias, regulan el entrenamiento, capacitación, desarrollo profesional y el aporte que como organización disciplinada realizan las Fuerzas Armadas hacia la población a través de cada uno de sus miembros, en ese sentido, se requiere de una actualización en la distribución de los grados en lo que respecta a los alistados y suboficiales que 1c permita mantener el desarrollo de su carrera militar bajo un mando vertical.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 298-14, del 18 de agosto de 2014, establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, se instituyen aspectos de carácter obligatorio, y para su implementación es necesario complementar el indicado reglamento, en aras de garantizar el desarrollo oportuno de la Carrera Militar en lo que respecta a los alistados y suboficiales.

CONSIDERANDO: Que, en la estructura del escalafón de los alistados y suboficiales, se requiere del desarrollo de las capacidades militares a todo lo largo de la carrera militar de manera sostenida y equilibrada, por lo que se demanda de una distribución homogénea de rangos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 298-14, del 18 de agosto de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, núm. 139-13 del 13 de septiembre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto la implementación de una escala de rangos entre alistados y suboficiales de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, que comprenderá desde raso hasta sargento mayor de comando abarcando a los suboficiales dentro de sus tres categorías subteniente I, II, y III, respectivamente como se describe a continuación:

Grado
Raso
Raso 1ra clase
Cabo
Cabo 1ro
Sargento
Sargento 1ro / Sargento de Administración
Sargento Mayor
Sargento Mayor de Comando

PÁRRAFO I. Las comandancias generales del Ejército. Armada y Fuerza Aérea de República Dominicana establecerán las denominaciones de especialidad a estos rangos, de conformidad con la doctrina institucional, su naturaleza, sus respectivas funciones, nivel de entrenamiento y capacitación, así como el tiempo en servicio de sus miembros.

PÁRRAFO II. Se dispone que las Comandancias Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea de República Dominicana, elaboren la Tabla de Organización y Equipo (TOE) que incluya el número de efectivos en cada rango de alistados y suboficiales, además de las funciones a desarrollar en su respectiva estructura orgánica.

PÁRRAFO III. Las Comandancias Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea de República Dominicana, deberán identificar los mecanismos de compensación de sueldos y sistemas de beneficios, de conformidad a las misiones, riesgos, funciones y nivel de responsabilidad de los puestos a ocupar por los alistados y suboficiales.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 14 del Decreto núm. 298-14. de fecha 18 de agosto de 2014. que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

> "**Artículo 14. Categoría de suboficial de las Fuerzas Armadas**. En virtud de la Ley Orgánica, se denomina suboficial al miembro de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, que habiendo ingresado como conscripto/grumete en cualquiera de sus instituciones y siendo alistado con título de bachiller, decide continuar su carrera militar profesional como suboficial. Esta categoría está situada en el escalafón entre los alistados (desde raso a cabo), en la categoría de suboficial (desde cabo 1ro. A sargento mayor de comando) de acuerdo con el esquema siguiente.

Grado	
Cabo 1ro	Suboficiales
Sargento	
Sargento 1ro / Sargento de Administración	
Sargento Mayor	
Sargento Mayor de Comando	
Grado	Alistados
Raso	
Raso 1ra clase	
Cabo	

PÁRRAFO I. Los alistados pasarán a la categoría de suboficial al haber obtenido el rango de cabo 1ro., además de los requisitos establecidos para el ingreso a la misma, detallados en la Ley núm. 139-13, Orgánica de las FFAA, en este reglamento de aplicación, así como los reglamentos internos de las diferentes escuelas, que para su formación crearán las instituciones militares.

PARRAFO II. El nivel de suboficial se establecerá conforme a las siguientes categorías:

Categorías establecidas por la Ley núm. 139-13	Rangos de los Suboficiales conforme a la Clasificación.
Subteniente III	Sargento Mayor de Comando
Subteniente II	Sargento Mayor
	Sargento 1ro.
Subteniente I	Sargento
	Cabo 1ro.

PÁRRAFO III. Escuelas de suboficiales. Las escuelas de suboficiales creadas por los comandantes generales en sus respectivas instituciones tendrán a su cargo el diseño del currículo educativo de estos profesionales de las Fuerzas Armadas.

PÁRRAFO IV. Las instituciones armadas elaborarán los programas requeridos para la educación capacitación y entrenamiento de sus miembros acorde a sus necesidades institucionales y el perfil de egreso requerido para desarrollar las competencias de sus miembros acorde a las funciones a desempeñar. Los programas, requisitos, tiempo de duración y competencias serán definidos y propuestos por las instancias académicas del nivel que corresponda y aprobados por los estados mayores de sus respectivas instituciones.

PÁRRAFO V. Requisitos considerados para fines de ascenso para los alistados y suboficiales:

ALISTADOS

Grado	Función	Nivel de competencia	Curso	Tiempo
Raso	Miembro de equipo	Ejecuta tareas supervisado.	Curso de combate	3 años
Raso Ira Clase	Miembro de equipo	Ejecuta tareas supervisado.	Especialización en armas/ ametrallador/ paracaidista/morterista/ buzo...	3 años
Cabo	Jefe de Equipo	Ejecuta tareas consciente y se especializa en alguna rama.	Curso de liderazgo militar.	4 años

SUBOFICIALES

Cabo 1ro	Jefe Escuadra	Ejecuta tareas consciente, instruye y dirige una escuadra.	Curso básico para suboficiales.	4 años
Sargento	Asistir al Comandante del Pelotón	Ejecuta tareas sin supervisión instruye y ayuda al teniente en la dirección del pelotón.	Curso medio para suboficiales	5 años
Sargento 1ro / Sargento de Administración	Asistir al Comandante de la Compañía	Supervisa acorde a su grado la ejecución de las tareas y ayuda al comandante de compañía en la dirección de los alistados y suboficiales, así como en sus evaluaciones de desempeño y asesoramientos.	Curso avanzado para suboficiales	5 años

Sargento Mayor	Asistir al Comandante del Batallón/comando	Supervisa acorde a su grado la ejecución de las tareas y ayuda al comandante de batallón en la dirección de los alistados y suboficiales, así como en sus evaluaciones de desempeño y asesoramientos.	Curso de Sargento Mayor	5 años
Sargento Mayor de Comando	Asistir Brigada/Comando naval/ Base Aérea	Supervisa acorde a su grado la ejecución de las tareas y ayuda al comandante de Brigada en la dirección de los alistados y suboficiales, así como en sus evaluaciones de desempeño y asesoramientos.	Curso de Sargento Mayor de Comando	5 años

PÁRRAFO VI. La Contralora General de las Fuerzas Armadas en comisión con los directores financieros del Ministerio de Defensa y las instituciones castrenses realizarán las adecuaciones presupuestarias y desarrollarán la propuesta de la estimación salarial y de beneficios equivalentes a los sueldos y cargos según la clasificación de los suboficiales, conforme al ejercicio del mando, tamaño de unidad, rango, nivel de riesgo y responsabilidad de éstos y en consonancia con las leyes que rigen la materia.

PÁRRAFO VII. Estos beneficios no son limitativos a la implementación de otros, que formen parte del programa de mejora de las condiciones de vida del soldado y su familia que desarrollan las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 179-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20. Dispone que la señora Milagros Ortiz Bosch, ex vicepresidenta de la República, queda designada asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción y encargada de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y ejercerá ambos cargos a título honorifico. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 179-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 325-20, del 16 de agosto de 2020, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> ***ARTICULO 1***. *La señora* ***Milagros Ortiz Bosch****, ex vicepresidenta de la República, queda designada asesora del Poder Ejecutivo en materia de ética, transparencia y anticorrupción y encargada de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). Ejercerá ambos cargos a título honorífico.*

ARTICULO 2. Envíese el presente decreto a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 180-25 que modifica el artículo 7 del Decreto núm. 48-25. Designa a la señora Celinés Josefina Toribio Almánzar, viceministra para las Comunidades Dominicanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, y fungirá como directora ejecutiva del Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior, con rango de embajadora mientras permanezca en sus funciones. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 180-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 7 del Decreto núm. 48-25, del 31 de enero de 2025, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO 7**. **Celinés Josefina Toribio Almánzar,** queda designada viceministra para las Comunidades Dominicanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y fungirá como directora ejecutiva del Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX), con rango de embajadora mientras permanezca en sus funciones."

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 181-25 que concede pensiones especiales del Estado a cuarenta y nueve personas, y otorga pensiones por discapacidad a cuatro personas. Aumenta además, las pensiones de que disfrutan dos personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 181-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: La comunicación PR-IN-2025-5537, del 11 de marzo de 2025, del secretario general del Gabinete del presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Marisela Francisca Ricourt Brea	001-0158487-8	40,000.00
2	Fernanda Birelza Moronta de Ramos	001-0189767-6	90,000.00
3	Milagros Cabral Lara	001-0288447-5	10,000.00
4	Catalino María Reynoso	001-1183675-5	15,000.00
5	Manuel Antonio Beard Reyes	001-0163212-3	10,000.00
6	Antonio Cabrera Arias	001-0464160-0	40,000.00
7	Luis Fermín Balbuena Mena	034-0000245-1	60,000.00
8	Aduar Farid Kury Bazi	027-0004555-8	30,000.00
9	Sandra Lesbia Josefina González de Núñez	001-0879073-4	35,000.00

10	Vicenta Emiliano del Rosario de Dicén	001-0721495-9	10,000.00
11	Tomás Mariano Mariano	005-0016889-3	35,000.00
12	Rosa Elvira Polanco Taveras	001-0262855-9	40,000.00
13	Néstor Manuel Soto Cordero	010-0037849-5	25,000.00
14	Julián Rhadamés Meléndez Henríquez	058-0023341-2	25,000.00
15	Domingo Vidal	001-0804654-1	30,000.00
16	Hipólito Rivera de Jesús	001-0295483-1	45,000.00
17	Alicia Carrasco de Sanlate	018-0034104-0	45,000.00
18	Thania Altagracia Fernández Reyes	001-0008463-1	30,000.00
19	Domingo Florenzán Suárez	001-0754781-2	30,000.00
20	Leoncio Núñez Pérez	001-1036267-0	20,000.00
21	Francisca Antonia Sánchez Cordero	001-0379241-2	30,000.00
22	Justo Soriano García	001-0581019-6	40,000.00
23	William Echavarría	046-0002503-7	20,000.00
24	Mara Ramírez Piña	223-0108808-8	60,000.00
25	Rubén Darío Santos Smith	001-0120205-9	25,000.00
26	Sandra Virginia Ramírez Efres	001-0167305-1	50,000.00
27	Daisy Altagracia Pimentel Medina	001-0168870-3	40,000.00
28	Manuel José Herrera	013-0004618-0	40,000.00
29	Bienvenido Scharboy Almánzar	001-1105389-8	30,000.00
30	Ivette Balbina Báez Gómez	001-0168395-1	45,000.00
31	Fidelina Caba Viña	001-0134913-2	30,000.00
32	Francis Aglae Miguelina Ortiz Inoa de Howley	001-0171608-2	30,000.00
33	Belky Elizabet Lozada Montás	001-1081189-0	30,000.00
34	Gladys María Santiago	001-0346961-5	25,000.00
35	Nancy Mercedes Peña Fernández de Vidal	001-0313967-1	40,000.00
36	Tomás Ramón Veloz Ortega	001-0405937-3	20,000.00
37	José del Carmen Pascual	001-0850167-7	30,000.00
38	Braulio Octavio Joubert del Rosario	001-0197206-5	80,000.00
39	Lesbia Martínez	001-0215030-7	20,000.00
40	Antonio Regalado Aquino	001-0814334-8	20,000.00
41	Andrea Marcial de los Santos de Valdez	001-1249725-0	20,000.00
42	Aura Solís Martínez	001-0810391-2	15,000.00
43	Juana Evangelina González De Jesús	001-0165428-3	15,000.00
44	Zacarías Tejeda de los Santos	001-0767805-4	15,000.00
45	Olga Altagracia Uribe Tejeda	001-0012804-0	28,000.00
46	Daysi Amarilis Ignacio Ducós	001-0526504-5	37,000.00
47	Rafael Uribe Tejeda	001-0022687-7	20,000.00
48	Rafaela Aquino Reyes	001-0107691-7	45,000.00
49	Constancia Genara Ferreras de Fructuoso	001-0738889-4	35,000.00
50	Antonio Manuel García Lizardo	001-0248201-5	85,000.00

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Sonia Caraballo	093-0070611-7	15,000.00
2	Josefina Batista	003-0001967-6	35,000.00
3	Indiana Isabel Jiménez Bosch	001-0106242-0	90,000.00
4	Viola Halexia Raigoso Medrano	001-1408566-5	80,000.00

ARTÍCULO 3. Se aumentan las pensiones especiales del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Luis Rojas Brito	001-1187622-3	25,000.00
2	Altagracia Milagros Santos Ramírez	001-0801859-9	90,000.00
3	Manuelica Montero González de Tejeda	001-0215047-1	20,000.00

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 182-25 que concede pensiones especiales del Estado a dieciséis servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 182-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación Pr-In-2025-4840, del 4 de marzo de 2025, del secretario general del Gabinete del presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX):

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Roxanna Altagracia de los Santos de Piantini	001-0172624-8	150,000.00
2	Virgilio Augusto de Jesús Álvarez Bonilla	001-0086195-4	150,000.00
3	Williams Páez Piantini	027-0031107-5	150,000.00
4	Freddy Espinosa Mireles	001-0148095-2	130,000.00

5	Juan José Martínez Morales	001-0381911-6	130,000.00
6	Ramón Antonio Altagracia Ortiz	026-0032184-4	130,000.00
7	Rosa María Altagracia Nadal Martínez	001-0065157-9	130,000.00
8	Ucenia Arelis Bienvenida Rodríguez Jiménez	047-0122493-5	130,000.00
9	José Manuel Castillo Betances	031-0369750-8	110,000.00
10	María Angelita Hoshikawa Hoshikawa	001-1222352-4	100,000.00
11	Altagracia Amelia Salas Sánchez	001-1340275-4	100,000.00
12	Milagros de la Altagraci González Efres de Montás	001-0771823-1	100,000.00
13	Ramón Marino de la Alt Asiático Mota	001-0554373-0	90,000.00
14	Abdón Senón Báez Almonte	001-1528058-8	75,000.00
15	Daniel Ruiz	001-0672967-6	45,000.00
16	Juan Antonio Pepén Quezada	001-0551756-9	90,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 183-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad en el servicio a 146 servidores públicos. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 183-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, de la Superintendencia de Pensiones.

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-02058, DGJP-2025-02060 y DGJP-2025-02093, del 17 de marzo de 2025, respectivamente, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ALMA CELESTE FERRERAS PIÑA	001-0755562-5	10,000.00
2	ALTAGRACIA ENCARNACION	108-0002173-4	26,737.62
3	AMABLE TAVERAS GARCIA	001-0388531-5	10,000.00
4	ANDRES DIAZ DE LA ROSA	067-0003139-3	10,000.00
5	ANGELA CRISTINA CORDERO GUZMAN	023-0056794-4	10,000.00
6	AUGUSTO MATEO TERRERO	011-0001142-6	10,000.00
7	BIENVENIDA ANGOMAS VALENZUELA	012-0031266-6	10,000.00
8	BRAULIO PEÑA FRIAS	002-0061695-1	10,000.00
9	BRIGIDO HIERRO GARCIA	001-0698117-8	72,666.67
10	CARMEN ACOSTA ROSARIO	031-0121796-0	10,000.00
11	CARMEN DILIA RODRIGUEZ ACOSTA	060-0012220-7	10,000.00
12	CARMEN LUISA RAFAELA MARTINEZ ROSARIO	039-0001510-2	12,745.92
13	CECILIO GONZALEZ CUEVAS	069-0003717-4	10,000.00
14	CRUCITO QUEZADA CAMACHO	001-0513274-0	10,000.00
15	DANIA PAULINA GONZALEZ BURGOS	001-0782793-3	26,737.62
16	DELSI ALTAGRACIA DE LOS SANTOS TAPIA	001-0633232-3	51,916.69
17	DIOGENES VASQUEZ	031-0182544-0	10,000.00
18	DOMINGA PEREZ	001-0043095-8	10,000.00
19	DOMINGO ANTONIO GARCIA	031-0172448-6	50,698.02
20	DOMINGO SEFERINO POLANCO	001-0107243-7	11,550.00
21	DORA FRANCISCA GARCIA	037-0018256-5	26,737.62
22	EDUVIGES MARIA PEÑA	020-0006913-4	10,000.00
23	ELIDA MERCEDES CABRERA PEÑA	031-0033468-3	10,000.00
24	ELUVINA MATEO ALCANTARA	002-0086968-3	80,000.00
25	ESTHER WONG ALCANTARA	001-1425967-4	60,000.00
26	FEDERICO ROSA NUÑEZ	047-0027936-9	10,000.00
27	FEDERICO SOTO FABAL	001-0028744-0	29,038.59
28	FELICIA ALTAGRACIA MARTE MARTE	047-0030933-1	10,000.00
29	FERNANDO JIMENEZ	022-0009194-6	40,000.00
30	FRANCISCA ROSARIO RICHARDSON CARO	023-0058968-2	10,000.00
31	FRANCISCA SOSA TIBURCIO	027-0009667-6	11,616.00
32	FRANCISCO FERRER CASTILLO	001-0626381-7	37,950.00
33	FRANCISCO PINEDA MILIANO	002-0029117-7	10,000.00
34	FRANKLIN RAFAEL MERCEDES DELGADO	023-0024098-9	11,368.23
35	GERTRUDIS ALTAGRACIA FLORES JOSE DE CAUTO	056-0052936-5	26,737.62
36	GICELA DE LA CRUZ BAUTISTA	001-0102280-4	15,840.00

37	GRACIELO VALDEZ PEREZ	012-0058750-7	10,000.00
38	HECTOR VASQUEZ	068-0009917-5	10,000.00
39	INGRID BERENICE RUIZ HIDALGO	001-0148558-9	10,000.00
40	JHONNY BIENVENIDO DEL ROSARIO GUILLEN	037-0044410-6	19,322.09
41	JOSE BENITO OLIVO ESTEVEZ	117-0002425-7	10,000.00
42	JOSEFINA MILAGROS ABREU INFANTE	047-0016384-5	13,200.00
43	JUANA MARIA ESTEVEZ GERVACIO	047-0003747-8	22,281.35
44	JUANA TAVAREZ SANCHEZ	037-0057564-4	22,281.35
45	JULIANA GARRIDO CALDERON	001-0089728-9	80,000.00
46	JULIO CESAR PEGUERO GUERRERO	002-0023061-3	10,000.00
47	JULIO ERNESTO CUEVAS DE LA CRUZ	091-0000572-8	10,000.00
48	LEANDRO ALEXANDER EMILIO DOMINGUEZ JOA	001-0160463-5	80,000.00
49	LOURDES MARIA ARTILES MODESTO	037-0023269-1	10,000.00
50	LUIS JOSE FAMILIA LANTIGUA	001-0491849-5	10,000.00
51	LUISA HORTENCIA MAÑON LLUVERES	001-1389765-6	10,000.00
52	LUZ CELENIA FELICIANO	027-0018080-1	10,000.00
53	LUZ MARIA MORFE P. DE ENCARNACION	001-0891308-8	12,047.36
54	MANUEL DE JESUS HINOJOSA FERNANDEZ	017-0002051-2	10,000.00
55	MANUEL VELOZ RAMIREZ	001-0401023-6	13,113.67
56	MARGARITA ALTAGRACIA BAUTISTA DE ESTRELLA	031-0157295-0	27,075.33
57	MARIA DE LOS REYES ALCANTARA PEÑA	001-0332317-6	10,000.00
58	MARIA MAGALYS ENCARNACION DE LEON	012-0050219-1	10,000.00
59	MARIA MAGDALENA GONZALEZ GONZALEZ	031-0199294-3	46,282.16
60	MARIA MIGDALIA LIBERATA	001-0709378-3	10,000.00
61	MARTHA ELENA RUIZ GARCIA	001-0332019-8	10,000.00
62	MILAGROS CORPORAN DEL VILLAR	001-0473706-9	10,000.00
63	MILAGROS MONTERO RAMIREZ	014-0001563-0	26,737.62
64	NANCY ALTAGRACIA INOA	031-0203938-9	10,000.00
65	NELSON CASTRO CORTORREAL	057-0001715-4	48,416.69
66	NELSON RAFAEL RODRIGUEZ	041-0003525-4	10,000.00
67	NEREYDA MILADYS BAEZ	013-0019888-2	10,000.00
68	PEDRO LOPEZ	031-0137263-3	19,571.80
69	PETRONILA DIAZ ADAMES	001-0151422-2	80,000.00
70	PILAR MONTERO MONTERO	104-0014779-8	10,000.00
71	RAFAEL PABLO SEVERINO	028-0017933-1	54,652.42
72	RAFAEL ROSARIO MENA	050-0016845-9	10,000.00
73	RAFAELA ALTAGRACIA CAMACHO	037-0004255-3	10,000.00
74	RAMON PAREDES	001-0598346-4	10,000.00
75	REYNA VALVERDE CAPELLAN	001-0688029-7	10,000.00
76	ROBERTO ABREU	053-0011733-9	10,000.00
77	ROSA ELENA TAVAREZ LORA	031-0211077-6	35,224.24
78	ROSA MARIA GOMEZ BENZAN	001-0124786-4	16,288.38
79	SAMUEL ACOSTA BATISTA	060-0002417-1	10,000.00

80	SILVIA JIMENEZ DE PACHE	026-0039404-9	10,000.00
81	SINIA ADELINA EUGENIA LORENZO	093-0036855-3	10,000.00
82	URSON FORTUNATO BENZAN	001-0405570-2	11,550.00
83	WANDER CORNIEL ESPINOSA	023-0041307-3	15,000.00
84	YSABEL MENDEZ BATISTA	019-0005919-5	10,000.00
85	AGRIPINA SANTIAGO	054-0065624-4	10,193.04
86	BELKIS DE LOS MILAGROS FINKE	001-0453365-8	24,509.49
87	CARMEN MARIBEL ROSA ALMONTE	001-0163739-5	15,586.67
88	DOLORES PROVIDENCIA NUÑEZ HERNANDEZ	001-0656518-7	19,671.91
89	EPIFANIO ALCANTARA ESTEVEZ	001-0613073-5	22,359.84
90	FELIPE HEREDIA DE PAULA	001-0571089-1	29,053.13
91	FLORINDA MARIA POLANCO MARCANO	001-0068077-6	17,876.40
92	FRANCISCO HECTOR BRILLANTE GERMAN	001-0462301-2	10,000.00
93	FRANCISCO JULIO ACOSTA FABIAN	031-0105939-6	20,575.59
94	GERMAN CHACON	001-0767445-9	10,000.00
95	JAIME ENRRIQUE ARIAS AMANCIO	017-0001005-9	10,000.00
96	JOSE BERNARDO AYALA LOPEZ	001-0520088-5	30,000.00
97	JOSE DARIO DEL ORBE ROSARIO	059-0014322-2	10,000.00
98	JOSE GERTRUDIS MOSCAT SANCHEZ	002-0025564-4	10,000.00
99	JOSÉ DEL CARMEN ABREU	054-0042946-9	10,000.00
100	JUANA CANELA DE HOLGUIN	001-0333054-4	65,091.45
101	MARICELA MERCEDES DISLA	031-0044146-2	10,000.00
102	MARTIN VALERIO MEDINA	023-0027653-8	10,000.00
103	MATILDE COLUMNA NIVAR	001-0205472-3	10,970.04
104	MAYRA ALTAGRACIA GALVA	001-0350809-9	15,759.18
105	MAYRA JOSEFINA LLINAS NUÑEZ	001-0004984-0	38,836.67
106	MORAIMA ALTAGRACIA DE LA MOTA UREÑA	031-0099649-9	10,000.00
107	PEDRO MANUEL LOPEZ ALBA	095-0001294-4	20,516.60
108	PEDRO URBAEZ ALCANTARA	019-0002765-5	10,000.00
109	RAFAEL TERRERO MENDEZ	019-0004186-2	10,000.00
110	RAMON FELIPE REYNA ALCANTARA	090-0007732-2	10,000.00
111	ROBERTO OVANDO GERMAN	001-0552214-8	21,654.38
112	ROMULA XIOMARA ROSARIO LANTIGUA	048-0039705-3	12,350.37
113	ROSA MARINA PERALTA	001-0558188-8	24,500.00
114	SANTA INOCENCIA ACOSTA	019-0010209-4	10,000.00
115	SIMEON PEREZ SIERRA	001-0907962-4	44,563.23
116	VIRGILIO DE LOS SANTOS FERRERAS FELIZ	001-0349142-9	25,600.00
117	YLUMINADA MARTINEZ CORCINO	031-0007437-0	10,000.00
118	ALBERTA SILVERIO VENTURA	039-0002581-2	10,000.00
119	ANGELA DOLORES SILVERIO DELMONTE DE SANCHEZ	001-0199391-3	24,504.44
120	APOLINAR FELIZ FELIZ	019-0009687-4	10,000.00
121	CANDIDA BERENICE RODRIGUEZ	001-0257801-0	80,000.00
122	CONSUELO ALCANTARA FELIZ	019-0013163-0	10,000.00
123	CORPORINA DEL ROSARIO	026-0063227-3	10,000.00

124	GLORIA VICTORIA DUVERGE CUEVAS	001-0897712-5	16,905.00
125	JHONNY DE JESUS VASQUEZ SOTO	001-0068260-8	10,334.00
126	JOHNNY GERMAN ENCARNACION REYES	001-0365539-5	74,243.78
127	JOSE ALTAGRACIA PEGUERO ALMONTE	001-0785381-4	10,000.00
128	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO	001-0770055-1	73,136.67
129	JUANA RAMONA ABREU FERNANDEZ DE MUÑOZ	035-0006684-4	10,000.00
130	MARIA MAGDALENA VIDAL MONTILLA	001-0886879-5	28,000.00
131	MAXIMO ANTONIO NOLASCO GURIDY	001-0789171-5	31,029.46
132	MAYRA ALTAGRACIA DEL CARMEN ESTEVEZ ESPINAL	046-0003489-8	10,000.00
133	MILAGROS ALTAGRACIA RODRIGUEZ BURGOS	055-0022403-4	10,000.00
134	MILEDI PADILLA RODRIGUEZ	031-0187033-9	10,000.00
135	MODESTA ACEVEDO DE AMARO	001-0196160-5	10,000.00
136	NERIS VARGAS GARABITO DE RIVERA	001-0800612-3	18,355.70
137	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	001-0351559-9	19,776.17
138	ROBERTO ANTONIO FERREIRA BONILLA	001-0387437-6	46,400.90
139	ROBERTO CUEVAS RECIO	093-0007250-2	80,000.00
140	ROBERTO ULLOA CASTRO	039-0002551-5	10,000.00
141	ROGELIO DOÑE AYBAR	001-1061565-5	10,000.00
142	TIRSIO PIMENTEL	001-0456031-3	55,647.33
143	VIRGILIO RADHAME ALCANTARA SENA	001-1034652-5	10,000.00
144	WILFRIDO RAFAEL SUAREZ GONZALEZ	001-0330711-2	10,000.00
145	YLONA GRISEL ROSA GONZALEZ	001-0848459-3	10,000.00
146	YSABEL MARIA JIMENEZ ALONZO	001-1166907-3	16,849.34

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 184-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 353 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales, que se encuentran en un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 184-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: "La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (…)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios

al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (…).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: "Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948 sobre Seguros Sociales, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: "El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), la siguiente: "Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981".

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a ciento diecisiete (117), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-002-2025 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 13 de marzo de 2025, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio DGJP-2025-02099, del 19 de marzo de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Cotizaciones
1	ABELARDO NIN	023-0051983-8	300
2	ADOLFO TORRES	023-0035512-6	348
3	ADRIANA CARVAJAL BAUTISTA DE VALLEJO	001-0815851-0	344
4	AGRIPINO FRANCISCO	031-0239852-0	356
5	ALEJANDRO PIMENTEL ARIAS	093-0009395-3	302
6	ALONZO ALCANTARA ROA	015-0002583-6	332
7	ANA ISABEL HERRERA JAQUEZ DE TEJADA	036-0004231-5	312
8	ANA JUSTINA POLANCO	031-0140309-9	318
9	ANDREA NUÑEZ GONZALEZ DE FRIAS	023-0001225-5	306
10	ANGEL ESTEBAN PEGUERO	023-0103607-1	374
11	ANGEL JESUS LIMA HEREDIA	026-0049032-6	354
12	ANGELA FRANCE ALFONSO	402-2583115-1	363
13	ANITA NUÑEZ	001-0613556-9	360
14	ANSELMO SANTANA	402-2043376-3	357
15	ANTONIA TERRERO PEREZ	021-0006605-5	331

16	ARCADIO JOSE MATOS FELIZ	001-0672124-4	370
17	ARCADIO ROSADO	031-0231284-4	318
18	BIENVENIDO CONCEPCION CASADO MARTINEZ	001-0060127-7	376
19	BIENVENIDO RODRIGUEZ	025-0019552-0	368
20	BRIGIDA MARTE HERRERA	023-0000405-4	300
21	BRUNILDA ALTAGRACIA REYES PUENTE	025-0035016-6	303
22	CANDIDA GONZALEZ	027-0010768-9	357
23	CARLOS OSVALDO FIORENTINO POLANCO	023-0123623-4	353
24	CARMEN ADELA PORTORREAL VASQUEZ	037-0024682-4	335
25	CELESTE JOSEFINA RAMOS BRITO	023-0034627-3	394
26	CRUZ WILFRIDO JIMENEZ FRANCISCO	001-0692068-9	309
27	DANIEL EMILIO SANCHEZ LOPEZ	001-0386975-6	365
28	DIONICIO ALCANTARA CRUZ	001-0273953-9	381
29	DOMINGA DEL ORDEN	026-0056608-3	383
30	DOMINGA NUÑEZ	026-0015525-9	334
31	DULCE MARIA CARRASCO DE HERNANDEZ	031-0280797-5	306
32	ECOLASTICA RONDON VILORIO	001-0261762-8	355
33	EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ CEDANO	001-0314928-2	302
34	ELBA CRISTELA MARISOL GONZALEZ TABAR	001-0169267-1	303
35	ELIGIO GARCIA MOREL	001-0549797-8	345
36	ELSA MARIA OVALLES DE MENDEZ	001-0637236-0	322
37	ELVIN BELARMINIO GRULLON LIZ	402-2283265-7	326
38	ENRIQUE ENCARNACION SANCHEZ	011-0001479-2	347
39	ESCOLATICO MARTINEZ BELLO	005-0018696-0	357
40	ESPERANZA CARIDAD VALDEZ MINAYA	001-0092109-7	332
41	ESTHER ALTAGRACIA CANDELARIO GARCIA	026-0056835-2	300
42	FELICIA VICTORINO	023-0000892-3	310
43	FELIPE ANTONIO VASQUEZ FERNANDEZ	001-0861126-0	337
44	FELIPE CAMINERO DE LOS SANTOS	001-0950428-2	332
45	FELIPE FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ	023-0003403-6	320
46	FELIX GARCIA ROBERTO	023-0045456-4	369
47	FELIX HERNANDEZ ADINO	001-1178887-3	311
48	FELIX MANUEL DIAZ ARAUJO	093-0024820-1	377
49	FERMIN GARCIA	082-0002879-6	330
50	FERNANDO PORTORREAL FAJARDO	093-0010830-6	316
51	FRANCIA ALTAGRACIA MARTINEZ DOTEL	001-0142522-1	303

52	FRANCISCA ALTAGRACIA NUÑEZ ABREU	048-0001670-3	334
53	FRANCISCO ANTONIO DROZ POLANCO	026-0033818-6	345
54	FRANCISCO JAVIER MORETA GOMEZ	001-0801431-7	375
55	FRANCISCO JAVIER TAVAREZ	001-0279321-3	375
56	FRANCISCO SENA CASTILLO	037-0018639-2	393
57	GEOVANNY EMILIA SANTANA CASTILLO	001-1925072-8	348
58	GERMAN POLANCO SOSA	031-0303168-2	365
59	GILBERTO SANCHEZ ROSARIO	031-0386671-5	367
60	GISELA BAUTISTA TEJEDA	023-0028422-7	328
61	GREGORIO FRANCISCO DEL ROSARIO RIJO	030-0000326-3	333
62	GUSTAVO ALBERTO LIRIANO FULCAR	001-0731066-6	389
63	HECTOR ELIGIO ALDAÑO ROMAN	025-0009346-9	371
64	IDALIA ULLOA GOMEZ	033-0002090-0	371
65	INDIANA MERCEDES PERALTA DE TORRES	001-0301079-9	343
66	JOSE ALTAGRACIA BALBUENA FELIZ	001-0362305-4	302
67	JOSE ANIBAL MERCEDES BAEZ	001-0481579-0	354
68	JOSE ANTONIO CABRAL PUELLO	026-0034316-0	323
69	JOSE ANTONIO MARIA DE LA CRUZ SANTANA	001-0727888-9	348
70	JOSE ANTONIO VENTURA MARIA	056-0078215-4	318
71	JOSE DARIO ESPINO NUÑEZ	087-0000814-0	386
72	JOSE DE JESUS MARTINEZ NUÑEZ	031-0188768-9	369
73	JOSE EVANGELISTA	001-0583001-2	379
74	JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ ESCROGGIN	026-0064225-6	387
75	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ	026-0066753-5	332
76	JUAN SEVERINO	068-0013240-6	322
77	JUANITA ALTAGRACIA DE LOS SANTOS GUZMAN	001-0410465-8	300
78	JULIAN CONTRERAS	028-0010097-2	314
79	JULIO ERNESTO LEONOR VALERA	001-0119093-2	305
80	LELIS BEATRIZ ARACELIS SILVESTRE DIAZ	001-0579396-2	396
81	LEONARDO RICHARDSON CHAL	023-0060530-6	312
82	LEONEL JESUS VELEZ DEL ROSARIO	026-0029449-6	326
83	LUCIA PUELLO	093-0023829-3	377
84	LUISA MERCEDES CABRERA PEÑA	031-0129697-2	383
85	MANUEL AQUINO CASTRO	024-0008402-2	354
86	MANUEL SORIANO RAMOS	001-0321386-4	341

87	MARIA ALTAGRACIA PEÑA PEREZ	032-0000885-6	368
88	MARIA CARIDAD BAUTISTA PAULINO	001-0102194-7	337
89	MARIA ROSA DE LA PRIMAVERA CRUZ MINIÑO	001-0126256-6	331
90	MARIA VICTORIA MATEO MATEO	011-0004150-6	353
91	MARIBEL CABRERA MEDINA	023-0016643-2	385
92	MARINO ABAD ROMERO	001-0848627-5	311
93	MARIO GUANTE RAMOS	023-0086841-7	350
94	MARITZA YSABEL ARACENA FABIAN	001-0785810-2	338
95	MERCEDES ANDREA BLANCO REYNOSO	001-0038690-3	352
96	MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ	001-1583998-7	361
97	MIGUELINA TRIFILIA ALMONTE	031-0204868-7	332
98	MIRIAN ALVARADO ALVARADO	001-0489504-0	365
99	NANCY ALTAGRACIA RICHARDSON ABREU	001-0604777-2	313
100	NELSON EDITH MARTINEZ SANTANA	026-0016654-6	346
101	NERY FELIPE ROSARIO DE LUNA	032-0001607-3	370
102	ORLANDO JOSE TAVERAS CABRAL	001-0235090-7	344
103	PEDRO BAEZ	037-0061772-7	310
104	PEDRO NICOLAS MATIAS SURIEL	047-0048591-7	398
105	PERFECTA MARIA PARRA MEJIA	001-0137456-9	337
106	PRIMITIVO MARTINEZ	001-0607103-8	302
107	PROSPERO MANUEL CASTRO	001-0628051-4	315
108	QUISQUEYA CASTILLO SIERRA	026-0018743-5	353
109	RAFAEL ANTONIO GUERRERO SOTO	001-0249614-8	352
110	RAFAEL BOLIVAR NUÑEZ REYNA	030-0001023-5	368
111	RAFAEL JAZMIN	001-0417483-4	362
112	RAFAEL WILLIAN MEJIA PEREZ	002-0088962-4	347
113	RAFAELA RODRIGUEZ DE CASTILLO	056-0060742-7	347
114	ROBERTO DE LEON ORTIZ	023-0001098-6	347
115	ROSA RAMONA LIZ HERRERA DE PAULINO	049-0035398-0	360
116	RUDDY RADHAMES POLANCO PADILLA	023-0066087-1	307
117	SANTA LUISA SALAS	023-0039854-8	302
118	SERGIA MARIA LAZALA MARTE	056-0026583-8	323
119	SIMON GARCIA	023-0102068-7	308
120	SOCORRO TORIBIO	031-0280762-9	357
121	TEODORO GUILLERMO EUGENIO MORILLO	001-0378531-7	347
122	TEOVALDO VALENTIN ESTEVEZ RAMIREZ	031-0240971-5	395
123	TERESA MAGDALENA UREÑA GUTIERREZ	001-0109708-7	326

124	TERESA RODRIGUEZ SOSA	001-1371104-8	359
125	TOMAS LEBRON TRONCOSO	011-0015782-3	353
126	URSULA FRIAS SOTO	001-0603428-3	361
127	VICTOR MANUEL DE JESUS MORALES FAJARDO	001-0924533-2	342
128	WILFRIDO HERMAN DEL ROSARIO MELITON	023-0023888-4	313
129	YRENO LUGO MORETA	093-0049448-2	376
130	YSABEL BAEZ JABIEL	026-0030269-5	313
131	ADONES ENRIQUE DE JESUS DIAZ BETANCES	031-0149777-8	319
132	AGRIPINO DE JESUS AQUINO	008-0018545-6	360
133	AGUSTIN ANTONIO HERRERA	002-0075241-8	364
134	ALEJANDRO ALBERTO DE LA CRUZ BOUDIER	048-0053458-0	389
135	ALEJANDRO DE JESUS MARRERO	031-0158845-1	333
136	ALEJANDRO JAVIER ESPIRITUSANTO	026-0043309-4	321
137	ALTAGRACIA GREGORIO ADAMES	001-0887147-6	317
138	AMADO MEDINA	025-0018777-4	311
139	ANA ELVIA RAMIREZ VARELA	023-0000631-5	358
140	ANA ROSA MARTINEZ	086-0002628-3	313
141	ANA VICTORIANA DE JESUS SOLANO	001-0766698-4	322
142	ANA YSABEL TRINIDAD CAMEJO	031-0042465-8	321
143	ANDRES BAUTISTA	025-0026525-7	373
144	ANDRES BIENVENIDO AQUINO BRITO	082-0011817-5	325
145	ANGEL MARINO GARCIA ROSA	031-0175193-5	393
146	ANGEL RAMON PEREZ MELLA	069-0000192-3	317
147	ANIBAL ARAGONES	031-0081055-9	363
148	ANTONIA ORTIZ MEJIA	004-0010306-5	322
149	ANTONIO NAVARRO DIAZ	023-0047316-8	331
150	AQUILES RAFAEL DIAZ JIMENEZ	045-0008100-7	362
151	ARAMIS TAVAREZ SOSA	097-0010029-1	352
152	BALERIO PUELLO	068-0013698-5	346
153	BARTOLA DE JESUS PIMENTEL	001-0812424-9	341
154	BELKIS AMARILIS RAMIREZ GUZMAN	026-0079032-9	346
155	BELLANIDA DEL CARMEN PEGUERO SOSA	023-0053158-5	312
156	BENJAMIN SENA PEREZ	001-0574200-1	374
157	BERNARDO RAMIREZ AVILA	026-0009097-7	303
158	BRAULIO ENCARNACION	117-0001333-4	304
159	CAMILO SOLANO	023-0006680-6	370
160	CARLOS IBRAHIN ANTONIO DE LA CRUZ MERCEDES	026-0000871-4	373

161	CARLOS SULLY HERNANDEZ DESCHAMPS	046-0000230-9	393
162	CATALINA OSORIA MARTINEZ DE GARCIA	031-0191944-1	364
163	CECILIA ALTAGRACIA GARCIA BASTARDO DE DEL VILLAR	028-0030799-9	343
164	CELENIA GUERRERO	023-0026899-8	361
165	CELENIA MARIBEL SOLANO RODRIGUEZ	001-0645191-7	342
166	CELESTE UBIERA MERCEDES	026-0062314-0	356
167	CELINA SANTANA MATOS	001-0629426-7	367
168	CENOBIA LUNA GONZALEZ	001-0016404-5	358
169	CIRILO ANASTACIO ESPINOSA PAYANO	001-0548558-5	363
170	CLARA JOSEFINA LAZALA REYES	047-0056469-5	323
171	CLEMENTE DEL JESUS CARRASCO CARRASCO	094-0000676-4	312
172	DIGNA MAGALIS GARCIA DE ABREU	047-0112706-2	324
173	DIONICIO GILBERTO MARCANO BUENO	001-0761285-5	310
174	DOMINGO ANTONIO HENRIQUEZ	031-0010361-7	332
175	DOMINGO ANTONIO THEN UREÑA	001-1025681-5	387
176	DOMINGO MARTINEZ ROSARIO	001-1425952-6	320
177	DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	001-0221150-5	344
178	DOMINGO SANTANA SMITH	026-0002707-8	322
179	DORIS AMANDA PIMENTEL	003-0036626-7	340
180	ELEUSIS ELPIDIO EUSEBIO PUESAN	001-0579772-4	335
181	EMENEGILDO ANTONIO FERNANDEZ	031-0138203-8	341
182	EMILIO SOSA JIMENEZ	001-0481853-9	324
183	EPIFANIO WILSON CALDERON	023-0058958-3	360
184	ESCTOR JULIO REINOSO MARTINEZ	026-0028948-8	303
185	ESPERANZA FALCON GUTIERREZ	026-0062609-3	388
186	ESPERANZA MOTA ALVAREZ	023-0051080-3	378
187	EUGENIO SOTERO FLORES	001-0888871-0	348
188	FABIO JUAN	026-0060979-2	374
189	FEDERICO APARICIO RODRIGUEZ REINOSO	031-0533105-6	312
190	FEDERICO SOTO FABAL	001-0028744-0	317
191	FELICIANA DIAZ SANTIAGO	023-0109964-0	323
192	FELICITA VASQUEZ RODRIGUEZ	085-0004577-1	318
193	FELIX LEYBA SEVERINO	001-1560162-7	347
194	FELIX POLANCO BRETON	001-0731889-1	325
195	FELLO ALSENO JUAN	026-0018249-3	307
196	FIDELINA ALTAGRACIA LIRANZO	094-0016249-2	336
197	FLOR MARIA SOLIS ROSARIO	001-0570784-8	356

198	FRANCISCA JOSEFINA DEL C. CABA GUZMAN	054-0011955-7	340
199	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ GERMAN	001-0680825-6	304
200	FRANCISCO CONSTANZA ADAMES	068-0015382-4	386
201	GEANNY GOMEZ PEREZ	019-0000516-4	313
202	GENYS GERONIMO RODRIGUEZ CUEVAS	001-0286857-7	319
203	GISELA CLAD LUIS	030-0002733-8	331
204	GLADYS MERCEDES ACOSTA	037-0029647-2	346
205	GUILLERMINA DEL CARMEN PEÑA JIMENEZ	047-0109782-8	391
206	HECTOR BIENVENIDO DE LOS SANTOS PAYANO	023-0022847-1	396
207	HECTOR BIENVENIDO GUILLEN TEJEDA	026-0067665-0	373
208	HECTOR GUILLERMO GUERRERO LOPEZ	001-0521719-4	307
209	HECTOR RAFAEL CASTRO	072-0003430-9	333
210	HECTOR RAFAEL RUIZ SAINT HILAIRE	023-0055007-2	391
211	HERIBERTO HERASME HERASME	001-0567865-0	343
212	HERIBERTO VIZCAINO	026-0071843-7	382
213	HILDA MARIA MOTA	027-0019875-3	331
214	HIRAM JOSE DE LA CRUZ	031-0220533-7	352
215	ISIDRO MOREL	001-1633386-5	313
216	JESUS MARIA DE JESUS DE JESUS	001-1386091-0	319
217	JESUS MARIA UREÑA RODRIGUEZ	031-0218406-0	322
218	JOSE ALFREDO APOLINARIO MORA	026-0017790-7	346
219	JOSE ALTAGRACIA CHALAS ENCARNACION	013-0006163-5	367
220	JOSE ANTONIO GONZALEZ PEREZ	001-0066475-4	310
221	JOSE ANTONIO RAPOSO MARTINEZ	037-0058963-7	328
222	JOSE DANIEL TEJADA FAÑA	001-0298966-2	325
223	JOSE FRANCISCO SANCHEZ ORTIZ	002-0077940-3	356
224	JOSE GUARIONEX HENRIQUEZ RODRIGUEZ	031-0075319-7	376
225	JOSE MANUEL CUELLO LOPEZ	066-0001191-7	394
226	JOSE MIGUEL ESPINAL ABREU	001-0425426-3	371
227	JOSE RICARDO GUZMAN CASTILLO	031-0174741-2	361
228	JOSE SAVINO REYES MORENO	001-1145325-4	365
229	JOSE TINEO ESPINAL	031-0040195-3	382
230	JOSECITO ENIS	018-0003045-2	335
231	JUAN ANTONIO PEREZ JIMENEZ	093-0035393-6	374
232	JUAN BAUTISTA GONZALEZ DEL JESUS	001-0404602-4	323
233	JUAN CASTRO ABREU	001-0652804-5	300
234	JUAN FERRER SALDAÑA RODRIGUEZ	047-0110963-1	343

235	JUAN FRANCISCO VARGAS GARCIA	031-0046281-5	335
236	JUAN GARCIA OZORIA	023-0074104-4	317
237	JUANA ALTAGRACIA TAPIA	023-0017597-9	364
238	JUANA MERCEDES RAMIREZ TAVERAS	037-0059352-2	318
239	JULIA ALTAGRACIA HEYLIGER RODRIGUEZ	001-0413210-5	320
240	JULIA CABRAL ROJAS	001-1001879-3	358
241	JULIO CESAR GONZALEZ GONZALEZ	072-0003521-5	388
242	JULIO VIBEN	026-0081023-4	325
243	LEOCADIA SILVERIO	033-0000539-8	359
244	LEONIDO DE JESUS RODRIGUEZ MUÑOZ	031-0076874-0	303
245	LEONILDAS PEREZ	001-1095394-0	313
246	LEONOR ALTAGRACIA CABRERA	031-0066006-1	368
247	LEOPOLDO CABRERA	028-0042272-3	328
248	LEOPOLDO DOLORES HERNANDEZ	023-0007068-3	338
249	LORENZA RUIZ	026-0007924-4	328
250	LORENZO ANTONIO DIAZ ARIAS	093-0022232-1	314
251	LORENZO CAMILO PAREDES	001-0195269-5	317
252	LORENZO SILVESTRE	023-0082451-9	335
253	LORENZO SOLIS PEREZ	001-0832631-5	355
254	LOYOLA CEDEÑO SANTANA	023-0086925-8	384
255	LUCIA MILADYS RODRIGUEZ RIVERA	001-0274284-8	378
256	LUIS ALBERTO CABRERA CABRERA	031-0147584-0	327
257	LUIS ANTONIO CUELLO	001-0251445-2	341
258	LUIS JOSE GARCIA ROQUE	047-0059923-8	375
259	LUIS MANUEL RODRIGUEZ DIAZ	032-0027953-1	357
260	LUIS MANUEL ROQUE GIL A	055-0019807-1	373
261	LUIS MARTIN ACOSTA ROBLES	001-0128148-3	325
262	LUISA NOLASCO	026-0043470-4	300
263	LUZ MARINA BENZANT AQUINO	002-0049039-9	383
264	MAGALY SANTANA DE JESUS	023-0061705-3	382
265	MAIRA MONTERO MORETA	022-0008962-7	330
266	MANUEL OSCAR MEDRANO ANDUJAR	093-0007509-1	388
267	MANUELICO GARCIA POLANCO	001-0019112-1	331
268	MARCELINO AROMES PEREZ PEREZ	001-0029736-5	334
269	MARIA ALTAGRACIA ESTRELLA RODRIGUEZ	031-0198057-5	393
270	MARIA ALTAGRACIA PAREDES ORBE	001-0823778-5	350
271	MARIA LUISA PEREZ MARTINEZ DE DE JESUS	001-0379179-4	330
272	MARIA YOLANDA MANZANILLO ASTACIO	023-0056230-9	335

273	MARINO DE LOS SANTOS CASTRO	023-0001041-6	361
274	MARIO ENCARNACION SANTANA TAPIA	001-0622161-7	314
275	MARIO MONTERO MONTERO	001-0644171-0	335
276	MARTHA MARITZA OSORIA PEÑA	001-0885146-0	320
277	MARTIN MARTINEZ	085-0004282-8	373
278	MAURICIO CAPELLAN POLANCO	047-0019672-0	361
279	MERCEDES ALTAGRACIA LANTIGUA VARGAS	031-0089283-9	352
280	MERCEDES DE PAULA	023-0079933-1	303
281	MERCEDES FERRERAS REYES	001-0256860-7	348
282	MIGUEL VILLAR GONZALEZ	001-0228964-2	376
283	MIGUELINA MERCEDES	023-0006226-8	302
284	MILAGROS DEL ROSARIO PERALTA DEL ROSARIO	023-0059940-0	391
285	MILCIADES FELIZ	001-0214934-1	304
286	MYRNA JANNETTE FELIZ DE FLORENCIO	001-0512385-5	332
287	NEREIDA ALTAGRACIA DIAZ PERALTA	031-0141974-9	395
288	NIEVE ROSAURA RODRIGUEZ MARTINEZ	031-0095365-6	340
289	NORA VILLA MARTINEZ	037-0056173-5	328
290	NORMA ALTAGRACIA MOTA MARTE	026-0009028-2	328
291	NORMA MIGUELINA MENDEZ MATOS	031-0049773-8	388
292	NUÑEZ AMANCIO PEÑA	001-0130504-3	320
293	OSCAR GERMOSEN MARTE	031-0026134-0	382
294	PABLO SOLER DE MOTA	026-0066007-6	349
295	PABLO SOTO LORENZO	001-0185163-2	321
296	PAULINA FELICIANO DE LA CRUZ	025-0017093-7	326
297	PEDRO ALEJANDRO CORONADO MORETA	048-0031254-0	304
298	PEDRO JULIO DE LA CRUZ OLIVIER	093-0051864-5	308
299	PEDRO MANUEL LOPEZ	001-0678545-4	349
300	PETRA ANTONIA GUTIERREZ CEBALLO	001-0635104-2	331
301	PORFIRIO ANTONIO SANTANA ASTACIO	023-0095250-0	306
302	PORFIRIO REYES SUERO	001-0045796-9	343
303	RAFAEL ANTONIO VALDEZ	001-0354529-9	371
304	RAFAEL ARTURO FERMIN	031-0138197-2	343
305	RAFAEL DE JESUS GIL DE LOS SANTOS	001-0340186-5	309
306	RAFAEL EMILIO RODRIGUEZ	031-0022956-0	309
307	RAFAEL LEONIDAS SANTANA CESPEDES	023-0028265-0	350
308	RAFAEL ORTIZ RUIZ	023-0051035-7	350
309	RAFAEL OSCAR TAVERAS FRANCISCO	031-0058868-4	346
310	RAFAEL RAMOS	031-0164993-1	337
311	RAMON ANTONIO DURAN ROSARIO	031-0016387-6	353

312	RAMON ANTONIO RODRIGUEZ SANTANA	032-0003353-2	325
313	RAMON ENRIQUE DOMINGUEZ GONZALEZ	031-0015357-0	314
314	RAMON LORENZO DE LOS SANTOS	023-0059250-4	367
315	RAMON SANCHEZ MOREL	001-0856066-5	350
316	REYES JIMENEZ DOMINGUEZ	028-0073351-7	323
317	REYNA DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ	031-0231594-6	376
318	RICARDO GARABITO PRENSA	402-3635754-3	351
319	ROBERTO MIGA	026-0086818-2	327
320	ROGELIO DOÑE AYBAR	001-1061565-5	368
321	ROSA ALTAGRACIA DURAN CANDELIER	054-0113444-9	362
322	ROSA ELENA TORRES	001-0921021-1	311
323	ROSA LINA VALDEZ BELTRE	023-0025746-2	348
324	ROSA NOELIA DE JESUS AQUINO	001-0743138-9	352
325	ROSARIO ALTAGRACIA PADILLA	001-0429471-5	354
326	RUBEN MENDEZ CUEVAS	001-0699092-2	345
327	RUFINO SANDOVAL	001-0409632-6	381
328	SABINA DEL ROSARIO BRITO	001-0638811-9	341
329	SALOMON RAMIREZ VARGAS	001-0686098-4	300
330	SALUSTIANO JAVIER DE JESUS	001-0689209-4	326
331	SAMUEL JALPAY JUAN	023-0108797-5	340
332	SANTA SANCHEZ RODRIGUEZ	037-0021074-7	336
333	SANTA SANTANA PUELLO	024-0015220-9	317
334	SANTIAGO GARCIA	026-0041094-4	343
335	SANTIAGO RABSATT	023-0037669-2	352
336	SARAH SANTANA DE LA CRUZ	023-0053386-2	346
337	SERGIO JAVIER MONTILLA	001-0202894-1	312
338	SILVERIO SANTANA BETANCES	001-0846237-5	344
339	SIXTA RODRIGUEZ	038-0011338-7	366
340	SOFIA DE JESUS	001-0151595-5	391
341	SOFIA MONTILLA RAMIREZ	026-0091365-7	370
342	TRINA ROSARIO VASQUEZ DE VASQUEZ	024-0011889-5	341
343	VANESSA ARELIS PERALTA RODRIGUEZ	001-0518108-5	364
344	VICTOR MANUEL PEREZ SANTANA	023-0063539-4	349
345	VICTOR RAMON POLANCO	001-0016534-9	350
346	VIRGINIA DE JESUS	001-1142380-2	357
347	XIOMARA ANTONIA REYES BONILLA	056-0004174-2	357
348	XIOMARA CRUZ MATOS	001-0039913-8	390
349	YNGNACIO HIPOLITO RUFINO RODRIGUEZ	047-0054297-2	338
350	YSABEL MEJIA CIPRIAN DE RODRIGUEZ	025-0035547-0	360

351	YSIDRO ANTONIO RODRIGUEZ CAPELLAN	032-0017901-2	303
352	ZACARIAS RAFAEL LUNA	001-0718256-0	391
353	ZORAIDA DEL CARMEN NUÑEZ	031-0356486-4	391

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 185-25 que designa a los señores Fernando Arturo Teruel Capri y Samuel Taveras Tiburcio, viceministros Técnico y de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas, respectivamente, del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación. Deroga los artículos 4 del Decreto núm. 383-20 y 55 del Decreto núm. 330-20. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 185-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 356-05, General de Deportes, del 30 de agosto de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 383-20, del 22 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Fernando Arturo Teruel Capri, queda designado viceministro Técnico del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 383-20, del 22 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Samuel Taveras Tiburcio, queda designado viceministro de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 55 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 186-25 que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22. Incluye al Cuerpo de Seguridad Presidencial, la Dirección General de Pasaportes, el Departamento Aeroportuario, el Ministerio de Energía y Minas y a la Dirección General de Migración, dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 186-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

VISTA: El Decreto núm. 725-20, del 23 de diciembre de 2020, que autoriza al uso de los procedimientos de excepción por situaciones de seguridad nacional.

VISTA: El Decreto núm. 450-21, del 19 de julio de 2022, que modifica el artículo 6 del Decreto núm. 725-20, para que la autorización dada en dicho decreto se extienda por seis (6) meses a partir de la emisión de la presente disposición.

VISTO: El Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022, que autoriza el uso de los procedimientos de excepción por situaciones de seguridad nacional establecido en el numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 542-22, del 20 de septiembre de 2022, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo establecido para la declaratoria de contrataciones de seguridad nacional establecido en el artículo 5 del Decreto núm. 111-22.

VISTO: El Decreto núm. 5-23, del 16 de enero de 2023, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 542-22, del 20 de septiembre de 2022.

VISTO: El Decreto núm. 46-24, del 19 de enero de 2024, que extiende hasta el 16 de agosto de 2024, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 5-23, del 19 de enero de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 437-24, del 9 de agosto de 2024, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional, y que extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 46-24, del 19 de enero de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 578-24, del 4 de octubre de 2024, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional.

VISTO: El Decreto núm. 50-25, del 5 de febrero de 2025, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional, y que extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto núm. 437-24, del 9 de agosto de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022 y sus modificaciones, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

"**ARTÍCULO 3**. Las instituciones autorizadas a realizar estas contrataciones por razón de seguridad nacional son las siguientes:

a) Ministerio de la Presidencia, en calidad de órgano superior del Centro de Ciberseguridad Nacional (CNCS).
b) Ministerio de Interior y Policía (MIP).
c) Ministerio de Defensa (MIDE).
d) Ejército de República Dominicana.
e) Armada de República Dominicana.
f) Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD).
g) Policía Nacional (PN).
h) Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).
i) Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).
j) Dirección General de Pasaportes
k) Departamento Aeroportuario
l) Ministerio de Energía y Minas (MEM)
m) Dirección General de Migración (DGM)

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, en su calidad de órgano superior del Centro de Ciberseguridad Nacional (CNCS); al Ministerio de Defensa y a sus dependencias, al Ministerio de Interior y Policía, al Ejército de República Dominicana (ERD), a la Armada de República Dominicana (ARD), a la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD), a la Dirección General de la Policía Nacional, a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a la Dirección General de Pasaportes, al Departamento Aeroportuario, al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a la Dirección General de Migración (DGM), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a 1os tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 187-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a nueve personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 187-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138 y 0139 del 12 de marzo de 2025, a que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Iosif Katibashvili, de nacionalidad rusa.
2. Fabrizio Chiocchetti y su esposa Fabrizia Scarica, ambos de nacionalidad italiana.
3. Kseniia Petrina y su esposo Yan Petrín, ambos de nacionalidad rusa.
4. Jorge Ramón Chabán Hascur y su esposa Mery Analy Palacios Marcano, ambos de nacionalidad venezolana.
5. Kashief Zia Ul Rehman, de nacionalidad pakistaní.
6. Mohammad Ahmed Younis Abu-Ejheisheh, su esposa Rawan Issam Abdalhaq Damra, sus hijas, Remás Mohammad Ahmed Abu-Ejheisheh, Jenán Mohammad Ahmed Abu-Ejheisheh y Razán Mohammad Ahmed Abu-Ejheisheh, todos de nacionalidad jordana.
7. Rafael Antonio Martínez Tovar, de nacionalidad venezolana y su esposa Carolina María Mederos, de nacionalidad estadounidense.
8. Sergey Smirnov, de nacionalidad rusa.
9. Yudith Mora Rivero, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 188-25 que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la ampliación del Acueducto de Múltiples Sánchez, Santa Capuza, Punta Gorda, Las Garitas, El Higüero y Los Mangos, provincia Samaná, una porción de terreno de 1,204.00 mt2, dentro de la designación catastral núm. 414236412516, ubicada en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, propiedad de los señores Federico Guillermo Diaz Gómez y Giselle Anaybelca Diaz Gómez. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 188-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 000222, del 28 de marzo de 2025, remitido por el Director Ejecutivo del INAPA a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la ampliación del Acueducto Múltiples Sánchez, Santa Capuza, Punta Gorda, Las Garitas, El Higüero y Los Mangos, provincia Samaná, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,204.00 m², dentro del inmueble identificado como designación catastral núm. 414236412516, que tiene una superficie de 11,523.77 m^2, ubicada en Sánchez, provincia Samaná, amparada en el certificado de matrícula núm. 3000234227, emitido por el Registrador de Títulos de Samaná, a favor de **FEDERICO GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ Y GISELLE ANAYBELCA DÍAZ GÓMEZ.**

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, a1 Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al Registrador de Títulos de Samaná, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 189-25 que dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional dominicano Brándoles Maldonado Batista. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 189-25

CONSIDERANDO: Que el Reino de España, mediante la Nota Verbal núm. 14 del 22 de enero de 2025, de su Embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Brándoles Maldonado Batista**, en virtud de la orden de detención del 2 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Madrid, por los siguientes delitos:

> *Un delito de homicidio doloso del artículo 138.1 del Código Penal y dos delitos de lesiones del artículo 147.1 y 148.1 del Código Penal.*

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud formal de extradición del nacional dominicano **Brándoles Maldonado Batista**, por instancia del 27 de enero de 2025, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 6 de marzo de 2025 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Brándoles Maldonado Batista**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno del Reino de España para ser juzgado por los cargos que se le imponen.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España, aprobado mediante Resolución núm. 189 del 10 de enero de 1984, las partes convienen en entregar a la justicia aquellos individuos contra los cuales se haya iniciado un procedimiento penal o sean requeridos para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta judicialmente como consecuencia de un hecho punible cometido en su territorio o sobre el que el Estado requirente tenga jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que, por su lado, el artículo 3 del Tratado establece que también darán lugar a extradición los hechos punibles previstos en convenios multilaterales en los que ambos países sean parte.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Brándoles Maldonado Batista,** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución núm. 189, del 10 de enero de 1984, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España.

VISTA: La Nota Verbal núm. 14 del 22 de enero de 2025, de la Embajada de España en República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional dominicano **Brándoles Maldonado Batista**, en virtud de la orden de detención del 2 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Madrid, por los siguientes delitos:

> *Un delito de homicidio doloso del artículo 138.1 del Código Penal y dos delitos de lesiones del artículo 147.1 y 148.1 del Código Penal.*

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Brándoles Maldonado Batista** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 190-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 143 ex servidores públicos. Otorga una pensión del Estado por antigüedad de RD$43,116.04 mensuales al servidor del Ministerio de Relaciones Exteriores Rafael Aureliano Crespo Pérez, y aumenta las pensiones de que disfrutan trece personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 190-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, del 8 de enero de 2024, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustantivos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

VISTA: La Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-02061, DGJP-2025-02095, DGJP-2025-02097 y DGJP-2025-02098, del 17, 18 y 19 de marzo de 2025, respectivamente, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ADELINA SANTOS MATIA	001-0417723-3	10,000.00
2	ALBIS PASTORA CARABALLO DE FERNANDEZ	001-0207061-2	32,514.52
3	ALCIBIADES TIBURCIO PAYANO	050-0008222-1	10,000.00
4	ALTAGRACIA CALDERON VILASECA	001-0133778-0	10,000.00
5	ALTAGRACIA MERCEDES CRUZ MATOS	001-0501389-0	10,000.00
6	AMANCIA PEREZ SEGURA	021-0002295-9	26,810.47
7	ANA DOMINGA BLANCO HENRIQUEZ	033-0009374-1	10,000.00
8	ANA MERCEDES SALDAÑA ACOSTA	001-0957107-5	10,000.00
9	ANDREA AQUINO ALCANTARA	011-0000021-3	11,433.33
10	ANDREA MARTINEZ PANIAGUA	001-0256491-1	10,000.00
11	ANDREA MATIAS HERNANDEZ	008-0018463-2	12,000.00
12	ANGEL MARIA FRANCO REYES	001-0027969-4	26,185.50
13	ANTONIA PETITON VENTURA	049-0033783-5	10,000.00
14	AURORA ANTONIA MENDEZ MEDINA	001-0575526-8	31,500.00
15	BEATO ENCARNACION RAMON	001-0639217-8	10,000.00

16	BERQUIS SANCHEZ DE JOSE	001-0808608-3	40,000.00
17	BRIGIDA ROSA JIMENEZ MARTE	001-0424873-7	10,000.00
18	CARLOS ALBERTO BAUTISTA SILFA	001-0488008-3	38,500.00
19	CARLOS MANUEL DIPRE SANTANA	104-0003257-8	64,802.50
20	CARMELA JOSEFINA BOUMPENSIERE PARADAS	001-0202140-9	21,583.38
21	CARMEN DILIA FAMILIA LEBRON	001-0769685-8	22,213.33
22	CARMEN JACQUELINE ESPINAL GEO	001-0084769-8	80,000.00
23	CARMEN RAFAELA BELLO DE MEJIA	056-0017899-9	10,164.00
24	CARMEN ROSAURA REGALADO PEREZ	001-0281223-7	76,000.00
25	CAROLINA DE JESUS SIERRA MARTINEZ	001-0681201-9	10,000.00
26	CELESTINA BATISTA DE REYNA	001-0349005-8	10,000.00
27	CESAR AUGUSTO MONTERO RAMIREZ	001-0043050-3	80,000.00
28	CIRIACA CUSTODIO DE DICLO	001-0501393-2	26,810.47
29	CIRILO REYES	001-0194298-5	18,375.00
30	CLARA ELENA MATEO DE LA ROSA	002-0016743-5	10,000.00
31	CLAUDIO NUÑEZ GARCIA	001-0561034-9	19,831.90
32	CLEMENTE DE LA ROSA	001-0403797-3	10,000.00
33	DAMARIS ALTAGRACIA BELTRE	010-0039111-8	10,000.00
34	DARIO CAMINERO SANCHEZ	001-0771646-6	80,000.00
35	DIONICIO SANTOS Y SANTOS	015-0002536-4	10,000.00
36	DOMINGA THOMAS Y MALDONADO	001-0414787-1	26,810.47
37	DOMINGO ALCANTARA	043-0002607-9	10,000.00
38	DOMINGO ANTONIO GUZMAN GUZMAN	031-0171785-2	15,971.20
39	DULCE AMAURA CUEVAS FELIZ	002-0003559-0	10,000.00
40	DULCE CLARIBEL SANCHEZ	010-0033006-6	10,193.04
41	ELSA MARIA DE LOS SANTOS CAMILO DE AMARANTE	064-0007295-2	80,000.00
42	ELSA MERCEDES ALTAGRACIA PAULINO CAMILO	001-0173676-7	24,000.00
43	ELSA SOLIS MENDEZ	011-0006353-4	23,459.16
44	ERIDANIA PEÑA FELIZ	019-0008785-7	10,000.00
45	ESPERANZA MONTERO MONTERO	014-0007437-1	36,000.00
46	ESTELA FIDELISA DE LA CRUZ	034-0033624-8	10,000.00
47	ESTHER BEATRIZ PEÑA DE ARIAS	002-0024331-9	17,600.00
48	ESTHER VIRGINIA MELLA MENDOZA	018-0034309-5	10,000.00
49	EUCLIDES ROMERO	002-0075386-1	10,000.00
50	FATIMA DEL ROSARIO GONZALEZ BONILLA	046-0021496-1	10,000.00
51	FERNANDO MATIAS CASTAÑOS	047-0089624-6	10,000.00
52	FILIMON RODRIGUEZ ARISTY	085-0001525-3	25,470.02
53	GENARA GUZMAN LANTIGUA	001-0069233-4	10,000.00
54	GEORGINA LIRIANO LOPEZ	055-0015296-1	10,000.00
55	GLADYS MARIA PUELLO MOSCOSO	001-0881126-6	80,000.00
56	GUMERCINDA REYES CEDEÑO	001-0413811-0	10,000.00
57	HECTOR ESTEBAN JEREMI SUERO	001-0370458-1	16,876.70

58	HILDA DE LA ROSA GARCIA	001-0709956-6	10,000.00
59	ILSA AGUSTINA MARIA NINA DE HURTADO	001-0768430-0	75,000.00
60	ISABEL SANCHEZ	001-0946161-6	10,000.00
61	JACQUELINE ALVAREZ DE LA CRUZ	001-0895136-9	10,000.00
62	JESUS PEÑA	014-0002441-8	10,000.00
63	JOSE ANTONIO JIMENEZ	095-0005099-3	10,000.00
64	JOSE DOLORES SANTANA DEL ORBE	001-0685046-4	30,000.00
65	JOSE EUGENIO NUÑEZ	035-0000788-9	10,000.00
66	JOSE LEANDRO MARTINEZ	001-0472165-9	10,000.00
67	JOSEFINA CONCEPCION GOMEZ MENA	001-0172056-3	80,000.00
68	JOSELITO UREÑA BRITO	001-0429134-9	21,450.96
69	JUAN PABLO REINOSO REYES	048-0028222-2	51,146.40
70	JUANA BAUTISTA SOTO MEJIA DE PERDOMO	017-0013055-0	10,000.00
71	JUANA BRUNILDA VARGAS	023-0066280-2	10,000.00
72	JUANA RAVELO DE FRIAS	068-0015307-1	14,390.86
73	JUANA RODRIGUEZ DE GENAO	001-0797054-3	10,000.00
74	JUANA SANTOS PAULINO	047-0076591-2	26,810.47
75	JULIAN ROSARIO	031-0140395-8	13,767.59
76	JULIANA COATS MICHEL DE CORDERO	065-0005345-6	54,687.91
77	JULIO CESAR MORILLO MIRANDA	001-0044817-4	63,777.84
78	JULIO CESAR RAMOS VARGAS	071-0008500-5	10,000.00
79	JULIO ERNESTO MEDRANO PEREZ	020-0002329-7	10,000.00
80	JULIO MEDRANO POZO	082-0000329-4	10,000.00
81	JUSTINA GOMEZ DE JESUS	025-0000145-4	54,687.91
82	LAURA RHINA TERRERO MOQUETE	001-0897999-8	80,000.00
83	LEON AGAPITO ESPIRITUSANTO PEGUERO	118-0006225-6	10,000.00
84	LEONEL LARA SOLANO	003-0019309-1	10,000.00
85	LIBERTAD ABREU DE RODRIGUEZ	001-0527107-6	21,702.40
86	LICET NINOCA MORA RAMIREZ	008-0016540-9	12,435.88
87	LUCIANO ANTONIO MARIA MONTERO	049-0019873-2	40,000.00
88	LUIS PEÑA	014-0002580-3	10,000.00
89	LUIS RAMON BRAVO MENA	001-0329762-8	66,120.33
90	LUZ ANTONIA MESSINA FELIZ	001-0920522-9	36,000.00
91	LUZ MARGARITA VALLEJO GARCIA	018-0030272-9	17,807.41
92	MAIRA SANCHEZ CABRERA DE BENITEZ	110-0003498-0	26,810.47
93	MANUEL ANTONIO BATISTA MARTE	037-0051228-2	21,454.40
94	MARGARITA HERNANDEZ	001-0888040-2	13,047.28
95	MARGARITA RAMIREZ SANCHEZ	011-0004931-9	10,000.00
96	MARIA ESTELA MOYA DE KHOURY	056-0023204-4	28,000.00
97	MARIA ESTERVINA ARAUJO VICTORIANO	001-1290756-3	23,395.42
98	MARIA ESTHELA ABREU	059-0009776-6	26,810.47
99	MARIA MERCEDES MENCIA DE NUÑEZ	047-0055423-3	41,666.72
100	MARIANA VALDEZ TRINIDAD	001-1063127-2	62,805.56
101	MARTIN MONTERO SANCHEZ	011-0021321-2	10,000.00
102	MARTINA VELEZ SANTIAGO DE VALDEZ	001-0844874-7	27,877.44

103	MERCEDES LORA BAUTISTA DE BELEN	049-0045045-5	10,000.00
104	MERCEDES PUJOLS	001-0889218-3	10,000.00
105	MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ POLANCO	001-0257319-3	27,200.00
106	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ AYBAR	031-0066771-0	10,000.00
107	MIGUELINA OTAÑEZ MARTE	001-0860228-5	28,858.83
108	NEREYDA GARCIA PIÑA	002-0073435-8	10,000.00
109	NERIS ELEUTERIA DE LA CRUZ DE CALDERON	001-0834979-6	10,000.00
110	NIDIA AGUSTINA GONZALEZ	001-0641206-7	10,000.00
111	NORMA ESTELA LUGO NOVA	047-0056955-3	10,000.00
112	ORFELINA MONTERO MATOS	013-0005852-4	25,464.40
113	OSVALDO ARIAS	001-0432457-9	35,000.00
114	PEDRO DE LA CRUZ CAPELLAN	001-1120368-3	10,000.00
115	PEDRO JOSE CRUZ ARIAS	001-0242231-8	30,000.00
116	RAFAEL DE LA CRUZ OZUNA	001-0599140-0	10,000.00
117	RAFAEL FRANCISCO VALDEZ DIAZ	003-0011785-0	10,000.00
118	RAMON BILIONEL CARRASCO SAINT HILAIRE	031-0161519-7	35,000.00
119	REGINA LUCAS LINAREZ	002-0032890-4	33,073.14
120	REINO NARCISO MEDRANO	001-0559946-8	40,000.00
121	RICARDO ALBERTO ELIAS MELGEN	001-1162015-9	80,000.00
122	ROBERT JULIO ROSADO TEJADA	051-0013829-5	13,200.00
123	RODOLFO ANTONIO NUÑEZ FELIZ	001-0947336-3	10,000.00
124	ROGELIO CORREA SEVERINO	068-0005730-6	38,487.47
125	ROQUE DE JESUS ALCANTARA	068-0022433-6	10,000.00
126	ROSA CARRASCO FELIZ DE RODRIGUEZ	001-0053776-0	67,333.33
127	ROSA ELENA RIVAS ESPINAL	035-0000805-1	10,000.00
128	ROSA FRIAS REYES	002-0029547-5	10,164.00
129	ROSS MERY ALTAGRACIA TORIBIO	001-0116856-5	55,844.44
130	RUBEN ALCANTARA MONTERO	001-0667987-1	10,000.00
131	RUTH ETHER ROSA VICTORIO	001-0807411-3	21,574.74
132	SENEIDA POLANCO NUÑEZ DE FERNANDEZ	061-0000968-4	11,616.00
133	SENOVIA PEÑA PEÑA	001-0580160-9	79,332.37
134	SIMEON DE JESUS LIBERATO BAEZ	034-0000210-5	14,080.00
135	SOCIO HERNANDEZ	058-0004155-9	10,000.00
136	SOLDEMIS LORENZA DE JESUS DE LEON	028-0035410-8	10,000.00
137	SONNIA ALEJANDRINA REYNOSO	001-0189153-9	26,810.47
138	VALERIO ALFONSO PEÑA	082-0014608-5	10,000.00
139	VICTORIA OTAÑO PEÑA	001-1070039-0	12,000.00
140	WELLINGTON RAMON ABREU CISNEROS	001-0778890-3	48,000.00
141	XIOMARA C DE LOS ANGELES ESPAILLAT PEÑA	047-0015891-0	77,000.00
142	YNOCENCIA YSMELDA DIAZ PERALTA	002-0072562-0	11,616.00
143	YVELISSE ALTAGRACIA DEL ROSARIO DE MARTINEZ	001-0260704-1	35,000.00

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), al señor Rafael Aureliano Crespo Pérez, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0730065-9, por un monto de cuarenta y tres mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 04/100 (RD$43,116.04) mensuales.

ARTÍCULO 3. Se aumentan las pensiones que le fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	CELIA RAMIREZ	001-0594297-3	26,737.62
2	ELVIO DE JESUS CARRASCO ESTEVEZ	001-0298576-9	72,000.00
3	JULIO CESAR PAULINO FELIZ	001-0067354-0	64,000.00
4	LUIS MANUEL PEÑA FELIZ	001-0250431-3	80,000.00
5	MILAGROS ALTAGRACIA NUÑEZ BRAVO	001-0245028-5	33,582.15
6	RAFAEL YOVANNY ALCANTARA FELIZ	019-0001093-3	18,000.00
7	LUCINA ALTAGRACIA CAMILO TAVERAS DE RODRIGUEZ	001-0084191-5	44,988.89
8	ELSA MARIA DEL VALLE VARGAS	001-0756156-5	26,737.62
9	MARIA ALTAGRACIA PEREZ SANCHEZ DE JIMENEZ	001-0109272-4	18,606.00
10	PABLO ANTONIO SEVERINO MENA	057-0010457-2	29,814.85
11	RAMON EDUARDO JIMENEZ ALVAREZ	001-0247783-3	18,932.89
12	RAMON FERREIRA	002-0078187-0	15,067.50
13	RUBEN DARIO BRITO RAMIREZ	001-0427176-2	28,595.82

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 5. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 6. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 191-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a 67 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales, que se encuentran en un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 191-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: "La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (…)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue:

a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (…).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: "Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios".

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: "El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), la siguiente: "Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981".

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a ciento diecisiete (117), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-001-2025 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 23 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha Dirección General.

VISTO: El oficio DGJP-2025-02063, del 17 de marzo de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales, a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Cotizaciones
1	ADELENI MERCEDES PEREZ FERNANDEZ	001-0879376-1	330
2	ALFONSO PEGUERO	023-0008209-2	335
3	ANA BELKIS FELIX DE CASTILLO	026-0060582-4	310
4	ANA MERCEDES VERAS FERNANDEZ	023-0034070-6	375
5	ANGEL RAMON POLANCO	225-0049079-6	342
6	ANGELA DE JESUS CISNERO	095-0003373-4	311
7	ANTOLIN CAPELLAN MEJIA	068-0014980-6	389
8	ANTONIO HIPOLITO	023-0064211-9	321
9	ARSENIO RAMON NUÑEZ REYES	031-0113700-2	386
10	BIENVENIDO JOSE DEL ROSARIO	025-0000326-0	316
11	BLANCA LILA HERNANDEZ ESCOBAR	001-1251127-4	304
12	BONA ROSARIO MERCADO	038-0009740-8	361
13	CANDIDO LEONARDO VERAS	032-0020197-2	379
14	CARMEN GARCIA CUEVAS	001-0655307-6	359

15	CARMEN JOCELYN VILLAR DE MARTINEZ	001-0179066-5	303
16	CLAUDIO ANDRES GUZMAN BEATO	031-0162877-8	358
17	CLODOALADIS TERRERO ARACHE	001-0883869-9	386
18	DOMINGO ANTONIO CASTILLO	013-0014844-0	334
19	DOMINGO ANTONIO FELIZ GOMEZ	018-0044711-0	329
20	DOMINGO ARIAS RIVERA	023-0009495-6	366
21	DORITA PANIAGUA PEREYRA	402-2177010-6	359
22	ELPIDIO UREÑA	061-0003358-5	322
23	EMILIA WELKSHERE RUIZ	023-0003900-1	365
24	FELIX PEGUERO	025-0012941-2	339
25	FRANCISCO ANTONIO PERALTA RODRIGUEZ	001-1581366-9	386
26	FRANCISCO CABRERA BERAS	103-0000868-6	341
27	GALATIS FARIDA RICHIEZ	026-0084129-6	387
28	GERTRUDIS GUADALUPE APONTE DE LA CRUZ	094-0005809-6	302
29	GLADYS MERCEDES SILVERIO SILVERIO DE TEJADA	037-0034905-7	324
30	GRASIELO POLANCO MEDINA	001-0165576-9	335
31	HERIBERTO PLACIDO MARTINEZ	037-0071301-3	330
32	JOSE ALEJANDRO VARGAS	031-0113259-9	343
33	JOSE CARMEN DIAZ	023-0053748-3	377
34	JOSE FRANCISCO DE LA CRUZ ALCEQUIEZ	001-0027301-0	336
35	JOSE LUCIA GUERRERO OROZCO	001-0147511-9	354
36	JOSE MERCEDES RODRIGUEZ	001-0533617-6	333
37	JUAN BAUTISTA SANTANA DE LA CRUZ	027-0013534-2	331
38	JUAN TORIBIO	001-0023483-0	304
39	JULIA PETRA JULIAN GUILLEN	023-0039479-4	349
40	LAUTERIO MATOS GONZALEZ	003-0027100-4	361
41	LEONARDO PACHECO REYNOSO	023-0001479-8	305
42	LIDIO IBERT TURBI	001-0764981-6	382
43	LOANA LUIS	026-0078890-1	361
44	LOURDES OLIVA	001-0752246-8	348
45	LUIS ENRIQUE AGRAMONTE CORDERO	001-0543558-0	384
46	LUISA GARCIA MIESES	001-0173413-5	367
47	MANUEL MARIA VASQUEZ RUIZ	023-0058853-6	380
48	MARGARITA PACHE ABREU	028-0037151-6	363
49	MARIA CRISTINA CONTRERAS	001-0411232-1	300
50	MARIA DIGNA BAEZ HERNANDEZ	023-0022748-1	313

51	MATILDE INOA	026-0088865-1	382
52	MIGUEL ANDRES MATA REYES	054-0025062-6	345
53	PAULINA CEDANO SANTANA	028-0030348-5	303
54	PILAR HEREDIA	023-0089206-0	363
55	RAFAEL ANTONIO GIL GARCIA	031-0112904-1	370
56	RAFAEL AQUILES SEPULVEDA TEJEDA	003-0042023-9	391
57	RAFAEL BOLIVAR PEREZ MELLA	224-0069402-6	315
58	RAFAEL PEREZ REYES	026-0089341-2	374
59	RAFAELINA MARIA RODRIGUEZ DE MOTA	001-0686125-5	319
60	RAMONA ALTAGRACIA HERNANDEZ REYNOSO	093-0016490-3	353
61	ROMAN ANTONIO TAVERA MARTINEZ	001-0604845-7	322
62	ROSAURA ALTAGRACIA PEÑA	001-0151774-6	399
63	ROSELIO VARGAS TEJADA	048-0009721-6	345
64	TEODORO MARTINEZ SENA	037-0044973-3	329
65	TOMAS CASTAÑOS CRISOSTOMOS	031-0257060-7	362
66	TOMASA DE LOS SANTOS DEL ROSARIO	026-0071114-3	317
67	ZOBEIDA YRENE BERAS TEJEDA	026-0056565-5	300

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 192-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 3 personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 192-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el oficio DGJP-2025-00021, del 3 de enero de 2025, se sustenta en las evaluaciones técnicas realizadas por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones y es conforme a la ley y los procedimientos internos de la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-001-2025 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), de fecha 23 de enero de 2025, donde se acoge el oficio DGJP-2025-00021, del 3 de enero de 2025 y en consecuencia se aprueba recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones a tres servidores públicos que cotizaron en el Sistema de Reparto por más de 19 años y menos de 20 en servicios, a los fines de ser compensado el tiempo en servicio faltante para cumplir con lo establecido en la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTO: El oficio DGJP-2025-02064, del 17 de marzo de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dirigido al presidente de la Republica.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Soraida Milady Javier Gómez	001-0888968-4	10,000.00
2	Juan García Guerrero	023-0022379-5	41,584.77
3	Gilberto Antonio Pérez Guzmán	001-0402777-6	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 08 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 193-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a 25 servidores del sector salud. Aumenta las pensiones del Estado de que disfrutan dos servidores de dicho sector. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:193-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución dominicana reconoce el derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que "toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone "el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengó al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado inválido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad".

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, del 8 de enero de 2024, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustantivos.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 466-23, de la Superintendencia de Pensiones, del 4 de enero de 2023, instituye el protocolo de aplicación del Acuerdo entre Representantes del Gabinete de Salud y Representantes del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020, en lo concerniente al otorgamiento de las pensiones por antigüedad en el servicio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, el Gobierno y el Colegio Médico Dominicano firmaron un acuerdo, mediante el cual se pactó un aumento sustancial de las pensiones de los médicos que han laborado en el sistema de salud pública y el otorgamiento de nuevas pensiones en virtud de la Ley núm. 414-98.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA**:** La Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de enero de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Resolución núm. 479-24, de la Superintendencia de Pensiones, del 8 de enero de 2024, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El Acuerdo en el marco del diálogo sostenido entre representantes del Gabinete de Salud y del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020.

VISTOS: Los oficios DGJP-2025-02053, DGJP-2025-02056 y DGJP-2025-02094, del 17 y 18 de marzo de 2025, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	JORGE ANTONIO DE LA CRUZ RIVAS	019-0012993-1	95,561.89
2	DESIREE MARIA STERN LOINAZ DE GRULLON	031-0097302-7	82,434.09
3	MARIO EDIS MARTINEZ MONCION	031-0107705-9	83,595.63
4	BAYARDO DE JESUS GOMEZ VASQUEZ	037-0020885-7	90,561.89
5	ELIOSET MERCEDES PAULINA CASTRO PIMENTEL DE GONZALEZ	072-0003099-2	201,397.98
6	ALEXANDER ANTONIO JOUBERT HUED	001-0143903-2	83,595.63
7	BIELKA MIGUELINA CRUZ BRISITA DE CARABALLO	036-0030540-7	81,273.05
8	ANTIGUA JOSE AQUINO	066-0001878-9	84,523.96
9	JOSE OBERTO JIMENEZ ALMONTE	031-0198298-5	89,525.38
10	EVELIA ELIZABET POLANCO RIVERA	001-0463894-5	159,188.01
11	DIGNA ALTAGRACIA TEJADA DE ALMANZAR	001-0742755-1	90,561.89
12	ISIDRA BERENICE DE LA ROSA DIAZ	001-0763549-2	90,561.89
13	MARIA DE LOS ANGELES PEÑA OVALLE	001-0794048-8	92,437.46
14	MIRIAM LUZ GONZALEZ PICHARDO	056-0067700-8	85,917.22
15	MARIA MERCEDES FERNANDEZ CRUZ	048-0049481-9	92,976.35
16	SARA BERENICE TOLENTINO FIGUEREO	003-0046392-4	99,618.23
17	JANET IVELISSE PERALTA BUENO	050-0020822-2	92,976.35
18	JUANA BAUTISTA PUJOLS ESPINAL	001-0397276-6	90,621.42
19	JUANA FABIOLA DE LA ALT CESPEDES QUEZADA	010-0013563-0	98,085.56
20	JOSE THOMAS DE LA MOTA BATISTA	047-0011886-4	99,618.23
21	MARLEN ALTAGRACIA MENDEZ SALCEDO	001-0382601-2	90,621.42
22	MARTA YADIRA COLLADO HERNANDEZ	001-0141528-9	99,618.23
23	VIVECA ARIELINA SUERO MUÑOZ	001-0734445-9	94,741.14
24	MELANIA PEÑA DE HENRIQUEZ	047-0100837-9	92,976.35
25	WANDA ISABEL CAMPUSANO CISNERO	001-0533901-4	90,677.62

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que les fueron otorgadas por el Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	DIONISIO RODRIGUEZ GARCIA	029-0002637-4	50,000.00
2	PAULA ROBERTINA SARO MARTINEZ	001-0021376-8	50,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm.479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 194-25 que declara los días 8, 9, y 10 de abril de 2025 de duelo oficial, con motivo del derrumbe del techo de la Discoteca Jet Set, ubicada en el Distrito Nacional. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 194-25

CONSIDERANDO: Que en la madrugada de este 8 de abril de 2025 colapso parte del techo de la discoteca Jet Set, en el Distrito Nacional, mientras se celebraba un evento privado multitudinario.

CONSIDERANDO: Que, a pesar de los esfuerzos que realizan las instituciones de rescate del Estado, pasadas las 10:00 a.m. del día de hoy, el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) había reportado decenas de personas fallecidas y más de un centenar de personas heridas trasladadas a diferentes centros médicos del Gran Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el daño humano provocado por la tragedia es profundo y de fuerte conmoción; trasciende a los familiares de los fallecidos y heridos, en toda la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano lamenta enormemente las pérdidas humanas en el marco de este trágico acontecimiento, a la vez que reconoce y valora el ahínco y esfuerzo mostrado por todos aquellos que se han sumado a la labor de rescate.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, permite al Poder Ejecutivo declarar duelo oficial en situaciones de esta naturaleza.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declaran de duelo oficial los días 8, 9 y 10 de abril de 2025, por motivo de la trágica situación ocurrida en la madrugada de hoy, en el Distrito Nacional.

ARTÍCULO 2. La Bandera Nacional deberá, durante estos días 8, 9 y 10 de abril, ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 195-25 que extiende el duelo declarado mediante el Decreto núm. 194-25, y en consecuencia se declaran de duelo oficial los días 11, 12 y 13 de abril del presente año, por motivo de la trágica situación ocurrida en la Discoteca Jet Set del Distrito Nacional, la madrugada del 8 de abril de 2025. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 195-25

CONSIDERANDO: Que, tras los trágicos acontecimientos de la madrugada de este 8 de abril de 2025, en la que colapso parte del techo de la discoteca Jet Set, en el Distinto Nacional, y que han ocasionado el fallecimiento de cientos de personas, el gobierno de la República Dominicana dispuso la declaración de duelo oficial en los días 8, 9 y 10 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que en el marco del esfuerzo heroico de las autoridades y de muchos ciudadanos que han colaborado de las más diversas formas, se ha advertido que la magnitud de este lúgubre suceso supera ampliamente cualquier acontecimiento previo de esta naturaleza en el país y en la región, así como las expectativas iniciales de toda la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que resulta propio del dolor y la angustia que embarga a todos los dominicanos, extender el duelo oficial declarado hasta el día de hoy.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

VISTO: El Decreto núm. 194-25, del 8 de abril de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se extiende el duelo declarado mediante el Decreto núm. 194-25, del 8 de abril de 2025 y en consecuencia se declaran de duelo oficial los días 1 1, 12 y 13 de abril de 2025, por motivo de la trágica situación ocurrida en la madrugada del 8 de abril de 2025 en el Distrito Nacional.

ARTICULO 2. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTICULO 3. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 196-25 que aprueba la Política Nacional de Competencia de la República Dominicana, como un instrumento estratégico para promover y defender la libre y leal competencia, fortaleciendo el marco normativo e institucional del país y contribuyendo al desarrollo económico sostenible e inclusivo. Designa a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia como la entidad ejecutora principal de la Política Nacional de Competencia. Crea e integra la Comisión Gestora de la Política Nacional de Competencia y crea además tres (3) Mesas Técnicas correspondientes a cada uno de los ejes estratégicos de la Política Nacional de Competencia y establece sus funciones. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 196-25

CONSIDERANDO: Que, la Constitución dominicana en su artículo 50 numeral 1 dispone que el Estado reconoce y garantiza la libre empresa, teniendo todas las personas derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia. Disponiendo además que no se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado, y que el Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 217 de la Constitución dominicana establece la libre competencia como principio rector del régimen económico dominicano, para garantizar la búsqueda del desarrollo humano, fundamentándose en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la presente Política Nacional de Competencia aborda estratégicamente las políticas priorizadas que han sido establecidas por el gobierno dominicano a través del Plan Plurianual de Inversión Pública 2025-2028. Entre estos sectores prioritarios se encuentran el empleo digno, formal y suficiente, el desarrollo agropecuario, el fortalecimiento institucional, el turismo, el comercio interno y externo, y el desarrollo

industrial. Por estas razones resulta imperativo la creación e implementación de esta política como instrumento estratégico para promover mercados más eficientes, transparentes y equitativos que contribuyan al crecimiento económico y al bienestar general de la población.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1 de la Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia, del 16 de enero de 2008, dispone con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios. En ese sentido, establece mediante el artículo 31, como atribución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, proponer al Poder Ejecutivo las políticas nacionales de promoción y defensa de la competencia.

CONSIDERANDO: Que la Política Nacional de Competencia contribuirá a mejorar la productividad y el crecimiento sostenible, ayudando a alcanzar los objetivos establecidos en la Meta RD 2036 de duplicar el Producto Interno Bruto en un plazo de 10 años.

CONSIDERANDO: Que, el Examen Inter-pares sobre Derecho y Política de Competencia realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), evidencia que el actual marco regulatorio de competencia en la República Dominicana enfrenta desafíos que limitan su efectividad, como la falta de un régimen de control de concentraciones, la ausencia de un programa de clemencia, sanciones insuficientemente disuasorias, así como la necesidad de fortalecer la coordinación entre Pro-Competencia y los reguladores sectoriales, desafíos que se ven acentuados por los altos niveles de concentración en sectores estratégicos, con posibles impactos en la eficiencia económica, la innovación y el bienestar de los consumidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 42-08, General de Defensa de la Competencia, del 16 de enero de 2008 y su reglamento.

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto 76-25 que crea la Comisión Nacional de Transparencia y Anticorrupción (CPTA), de fecha 17 de febrero de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 337-24, que crea la comisión presidencial denominada "Comisión Meta RD 2036", del 16 de junio de 2024.

VISTO: El Examen Inter-pares sobre Derecho y Política de Competencia realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Banco Interamericano de Desarrollo.

VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2025-2028 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto aprobar la Política Nacional de Competencia de la República Dominicana, como un instrumento estratégico para promover y defender la libre y leal competencia, fortaleciendo el marco normativo e institucional del país y contribuyendo al desarrollo económico sostenible e inclusivo.

ARTÍCULO 2. Alcance. La Política Nacional de Competencia tiene un alcance nacional y establece los lineamientos generales para las actuaciones de todas las entidades del sector público, incluidos los reguladores sectoriales, en materia de promoción y defensa de la competencia, en coordinación con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia como autoridad rectora.

ARTÍCULO 3. Ejes Estratégicos. La Política Nacional de Competencia se desarrollará a través de tres ejes estratégicos fundamentales:

1. **Fortalecimiento de la Defensa de la Competencia:** Orientado a fortalecer los mecanismos institucionales y las capacidades técnicas necesarias para detectar, investigar y sancionar conductas anticompetitivas.

2. **Consolidación del Marco Regulatorio sobre Competencia:** Enfocado en promover un entorno regulatorio y normativo que facilite la entrada de nuevos competidores, reduzca barreras injustificadas y fortalezca la transparencia en los mercados.

3. **Fortalecimiento de la Coordinación Técnica con los Reguladores y Desarrollo de un Marco Común en Materia de Competencia:** Dirigido a desarrollar un marco institucional integrado y coordinado que permita la evaluación, armonización y fortalecimiento de políticas públicas y regulaciones orientadas a promover la libre competencia.

ARTÍCULO 4. Entidad ejecutora. Se designa a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) como la entidad ejecutora principal de la Política Nacional de Competencia, responsable de coordinar, implementar y dar seguimiento a las acciones establecidas en esta política, en colaboración con las demás instituciones involucradas.

PÁRRAFO: Pro-Competencia, en su calidad de entidad ejecutora, deberá:

a) Coordinar con la Comisión Gestora y las mesas técnicas de coordinación interinstitucionales la elaboración de los planes operativos para la implementación de la Política Nacional de Competencia.

b) Acompañar a las instituciones participantes en alinear las acciones de la política en sus planes estratégicos y operativos, en los casos que lo necesiten.

c) Coordinar con las demás instituciones la ejecución de las acciones contempladas en la política.

d) Brindar asistencia técnica a las instituciones involucradas en la implementación de la política.

e) Elaborar informes periódicos sobre los avances en la implementación de la política.

f) Proponer ajustes y mejoras a la política cuando sea necesario.

g) Desarrollar indicadores Gestora y evaluación de la política.

ARTÍCULO 5. Creación de la Comisión Gestora de la Política Nacional de Competencia. Se crea la Comisión Gestora de la Política Nacional de Competencia, como instancia interinstitucional encargada de supervisar, dar seguimiento y evaluar la implementación de la Política Nacional de Competencia.

ARTÍCULO 6. Composición de la Comisión Gestora. La Comisión Gestora estará integrada por:

a) El Ministro de la Presidencia, quien la presidirá.

b) El Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

c) El Ministro de Hacienda.

d) Presidente del Consejo Directivo de Pro-Competencia.

e) Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad.

PÁRRAFO I: El Ministro de la Presidencia podrá delegar la presidencia de la Comisión Gestora en el viceministro o representante que designe.

PÁRRAFO II: Los miembros titulares de la Comisión Gestora podrán designar un representante en caso de ausencia, quien deberá tener rango de viceministro o equivalente.

PÁRRAFO III: La Comisión Gestora podrá invitar a sus sesiones a representantes de otros ministerios, instituciones públicas, sector privado, academia y sociedad civil, según sea necesario para el tratamiento de temas específicos.

ARTÍCULO 7. Funciones de la Comisión Gestora. La Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar la implementación de la Política Nacional de Competencia.

b) Evaluar periódicamente los avances en la ejecución de la política.

c) Identificar obstáculos y oportunidades para la implementación efectiva de la política.

d) Proponer medidas correctivas cuando sea necesario.

e) Asegurar la articulación interinstitucional para el logro de los objetivos de la política.

f) Conocer y aprobar los informes de gestión y evaluación presentados por Pro-Competencia.

g) Rendir informes periódicos al presidente de la República sobre los avances en la implementación de la política.

ARTÍCULO 8. Secretaría Técnica. Pro-Competencia fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión Gestora, encargada de brindar apoyo técnico, administrativo y logístico para el funcionamiento de dicha comisión.

ARTÍCULO 9. Creación de las Mesas Técnicas. Se crean tres Mesas Técnicas correspondientes a cada uno de los ejes estratégicos de la Política Nacional de Competencia:

1. **Mesa Técnica de Defensa de la Competencia.**

2. **Mesa Técnica de Marco Regulatorio sobre Competencia.**

3. **Mesa Técnica de Coordinación Interinstitucional.**

PÁRRAFO I: Cada Mesa Técnica será coordinada por un representante designado por la Comisión Gestora.

PÁRRAFO II: La Comisión Gestora será responsable de distribuir y asignar las instituciones a cada una de las Mesas Técnicas según su pertinencia para el eje estratégico correspondiente, pudiendo realizar ajustes en esta distribución cuando lo considere necesario para la efectiva implementación de la Política Nacional de Competencia.

ARTÍCULO 10. Funciones de las Mesas Técnicas. Las Mesas Técnicas tendrán las siguientes funciones generales:

a) Elaborar y proponer planes de acción para la implementación de las líneas estratégicas de la Política Nacional de Competencia;

b) Ejecutar y dar seguimiento a las acciones correspondientes a su eje estratégico.

c) Elaborar informes periódicos sobre los avances en la implementación de las acciones.

d) Proponer mejoras y ajustes a las estrategias y acciones implementadas.

e) Coordinar con otras instituciones vinculadas la ejecución de acciones conjuntas.

f) Recomendar a la Comisión Gestora medidas para fortalecer la implementación de la Política Nacional de Competencia.

ARTÍCULO 11. Funciones específicas de las Mesas Técnicas. Además de las funciones generales, cada Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones específicas:

1. **Mesa Técnica de Defensa de la Competencia:** a) Promover la cooperación internacional en casos transnacionales de prácticas anticompetitivas; b) Fortalecer las capacidades técnicas y funciones de coordinación para la investigación de prácticas anticompetitivas; c) Fortalecer la capacidad de detección de colusión en los procesos de contrataciones públicas; d) Proponer mecanismos para el control de fusiones y adquisiciones empresariales.

2. **Mesa Técnica de Marco Regulatorio sobre Competencia:** a) Promover una cultura de competencia entre los agentes económicos, incluyendo Mipymes y academia; b) Procurar que las regulaciones y políticas gubernamentales promuevan la competencia y la simplificación de trámites; c) Realizar un levantamiento de normativas que ameriten revisión en materia de competencia; d) Proponer la implementación de evaluaciones de impacto en competencia para nuevas políticas y regulaciones.

3. **Mesa Técnica de Coordinación Interinstitucional:** a) Generar capacidades para la creación de un marco común en temas de competencia; b) Fortalecer la colaboración técnica en la realización de estudios de condiciones de competencia en los mercados; c) Desarrollar mecanismos de coordinación y relación efectiva con los reguladores sectoriales; d) Implementar sistemas de información e interoperabilidad entre Pro-Competencia y los reguladores sectoriales.

ARTÍCULO 12: Instituciones involucradas. La Comisión Gestora seleccionará las instituciones que asumirán responsabilidades en la implementación de la Política Nacional de Competencia, debiendo ser parte las entidades reguladoras de mercado y demás instituciones que la Comisión Gestora considere.

ARTÍCULO 13. Sistema de Monitoreo y Evaluación. Se establece un Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Política Nacional de Competencia con el objetivo de dar seguimiento a su implementación y medir su impacto.

PÁRRAFO I: Pro-Competencia, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Gestora, será responsable de coordinar el Sistema de Monitoreo y Evaluación, con el apoyo técnico del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO II: El Sistema de Monitoreo y Evaluación incluirá indicadores específicos para cada eje estratégico, que permitirán medir los avances y resultados de la Política Nacional de Competencia.

PÁRRAFO III: Las Mesas Técnicas deberán presentar informes semestrales sobre los avances en la implementación de sus respectivos planes de acción, los cuales serán consolidados por la Secretaría Técnica para su presentación a la Comisión Gestora.

ARTÍCULO 14. Colaboración interinstitucional. Todas las instituciones del sector público deberán colaborar con la Comisión Gestora, Pro-Competencia y las Mesas Técnicas en la implementación de la Política Nacional de Competencia, proporcionando la información y el apoyo necesario cuando les sea requerido.

ARTÍCULO 15. Participación del sector privado y la sociedad civil. Se promoverá la participación activa del sector privado, la academia y las organizaciones de la sociedad civil en la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Competencia, a través de mecanismos de consulta, diálogo y colaboración.

ARTÍCULO 16. Plan de acción. Pro-Competencia, con el apoyo técnico de las Mesas Técnicas y bajo la supervisión de la Comisión Gestora, deberá realizar el lanzamiento y publicación de la Política Nacional de Competencia en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación del presente decreto. De igual manera, deberán presentar el plan de acción para la implementación de la Política Nacional de Competencia en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 17. Vigencia. El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 18. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 197-25 que nombra al señor Israel Porfirio Bienvenido Mañón Alcántara, miembro independiente del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones. Deroga el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 499-23. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 197-25

CONSIDERANDO: Que, el 28 de junio de 2021 se promulgó la Ley núm. 122-21, mediante la cual el antiguo Banco Nacional de las Exportaciones se transforma en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), para que en lo adelante sea una entidad de intermediación financiera pública, sociedad anónima y de capital mixto, con personalidad jurídica y autonomía, y queda derogada la Ley núm. 126-15, del 17 de julio de 2015, que transforma el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX).

CONSIDERANDO: Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley núm. 122-21 dispone que el Consejo de Administración del BANDEX estará conformado por tres (3) miembros ex oficio y cuatro (4) miembros independientes, designados por el Poder Ejecutivo por un período de dos (2) años, los cuales deberán ser profesionales con experiencia en los sectores productivos de las distintas áreas económicas de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 122-21, del 28 de junio de 2021, que transforma el Banco Nacional de las Exportaciones en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), y deroga la Ley núm. 12615 del 17 de julio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 499-23, del 12 de octubre de 2023, que ratifica como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones, por un periodo de dos (2) años, a los señores Karel José Castillo Almonte, Pantaleón Salcedo Curiel, Isabel Rainelda Flores Pichardo y Clara Argentina González Willems.

VISTA: La comunicación del 20 de febrero de 2025, mediante la cual el señor Pantaleón Salcedo Curiel renuncia al cargo de miembro independiente del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Israel Porfirio Bienvenido Mañón Alcántara, queda designado miembro independiente del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX).

ARTÍCULO 2. Se deroga el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 499-23, del 12 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3. Envíese al Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 198-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 161-97. Dispone que en lo adelante donde diga Operadora de Zona Franca Villa González, S.A., se lea Operadora de Zona Franca VG., S.R.L, y mantiene vigentes e inalterables las demás disposiciones contenidas en dicho decreto. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 198-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación gestionar y evaluar las solicitudes de las empresas autorizadas para operar bajo el régimen de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, con el fin de promover el crecimiento económico a través de estas iniciativas industriales y comerciales especiales.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 161-97, del 24 de marzo de 1997, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa OPERADORA ZONA FRANCA VILLA GONZÁLEZ S.A., a desarrollar y operar el parque denominado ZONA FRANCA PALMAR ABAJO, ubicado dentro del ámbito de la parcela núm. 83-B del Distrito Catastral núm. 2, con una extensión superficial de 27,089.00 m2, de la comunidad Palmar Abajo, municipio Villa González, provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el 13 de noviembre de 2024, la empresa OPERADORA ZONA FRANCA VILLA GONZÁLEZ, S. A., solicitó a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la recomendación favorable al Poder Ejecutivo para que le autorice cambiar el nombre actual de la OPERADORA ZONA FRANCA VILLA GONZÁLEZ, S. A. por OPERADORA ZONA FRANCA VG., S.R.L.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, decidió acogerla favorablemente, emitiendo la Resolución núm. 15-24-CN, de la misma fecha.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTO: El Decreto núm. 161-97 del 24 de marzo de 1997.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa OPERADORA ZONA FRANCA VILLA GONZÁLEZ, S. A., del 13 de noviembre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 15-24-CN, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 27 de noviembre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 161-97, del 24 de marzo de 1997, para que en lo adelante donde diga OPERADORA ZONA FRANCA VILLA GONZÁLEZ, S. A., se lea OPERADORA ZONA FRANCA VG., S.R.L.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 161-97, del 24 de marzo de 1997, que no hayan sido modificadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 199-25 que concede pensiones especiales del Estado a trescientas personas, y aumenta las pensiones de que disfrutan veintinueve personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 199-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación del 7 de enero de 2025, de la Viceministra Administrativa de Incentivo a la Producción y Emprendimiento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ABERSIO ANTONIO GUZMAN PEREZ	054-0010723-0	20,000.00
2	ADELA DEL CARMEN FERNANDEZ SUERO	001-0014183-7	50,000.00
3	ADELAIDA RODRIGUEZ	001-0905380-1	10,000.00
4	ADELINA DE JESUS BEJARAN CERDA	001-0682135-8	10,000.00
5	AGUEDA ANTONIA GRULLON GARCIA DE GARCIA	001-1069634-1	10,000.00
6	AGUSTIN MIGUEL OGANDO GARCIA	048-0006670-8	50,000.00
7	ALBA NURYS ANGOMAS PEREZ	012-0059153-3	10,000.00
8	ALCIDE ANTONIO MEJIA JIMENEZ	054-0020333-6	30,000.00

9	ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ	054-0083259-7	20,000.00
10	ALFONSO JIMENEZ MARTINEZ	001-1036084-9	20,000.00
11	ALFREDO NINA MESA	001-0562007-4	20,000.00
12	ALMIDA MEJIA	001-0885089-2	10,000.00
13	ALTAGRACIA GARCIA REYES	001-0787113-9	10,000.00
14	ALTAGRACIA ORTIZ	001-0428440-1	20,000.00
15	AMANTINA RODRIGUEZ	001-1504042-0	15,000.00
16	ANA ANTONIA GARCIA GARCIA	052-0002080-7	10,000.00
17	ANA DEISY OLIVARES DE LA CRUZ	054-0051507-7	40,000.00
18	ANA LUCILA BRITO TORRES	001-0436014-4	20,000.00
19	ANA MARIA DE LOS MILAGROS A. TERC SOTO	001-0065374-0	40,000.00
20	ANA MERCEDES CASTILLO BURGOS	001-0737631-1	50,000.00
21	ANA QUISQUELLA MARTE HERNANDEZ DE ARIAS	003-0011473-3	10,000.00
22	ANA VICTORIA PUJOLS ARIAS	013-0016022-1	10,000.00
23	ANAZARIO APOLINAR	054-0025900-7	25,000.00
24	ANDREA EMILIA SARIT OLIVO	001-0682605-0	10,000.00
25	ANDREA MENDEZ ROSARIO	001-0800160-3	10,000.00
26	ANDRES VASQUEZ RODRIGUEZ	001-0886865-4	10,000.00
27	ANGELA VIANELA ESTEVEZ GOMEZ	001-0086428-9	50,000.00
28	ANGELITA SAVIÑON ARAUJO	001-1562205-2	10,000.00
29	ANTONIA MILAGROS DEL CARMEN REINOSO LOPEZ	054-0032204-5	15,000.00
30	ANTONIA REYES CARMONA	027-0017205-5	10,000.00
31	ANTONIO DE JESUS SANTIAGO VASQUEZ	054-0050831-2	10,000.00
32	ANTONIO MANUEL GIL	054-0033325-7	20,000.00
33	ANULFO APOLINAR MARCELINO BRITO	054-0023569-2	45,000.00
34	APOLINAR DE LOS SANTOS ALCANTARA	001-0697629-3	10,000.00
35	ARGENTINA GENEUX DE ESPINO	001-0829386-1	50,000.00
36	ARTURO BENCOSME LEDESMA	054-0012892-1	20,000.00
37	BASILIA YOLANDA CUSTODIO FABIAN DE FLORES	008-0002725-2	60,000.00
38	BASILIO RAMON GARCIA BRITO	001-1200453-6	10,000.00
39	BEATA MAGDALENA VELOZ VALERIO DE TIBURCIO	001-0999375-8	20,000.00
40	BENEDICTO ROSARIO ALMANZAR	001-0698435-4	10,000.00
41	BENITO MENDOZA REYES	001-0430581-8	20,000.00
42	BERNARDA ROSARIO CAMACHO	054-0012793-1	20,000.00

43	BERNARDO GONZALEZ	031-0047799-5	50,000.00
44	BERNARDO MENDEZ	001-0031469-9	20,000.00
45	BIENVENIDA ADAMES	017-0012559-2	20,000.00
46	BRUNILDA TERESA GUZMAN TAVERAS	054-0066381-0	20,000.00
47	CARLOS ACEVEDO HERNANDEZ	001-0244244-9	10,000.00
48	CARLOS BATISTA	001-1213052-1	40,000.00
49	CARLOS RAFAEL CACERES DOMINGUEZ	054-0052362-6	20,000.00
50	CARLOS HEMENEGILDO SANCHEZ RODRIGUEZ	054-0029503-5	25,000.00
51	CARMEN ESCANIO	001-1673473-2	15,000.00
52	CARMEN MARIA VASQUEZ ARIAS	068-0011027-9	20,000.00
53	CARMEN MILAGROS BATISTA ABREU	001-0882196-8	15,000.00
54	CARMEN MOTA	001-0702906-8	10,000.00
55	CELESTE GOMEZ ALEJO	056-0006516-2	10,000.00
56	CELESTE PEREZ VARGAS DE BURGOS	097-0008642-5	50,000.00
57	CELIA CRUZ RODRIGUEZ	072-0000081-3	10,000.00
58	CELIA DELGADO FERRERAS	017-0003773-0	10,000.00
59	CESAREO OZUNA ALCANTARA	001-0794023-1	10,000.00
60	CONSTANTINO LUNA DIAZ	047-0029200-8	10,000.00
61	CRISTINA VARGAS DE DE LA CRUZ	054-0007170-9	20,000.00
62	CRISTINO GUERRA	001-0636978-8	50,000.00
63	DAMARYS FLORENTINA SOTO PUJOLS	013-0029712-2	10,000.00
64	DANIEL ANTONIO LEDESMA	054-0073092-4	25,000.00
65	DANIEL EMILIO CASTILLO SANCHEZ	013-0000836-2	20,000.00
66	DANIEL ESPINAL SANTANA	001-0764831-3	10,000.00
67	DANILO ANTONIO ALVAREZ TEJADA	054-0032845-5	20,000.00
68	DARIS NELY ARISMENDY HERASME DE BECK	022-0022582-5	20,000.00
69	DAVID VARGAS REYES	001-1644132-0	50,000.00
70	DINORAH ALTAGRACIA SANCHEZ	001-0451063-1	10,000.00
71	DIOGENES DE JESUS PEREZ CRUZ	001-0764737-2	10,000.00
72	DIONICIO ANTONIO TAVERAS RODRIGUEZ	001-0211533-4	25,000.00
73	DOMINGA FIOR DALIZA CEBALLOS CASTILLO	037-0015173-5	50,000.00
74	DOMINGA ABREU DIAZ	048-0017985-7	35,000.00
75	DOMINGO DE LA CRUZ	031-0313887-5	20,000.00
76	DOMINGO MEDINA FELIZ	021-0002589-5	20,000.00
77	DOMINGO QUIROZ NUÑEZ	001-0240862-2	20,000.00
78	DOMINGO TEJEDA	402-2842971-4	15,000.00
79	DORALISA JOSEFINA GENAO DORREJO	001-0165403-6	50,000.00

80	DULCE MARIA ROSARIO BEATO	001-0439330-1	10,000.00
81	DULCE MILAGRO VICTORIA COLLADO ADAMES	035-0013874-2	50,000.00
82	ELSA ELIZABETH LINARES ZAPEY	001-0165515-7	40,000.00
83	ELSA VIONELA ENCARNACION CALDERON	001-0704170-9	10,000.00
84	EMILIA RODRIGUEZ UREÑA	060-0007901-9	20,000.00
85	EMILIANO FERREIRAS MOREL	054-0035251-3	20,000.00
86	ENILDA ANTONIA DE AZA NIEVES	029-0000499-1	10,000.00
87	EPIFANIO DURAN ROSARIO	054-0003742-9	30,000.00
88	ESPERANZA GRATEREAUX QUEZADA	053-0002152-3	10,000.00
89	ESTHER DINORAH SANTOS ALCANTARA	013-0003269-3	10,000.00
90	EUSTAQUIA SANCHEZ MORILLO	001-0816514-3	50,000.00
91	EVANGELINA SOSA SOLANO	027-0025250-1	10,000.00
92	FABIO SANDOVAL MARTINEZ	037-0054033-3	25,000.00
93	FELIX MARIA PEREZ BATISTA	093-0064572-9	50,000.00
94	FENANDO AMBIORIX HEMANDEZ	001-1672879-1	50,000.00
95	FLORENTINA MORA DIAZ	001-1321194-0	10,000.00
96	FRANCIA RODRIGUEZ	001-0746221-0	75,000.00
97	FRANCISCA MINIEL	100-0004337-1	10,000.00
98	FRANCISCO ANTONIO REMIGIO MORALES	001-0225754-0	125,000.00
99	FRANCISCO GABRIEL CAMACHO RODRIGUEZ	054-0035172-1	35,000.00
100	FRANCISCO GRULLON GARCIA	005-0014164-3	10,000.00
101	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PIMENTEL	047-0060494-7	10,000.00
102	FRANCISCO JOAQUIN	047-0103144-7	10,000.00
103	FREDY SOTO LEYBA	001-0214277-5	20,000.00
104	GEORGINA ALCANTARA	001-0693749-3	10,000.00
105	GLADYS SANTOS SANTOS	001-1065041-3	10,000.00
106	GREGORIO ANTONIO UREÑA LEDESMA	047-0040763-0	10,000.00
107	GREGORIO CAMILO ORTEGA	055-0001704-0	50,000.00
108	HECTOR RODRIGUEZ REINOSO	001-0794963-8	75,000.00
109	HERIBERTA RIVAS LOPEZ	054-0017197-0	10,000.00
110	HILDA RAMIREZ FLORENTINO	001-0703124-7	10,000.00
111	HIPOLITO RIVAS	001-0688552-8	10,000.00
112	INES DEL ORBE	005-0002584-6	10,000.00
113	JAIME RAFAEL FRANCISCO GUZMAN DELGADO	001-0105491-4	50,000.00
114	JAQUELIN EMEREGILDO MOTA	093-0039126-6	10,000.00
115	JESUS MARIA MOLINA ALMONTE	047-0175920-3	10,000.00
116	JESUS REYNOSO ACOSTA	001-0699311-6	10,000.00

117	JHONNY RAFAEL ANTONIO ADAMS DURAN	001-0002901-6	10,000.00
118	JOSE AGUSTIN HERNANDEZ	054-0001272-9	25,000.00
119	JOSE ANTIGUA MENDOZA REYES	056-0048020-5	20,000.00
120	JOSE ANTONIO ARIAS SANTANA	054-0037412-9	40,000.00
121	JOSE ANTONIO CONCEPCION DIAZ	001-1940109-9	50,000.00
122	JOSE ANTONIO MARTINEZ BOBONAGUA	402-2232153-7	20,000.00
123	JOSE ANTONIO UBIERA ZORRILLA	025-0012307-6	40,000.00
124	JOSE ARCADIO LOPEZ AQUINO	088-0001078-0	20,000.00
125	JOSE ARIDIO ABREU	001-0385947-6	50,000.00
126	JOSE DE JESUS INOA ROJAS	054-0055117-1	20,000.00
127	JOSE FRANCISCO CIPRIAN	002-0058865-5	20,000.00
128	JOSE LUIS OVALLES BENCOSME	054-0039477-0	50,000.00
129	JOSEFA MEDRANO	090-0004081-7	10,000.00
130	JOSEFINA ALTAGRACIA MEJIA DE BOWEN III	001-0005023-6	50,000.00
131	JOSEFINA MARGARITA RODRIGUEZ PEÑA	001-1748359-4	10,000.00
132	JUAN ANTONIO BAEZ BATISTA	054-0000539-2	20,000.00
133	JUAN AYBAR DE LOS SANTOS	093-0046032-7	50,000.00
134	JUAN BAUTISTA ROJAS SUAREZ	054-0024759-8	45,000.00
135	JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ VASQUEZ	054-0024828-1	40,000.00
136	JUAN ENRIQUE ESPINAL TAVERAS	001-0304441-8	20,000.00
137	JUAN FRANCISCO ROMERO NUÑEZ	048-0066592-1	50,000.00
138	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	001-0697175-7	10,000.00
139	JUAN PABLO LIRANZO GARCIA	054-0052961-5	20,000.00
140	JUAN SANTIAGO CEPEDA MARQUEZ	054-0038786-5	50,000.00
141	JUANA ALMONTE	001-0671699-6	10,000.00
142	JUANA AMANTINA GUZMAN CAMACHO DE CAMACHO	054-0037673-6	20,000.00
143	JUANA FRANCISCA RAMIREZ MUÑOZ	001-0295742-0	50,000.00
144	JUANA MARIA DE LEON AMANCIO DE FIGUERA	023-0113321-7	10,000.00
145	JUANA YUSMARI RODRIGUEZ PERALTA	001-0026193-2	50,000.00
146	JUANITA MARTINEZ MARTINEZ	084-0012196-1	50,000.00
147	JULIAN ANDRES PORTALATIN REYES	001-0051545-1	10,000.00
148	JULIANA DE LOS SANTOS DE ROSARIO	001-1445555-3	10,000.00
149	JULIO ANTONIO MINAYA DEL ROSARIO	001-1866551-2	50,000.00
150	JULIO CESAR ALCANTARA FELIZ	001-0702336-8	10,000.00
151	JULIO CESAR FELIZ FRAY	001-1563654-0	50,000.00
152	JULIO DAMIAN SEGURA MATOS	078-0003727-2	30,000.00
153	JULIO FELIZ FELIZ	001-0706767-0	10,000.00

154	LAUDELINO ALTAGRACIA ENCARNACION PUJOLS	013-0021332-7	10,000.00
155	LEOCADIO ANTONIO GARCIA MEDINA	054-0039384-8	45,000.00
156	LEOCADIO GARCIA ALMONTE	037-0023396-2	10,000.00
157	LEOMARES LIDUVINA CHALAS ENCARNACION	013-0004077-9	10,000.00
158	LEON FELIPE FERREIRA PEREZ	054-0087576-0	20,000.00
159	LEON MORALES VARGAS	001-0998809-7	20,000.00
160	LEONARDO AMBIORIX MENIEUR	031-0432474-8	50,000.00
161	LEONCIO ESPINAL	004-0006635-3	30,000.00
162	LEOPOLDINA MEJIAS FRIAS DE HERNANDEZ	001-0746944-7	10,000.00
163	LIBERTADOR DOTEL GARCIA	001-0748269-7	10,000.00
164	LIDIA ANTONIA LUNA DIAZ	047-0103177-7	10,000.00
165	LOURDES ALTAGRACIA LUGO DIAZ	031-0083602-6	50,000.00
166	LOURDES ARGENTINA SANCHEZ	012-0089569-4	10,000.00
167	LOURDES MARIA CASTRO JESUS	001-0652946-4	40,000.00
168	LUCIA FERMINA LORENZO PANIAGUA DE OGANDO	037-0054707-2	10,000.00
169	LUCIANA VALDEZ DE SUERO	002-0154084-6	10,000.00
170	LUIS BERNARDO AQUINO	001-0716120-0	10,000.00
171	LUIS MANUEL MARIA LOPEZ	054-0070289-9	20,000.00
172	LUIS MANUEL TERRERO	001-0697684-8	10,000.00
173	LUIS MARIA ROBLES LOPEZ	001-0697542-8	10,000.00
174	LUISA ALTAGRACIA FLORES CABRERA DE BAEZ	054-0045912-8	20,000.00
175	LUZ MARIA CARIDAD MINAYA ROBINSON DE TAVERAS	054-0014549-5	20,000.00
176	LUZ MARIA GRULLON GARCIA	001-0868103-2	10,000.00
177	MADRILIA GOMEZ CARVAJAL	001-0749701-8	60,000.00
178	MAGALY ALTAGRACIA ESTRELLA DIAZ DE PARRA	054-0001641-5	40,000.00
179	MAGDALENO RAMON GARCIA MERCEDES	001-0816033-4	20,000.00
180	MANUEL RAMON TEJADA PINEDA	001-0455267-4	10,000.00
181	MANUEL REINOSO SILVESTRE	001-0544821-1	10,000.00
182	MARCIANA RODRIGUEZ	001-1524988-0	20,000.00
183	MARGARITA SOTO LEYBA	001-0213331-1	20,000.00
184	MARIA ALTAGRACIA MERCEDES DIAZ	001-0765184-6	50,000.00
185	MARIA ANATALIA ASTERIA BENCOSME GUZMAN	054-0035115-0	35,000.00

186	MARIA CARMEN REINA SANTOS NUÑEZ	054-0068147-3	40,000.00
187	MARIA CONSUELO SANCHEZ PICHARDO	050-0040731-1	50,000.00
188	MARIA CRISTINA LANTIGUA DOLORES	054-0016842-2	10,000.00
189	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ REYNOSO	001-0007202-4	50,000.00
190	MARIA DE LOS REMEDIOS CUEVAS VASQUEZ	001-0452563-9	10,000.00
191	MARIA DEL CARMEN CABREJA GUICHARDO	054-0039295-6	30,000.00
192	MARIA DOLORES GRULLON GARCIA DE GUZMAN	001-0803180-8	10,000.00
193	MARIA LUISA JIMENEZ VERAS	054-0055425-8	40,000.00
194	MARIA MARGARITA TEJADA DE LOS SANTOS	001-0196092-0	10,000.00
195	MARIA MERCEDES ACOSTA	054-0078366-7	20,000.00
196	MARIA MILAGROS SANTOS HENRIQUEZ	047-0198994-1	10,000.00
197	MARIA RAMONA ALMONTE	001-0883175-1	40,000.00
198	MARIA VIRGEN CORTORREAL GONZALEZ	056-0089924-8	20,000.00
199	MARIANELA FAMILIA	152-0000306-7	10,000.00
200	MARINA CASTILLO	037-0031960-5	10,000.00
201	MARINO GARCIA MEDINA	054-0039787-2	30,000.00
202	MARISOL SALCEDO HENANDEZ	001-1158932-1	50,000.00
203	MARTA RONDON	058-0001908-4	20,000.00
204	MAXIMINA ORTIZ DEL JESUS DE TEJEDA	001-0683367-6	10,000.00
205	MAXIMINO ANTONIO JIMENEZ	031-0198297-7	10,000.00
206	MAXIMINO SUAREZ NUÑEZ	001-0789433-9	10,000.00
207	MAYRA ELIZABETH JOURDAIN CORONA	001-0008033-2	10,000.00
208	MAYRA MIRELES SANCHEZ	054-0054535-5	30,000.00
209	MAYRA SÁNCHEZ SANCHEZ	001-1129198-5	50,000.00
210	MELANIA MATOS GOMEZ	018-0029063-5	30,000.00
211	MERCEDES BERNARDETHE RAMIREZ RECIO	001-0060245-7	50,000.00
212	MERCEDES DEL CARMEN SERULLE RAMIA	031-0065425-4	50,000.00
213	MERCEDES EULOGIA GOMEZ MARTINEZ	054-0058799-3	30,000.00
214	MERCEDES INOA RODRIGUEZ	054-0050607-6	20,000.00
215	MILAGROS DEL ROSARIO VASQUEZ ROSARIO	001-1518779-1	10,000.00
216	MILAGROS DOMINGUEZ GOMEZ DE ROJAS	001-0321981-2	10,000.00
217	MILAGROS LUNA PEÑA	096-0002370-0	25,000.00
218	MINERBA ARBA IRIS DE LOS SANTOS	001-1463333-2	30,000.00
219	MIRELLA MARMOLEJOS RUBIO DE GARCIA	001-0789061-8	30,000.00
220	MODESTO DE LEON COLLADO	054-008251-6	45,000.00
221	MODESTO YNOA MARTINEZ	031-0265175-3	50,000.00
222	MOISES LEONARDO TORRES TORRES	001-0694412-7	20,000.00
223	NANCY ELIZABETH PEREZ CAMINERO	001-0153470-9	50,000.00

224	NATIVIDAD MARTINEZ DE GARCIA	081-0003491-0	30,000.00
225	NATIVIDAD RODRIGUEZ CARABALLO DE MATOS	023-0025619-1	50,000.00
226	NATIVIDAD ROSADO ARAUJO	001-0453000-1	10,000.00
227	NELLYS MIRELYS CASTILLO ABREU	001-1074682-3	10,000.00
228	NELSON ANTONIO GUZMAN GRULLON	402-2220422-0	10,000.00
229	PACO ACOSTA CASTRO	054-0044947-5	30,000.00
230	PAULA ADRIANA GOMEZ PEREZ	054-0042264-7	25,000.00
231	PAULA ROSARIO DE VALDEZ	001-0476471-7	50,000.00
232	PAULINA BAEZ	001-0397462-2	20,000.00
233	PEDRO ALBERTO ALBA MALDONADO	088-0000878-4	50,000.00
234	PEDRO ANTONIO CRUZ REYES	054-0053068-8	25,000.00
235	PORFIRIO LEONTE CRUZ JIMENEZ	054-0041014-7	40,000.00
236	QUENIA MARGARITA PEÑA LIRIANO DE GONZALEZ	001-0091962-0	10,000.00
237	RADHAMES CESAREO ABREU PEÑA	001-1096667-8	50,000.00
238	RAFAEL ANTONIO TAVERAS TAVERAS	054-0069864-2	20,000.00
239	RAFAEL ANTONIO THEN RODRIGUEZ	001-0105117-5	10,000.00
240	RAFAEL ARISTIDES TAVERAS MENDOZA	001-0369480-8	50,000.00
241	RAFAEL ERCILIO LOPEZ MARTE	047-0060568-8	10,000.00
242	RAFAEL FELIZ GOMEZ	001-1135666-3	20,000.00
243	RAFAEL MARTE FERNANDEZ	001-0718282-6	10,000.00
244	RAFAEL MATOS MATOS	001-0919215-3	10,000.00
245	RAFAEL LORENZO SALAZAR HERNANDEZ	031-0369432-3	50,000.00
246	RAFAEL SANTOS	001-1467878-2	50,000.00
247	RAFAEL TEJEDA	001-0589496-8	15,000.00
248	RAFAELA LEONIDAS PAULINO PEREZ	001-0679545-3	10,000.00
249	RAFAELA TORRES MEDINA	054-0034197-9	20,000.00
250	RAMON ANTONIO CASTILLO	402-4136020-1	40,000.00
251	RAMON ANTONIO TAVERAS PEREZ	031-0506409-5	50,000.00
252	RAMON ANTONIO VENTURA MEDINA	054-0030041-3	20,000.00
253	RAMON ARCENIO FLORES TAVERAS	054-0082151-7	20,000.00
254	RAMONA ALMONTE FERNANDEZ	001-0717668-7	10,000.00
255	RAMONA ANTONIA MEDINA MOREL DE VELOZ	054-0036219-9	25,000.00
256	RAMONA EMILIA HICIANO DE ROSARIO	054-0008953-7	50,000.00
257	RAMONA GUADALUPE FERNANDEZ MONTERO	012-0075525-2	10,000.00
258	RAQUEL ANTONIA CASTAÑEDA HERNANDEZ	054-0045437-6	25,000.00

259	REGINA NUÑEZ GUZMAN	001-0852308-5	15,000.00
260	REYNA CELIDONIA SANTOS ALVAREZ	084-0002774-7	10,000.00
261	ROBERTO ANTONIO VARGAS COLLADO	054-0017260-6	10,000.00
262	ROBERTO APOLINAR CARABALLO SANTANA	227-0000002-3	20,000.00
263	ROBERTO IVES FLEURIMONT FLERANT	001-0271655-2	50,000.00
264	ROGELIO ANTONIO GRULLON LAMA	047-0034282-9	20,000.00
265	ROLANDO MACHADO	001-1850539-5	50,000.00
266	ROQUE JACINTO ROSARIO CARABALLO	054-0022256-7	50,000.00
267	ROSA ALBA VALENZUELA VALDEZ	001-0883894-7	10,000.00
268	ROSA ALCANTARA MATEO	001-0029849-6	20,000.00
269	ROSA CARMEN MARTE LIRIANO	224-0000011-7	25,000.00
270	ROSA CONTRERA VALDEZ	023-0057478-3	10,000.00
271	ROSA JULIA CABREJA DE VERAS	101-0008162-8	50,000.00
272	ROSA VELIS ESTEVA PEREZ	021-0003178-6	10,000.00
273	ROSARIO DE LA CRUZ	068-0054206-7	10,000.00
274	ROVIN ELADIO INOA	034-0046793-6	50,000.00
275	RUBEN HICIANO HICIANO	054-0057341-5	45,000.00
276	SARAH GARCIA GIL	001-0194033-6	50,000.00
277	SATURNINA FERMIN	001-0671088-2	10,000.00
278	SATURNINA OSORIA TEJADA	047-0042198-7	10,000.00
279	SEVERO CABADA MARTINEZ	060-0007605-6	20,000.00
280	SILVIA DE JESUS RAMIREZ	001-0609374-3	20,000.00
281	SILVIA DELFIN DE JESUS	001-0196274-4	10,000.00
282	SOCORRO ANTONIO TEJEDA ZOQUIER	001-0704855-5	10,000.00
283	SOLIS RADHAMES ANTONIO CASTILLO SANTOS	054-0050112-7	25,000.00
284	TEODORO FIGUEREO PEREZ	011-0040921-6	10,000.00
285	TEOFILO BAEZ VENTURA	068-0011071-7	20,000.00
286	TIRSO BAUTISTA PEÑA CUEVAS	001-0387571-2	10,000.00
287	TIRSO ELIAS BARRERA CORPORAN	001-0726299-0	50,000.00
288	TOMAS DIONICIO VARGAS VARGAS	054-0047872-2	20,000.00
289	TOMAS ERNESTO FELIZ	001-0295961-6	30,000.00
290	VICENTE DE LA CRUZ MARIA	061-0024333-3	50,000.00
291	VICTOR ALEIBO FELIZ PEREZ	021-0003208-1	20,000.00
292	VICTOR ANTONIO DE JESUS GUABA TAVERAS	054-0103007-6	50,000.00
293	VICTOR DE JESUS HILARIO DURAN	054-0006055-3	25,000.00
294	VICTOR NICOLAS HICIANO HICIANO	001-0694729-4	50,000.00
295	VICTORINO NUÑEZ FELIZ	001-0694195-8	10,000.00

296	WANDA MARGARITA MEDRANO PEGUERO	001-0091904-2	50,000.00
297	YOLANDA ANTONIA MARTINEZ TAVAREZ	061-0001213-4	50,000.00
298	YOLANDA JORGE COMPRES	001-1761137-6	10,000.00
299	YVELISE ALTAGRACIA MARMOL	001-0098559-7	30,000.00
300	ZAIDA ARACELYS TEODORA GUTIERREZ DE SEPULVEDA	031-0155380-2	10,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ANGEL MAMBRU	223-0098897-3	50,000.00
2	CANDIDO ANTONIO GUTIERREZ	402-2266784-8	50,000.00
3	CARLOS ROMERO ALCANTARA SUGILIO	001-1182243-3	40,000.00
4	CARMEN NELLIS OLIVERO MELO	001-0167214-5	35,000.00
5	DANIEL ORTEGA PARRA	001-0527793-3	20,000.00
6	DARIO NICOLAS ABREU TAVERA	031-0376951-3	50,000.00
7	DILIA DILSA OLIVERO MELO DE LAMA	001-0776810-3	35,000.00
8	DOMINGO ERASMO CHALAS TEJEDA	003-0071797-2	60,000.00
9	EUNICE ESQUEA MENA	056-0053823-4	40,000.00
10	EMILIA QUEZADA	053-0000476-8	20,000.00
11	FRANCISCO ANTONIO FEBRILLET HUERTAS	001-0069134-4	60,000.00
12	FRANCISCO HERRERA MENDEZ	031-0120263-2	20,000.00
13	GENARA YNES ESPINOSA LORENZO	017-0002582-6	35,000.00
14	GERMAN GARCIA	037-0040328-4	50,000.00
15	GLADYS ARGENTINA M PEÑA SANTANA	001-0793133-9	100,000.00
16	HENRY TAVERAS QUIRICO	001-1201928-6	50,000.00
17	HUMBERTO IDARNE ORTIZ MERCADO	033-0014130-0	30,000.00
18	JOSE ANTONIO GOMEZ ESPINAL	031-0201164-4	75,000.00
19	JOSE BIENVENIDO TAPIA DIAZ	001-0195085-5	70,000.00
20	JUAN CORDERO	012-0060043-3	60,000.00
21	JULIO ANTONIO ACOSTA BELLIARD	092-0001009-9	35,000.00
22	LEONARDO FLORENCIO GUZMAN RODRIGUEZ	001-1134003-0	22,000.00
23	LUIS GERMAN NUÑEZ RODRIGUEZ	088-0004212-2	50,000.00
24	MANUEL DOMINGUEZ QUEZADA	001-1158917-2	50,000.00
25	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ REYNOSO	001-0007202-4	50,000.00
26	MIGUEL DE LOS SANTOS GERMAN DURAN	051-0014120-8	50,000.00
27	RAMON CHACON HEREDIA	001-1266727-4	60,000.00

28	SOLIA MARIA LIRANZO GOMEZ	034-0024621-5	50,000.00
29	TAMARA MARIA CUEVAS BELL	001-0019483-6	50,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 200-25 que concede pensiones especiales del Estado a once personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 200-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana reconoce que la Seguridad Social es un derecho fundamental y que el Estado estimulará su desarrollo progresivo para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	Ángel Francisco Canario Díaz	018-0020446-1	60,000.00
2	Ruperto Bisonó	044-0014182-8	20,000.00
3	Emilia de la Cruz Rosario	087-0004606-6	25,000.00
4	Crucito Brazobán	001-1040759-0	10,000.00
5	Álida Cuevas	068-0028836-4	10,000.00
6	Manuel de Jesús Rodríguez Estévez	044-0001518-8	25,000.00
7	Julián Alcántara Morel	044-0000010-7	20,000.00
8	José Alejandro Salcedo Beliard	044-0014687-6	20,000.00
9	Manuel de Jesús Abreu Santos	044-0000529-6	20,000.00
10	Josefina Altagracia Santana Serrano de Paredes	001-0006608-3	10,000.00
11	Magnolia Maribel Ramírez Martínez	106-0001753-6	80,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 201-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval en distintas categorías, a varios oficiales generales, superiores, subalternos y alistados de la Armada, del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Policía Nacional. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 201-52

VISTA: La Ley núm. 3880, del 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

VISTO: El oficio núm. 0344, del 10 de abril de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 13572, del 10 de abril de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, Ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Honor, en su primera categoría, al teniente general **Carlos A. Fernández Onofre**, ERD.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración especial de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Honor, en su primera categoría, al extinto vicealmirante **Francisco Manuel Frías Olivencia**, ARD.

ARTÍCULO 3. Se concede la condecoración especial de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio distinguido, en su primera categoría, a las siguientes unidades:

1. Unidad Comandos Anfibios, ARD.
2. Flotilla de Lanchas Interceptoras, ARD.
3. Lancha Interceptora ¨BECRUX¨ LI-170, ARD.
4. Guardacostas ¨BETELGEUSE¨ GC-102, ARD.

ARTÍCULO 4. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Naval, en su primera categoría, a los siguientes oficiales generales del Ejército, Fuerza Aérea y Policía Nacional de República Dominicana:

1. Mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD.
2. Mayor general Rafael Carrasco Paulino, ERD.
3. General de brigada Vicente Mota Medina, ERD.
4. General de brigada Ángel Alfredo Camacho Ubiera, ERD.
5. General de brigada Rafael Genaro Almonte Cid, ERD.
6. General de brigada Alberto Montas Castillo, ERD.
7. General de brigada Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández, ERD.
8. General de brigada Nardo Jacinto Mercedes Zorrilla, ERD.
9. General de brigada Jorge L. Morel de Dios, ERD.
10. General de brigada Guillermo A. Caro Cruz, ERD. 1
11. General de brigada Rodolfo Reynoso Green, ERD.
12. General de brigada Orlando Jerez Espaillat, ERD.
13. General de brigada Pablo Roberto Jiménez Sánchez, ERD.
14. General de brigada Geraldo Isaac Ramírez Paniagua, ERD.
15. General de brigada Víctor Manuel del Orbe Frías, ERD.
16. General de brigada Rafael Antonio Núñez Veloz, ERD.
17. General de brigada José Manuel Durán Infante, ERD.
18. General de brigada Félix Edwin Santana Morillo, ERD.
19. General de brigada Enmanuel M. Souffront Tamayo, FARD.
20. General de brigada Víctor Nicolás de Peña Paradas, FARD.
21. General de brigada Cresencio Aralin Gómez Contrera, FARD.
22. General de brigada Mao Enuá Gómez Vásquez, FARD.
23. General de brigada Euler Eumenides Sierra Pérez, FARD.
24. General Juan Hilario Guzmán Badía, PN.
25. General Ernesto Rodríguez García, PN.
26. General Andrés M. Cruz Cruz, PN.
27. General Eddy Pérez Peralta, PN.
28. General Juan Pablo Ferreira Veras, PN.
29. General Claudio González Moquete, PN.
30. General Francisco Osoria de la Cruz, PN.
31. General Pedro Ignacio Matos, PN.
32. General Werner Núñez Quezada, PN.

ARTÍCULO 5. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Naval, en su segunda categoría, a los siguientes oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía Nacional de República Dominicana:

1. Coronel Pedro Pablo Abreu Mendoza, ERD.

2. Capitán de navío Yamil Guerrero Carreño, ARD.
3. Capitán de navío Elías Alexis Sánchez Reyes, ARD.
4. Capitán de navío Juan Manuel Fabián Mora, ARD.
5. Coronel Elisandro Feliz Díaz, FARD.
6. Coronel Edgar Manuel Tiburcio Peralta, FARD.
7. Coronel Miguel Antonio Torres Rodríguez, FARD.
8. Teniente coronel Domingo Eduardo Batista Almonte, ERD.
9. Capitán de fragata Erickson Pérez Contreras, ARD.
10. Capitán de fragata Yonattan Miguel Ruiz García, ARD.
11. Capitán de fragata Cheri Israel Victoria Guzmán, ARD.
12. Capitán de fragata Joel Cruz Guzmán, ARD.
13. Teniente coronel Omar Cabrera Reyes, PN.
14. Capitán de corbeta Hanner Ernesto Pérez Ventura, ARD.
15. Capitán de corbeta Ronny Omar González Nova, ARD.
16. Capitán de corbeta Liseny Bernarda García de Bello, ARD.
17. Capitán de corbeta Mercedes Otaño Jiménez, ARD.
18. Capitán de corbeta Abad Manuel Díaz Ramírez, ARD.
19. Capitán de corbeta Karina Amarilis Gerónimo Lora, ARD.
20. Capitán de corbeta Simón Caesar Novas, ARD.
21. Capitán de corbeta Wander C. Medrano Medrano, ARD.
22. Mayor Rodolfo Ramírez Alcántara, PN.

ARTÍCULO 6. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Naval, en su tercera categoría, a los siguientes oficiales subalternos de la Armada de República Dominicana:

1. Teniente de navío Juan de Dios Peguero Ramírez, ARD.
2. Teniente de fragata Heudy Pimentel Núñez, ARD.
3. Teniente de fragata Jean Carlos Domínguez Roustand, ARD.
4. Teniente de fragata Marcel Pérez Martínez, ARD.
5. Teniente de fragata Michael Javier Peña Sánchez, ARD.
6. Teniente de fragata Jefri Bautista Ramírez, ARD.
7. Teniente de corbeta Brian Alexander Abreu Monagas, ARD.
8. Teniente de corbeta Laura Jiménez Ciriaco, ARD.
9. Teniente de corbeta Anabel Maldonado Moore, ARD.
10. Teniente de corbeta Sofía Carolina Carreras Rodríguez, ARD.
11. Teniente de corbeta Warlyn Ariel Beltrán Ramírez, ARD.
12. Teniente de corbeta Anthony Yael Skiner González Díaz, ARD.
13. Teniente de corbeta José Argenis Maldonado Martínez, ARD.
14. Teniente de corbeta José Jorge Polanco Torres, ARD.
15. Teniente de corbeta Junior Emmanuel Méndez Espinal, ARD.
16. Teniente de corbeta Arlenys Ogando Valdés, ARD.
17. Teniente de corbeta Rafael Alberto Lizardo Moronta, ARD.
18. Teniente de corbeta Waner Pérez Ruiz, ARD.
19. Teniente de corbeta Ricardo Yariel de los Santos Vásquez, ARD.
20. Teniente de corbeta Kelvin Manuel Núñez Borges, ARD.
21. Teniente de corbeta Fernando Argenis Hernández Benítez, ARD.

22. Teniente de corbeta Javier Fernando Evangelista de Óleo, ARD.
23. Teniente de corbeta Florisleidy Coca Montero, ARD.
24. Teniente de corbeta Esmarly N. de la Cruz Leocadio, ARD.
25. Teniente de corbeta Yeury Belliard Amador, ARD.
26. Teniente de corbeta Manuel de Jesús Pérez Ruiz, ARD.
27. Teniente de corbeta Héctor Augusto Lizardo Moronta, ARD.
28. Teniente de corbeta Derek Augusto Almonte Bonilla, ARD.
29. Teniente de corbeta Slater Francisco Adames Mora, ARD.
30. Teniente de corbeta Eddy Castillo Ramírez, ARD.
31. Teniente de corbeta Gregory Alexander Castro Moni, ARD.
32. Teniente de corbeta Félix Ramón Mosquea Faña, ARD.
33. Teniente de corbeta Ramcés Rodríguez Marmolejos, ARD.
34. Teniente de corbeta Jeryko Familia Guzmán, ARD.
35. Teniente de corbeta Juan José Núñez Sandoval, ARD.
36. Teniente de corbeta Wilson Darío Méndez del Jesús, ARD.
37. Teniente de corbeta Luis Abel Mordán Martínez, ARD.
38. Teniente de corbeta Milkyn Medina Féliz, ARD.
39. Teniente de corbeta José Luis Otaño Pérez, ARD.
40. Teniente de corbeta Yajhaira Salustina Batista Abreu, ARD.
41. Teniente de corbeta Naomi Carolina Benítez Aquino, ARD.
42. Teniente de corbeta Wilfredo Cristian Domínguez González, ARD.

ARTÍCULO 7. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Naval, en su cuarta categoría, a los siguientes alistados de la Armada de República Dominicana:

1. Sargento mayor Francisco Joaquín María, ARD.
2. Sargento Duncan Algeny Castillo Familia, ARD.
3. Cabo Pedro Alex Candelario de la Cruz, ARD.
4. Cabo Gloria Victoria Ramírez Eusebio, ARD.
5. Cabo Jorge Luis de Castro Ventura, ARD.
6. Cabo Frank Carlos de Paula Almonte, ARD.
7. Cabo Rody Méndez Luciano, ARD.
8. Cabo Luis José de la Cruz Guzmán, ARD.
9. Cabo Jorge Luis Maldonado Pimentel, ARD.
10. Cabo Randel Muñoz Rodríguez, ARD.
11. Cabo Carlos Ibert Rosso, ARD.
12. Cabo Geisi Rodríguez Rodríguez, ARD.
13. Cabo Greidy Miguel Gómez Cruz, ARD.
14. Cabo Ángel Miguel Féliz Pérez, ARD.
15. Cabo Reymin Leandro Familia Rosario, ARD.
16. Cabo Raulín Rodríguez Meléndez, ARD.
17. Cabo Llaira Araujo Ramírez, ARD.
18. Cabo Ramón Humberto Fung Pérez, ARD.
19. Cabo Miguel Ángel de León Meléndez, ARD.
20. Cabo Joel Santana Linares, ARD.
21. Cabo Lisandro Marte Valdera, ARD.

22. Cabo Anyelina Núñez Laurencio, ARD.
23. Cabo Greybin Lorenzo García, ARD.
24. Cabo Mercedes Frías Alcántara, ARD.
25. Cabo Ceneidi Rodríguez Quevedo, ARD.
26. Cabo Ignacio Meléndez Rodríguez, ARD.
27. Cabo Yirenis Encarnación Romero, ARD.
28. Cabo Veronidia Berroa Quezada, ARD.
29. Cabo Freidy Frankelin Cuevas Pérez, ARD.
30. Cabo Andrea Selenni Peña Rosario, ARD.
31. Cabo María Mercedes Cedeño, ARD.
32. Cabo Ninoska Yamerys López Ramírez, ARD.
33. Cabo Juan Villanueva Alcalá, ARD.
34. Cabo Solennys Valdez Beltré, ARD.
35. Cabo José María Figuereo Féliz, ARD.
36. Cabo Agapita Heredia Sánchez, ARD.
37. Cabo Alexander Troncoso Valdez, ARD.
38. Cabo Joel Manuel Bonifacio Marte, ARD.
39. Cabo Soneidy Rodríguez Soto, ARD.
40. Cabo Mariely Mota Sánchez, ARD.
41. Cabo Anthony Ortiz de los Santos, ARD.
42. Cabo Jorge Rodríguez Pérez, ARD.
43. Cabo Ángel Luis Samboy Féliz, ARD.
44. Cabo Jorge Luis Ramón, ARD.
45. Cabo Francisco Andrés Batista Cordero, ARD.
46. Cabo Maikel Daniel Torres Montero, ARD.
47. Cabo Yenibel Geraldo Guzmán, ARD.
48. Cabo Nathali Altagracia Abad Guzmán, ARD.
49. Cabo Juan Félix González de León, ARD.
50. Cabo José Ignacio Jiménez Montero, ARD.
51. Cabo Maikol del Rosario Pineda, ARD.
52. Cabo Santo Audi Franco Rosario, ARD.
53. Cabo Carlos Taveras Mora, ARD.
54. Cabo Carlos Wilfrendo Peralta Ramírez, ARD.
55. Cabo Cristian Hiciano Salcedo, ARD.
56. Cabo Joselín Cuevas, ARD.
57. Cabo Francisco Green Medina, ARD.
58. Cabo Luis Alfonso Otaño Casilla, ARD.
59. Cabo Joan Visil María, ARD.
60. Cabo Luis Ángel Guzmán Torres, ARD.
61. Cabo Starling Reynoso Pérez, ARD.
62. Marinero Leonardo José Fuentes, ARD.
63. Marinero Wander Miguel Heredia Vólquez, ARD.
64. Marinero Luis Martín Encarnación Almánzar, ARD.
65. Marinero Luis Alberto Muñoz Féliz, ARD.
66. Marinero Randy Tejeda Rodríguez, ARD.
67. Marinero Nelsi Ramón Cabrera, ARD.
68. Marinero Ervin Tapia de los Santos, ARD.

69. Marinero Yefry Rodríguez del Rosario, ARD.
70. Marinero Yudelka Ernestina Erazo Ovalles, ARD.
71. Marinero Deiby Kery Shephard, ARD.
72. Marinero Carlos Torres Rodríguez, ARD.
73. Marinero Andy del Rosario Cuevas, ARD.
74. Marinero Michael Bienvenido Martínez Infante, ARD.
75. Marinero Louis Juansito de los Santos, ARD.
76. Marinero Martín Junior García Zabala, ARD.
77. Marinero Santos Manuel Peralta Medina, ARD.
78. Marinero Héctor Bautista de la Cruz, ARD.
79. Marinero Erody Jáquez Amador, ARD.
80. Marinero Bryan Lara Beltré, ARD.
81. Marinero Jeuris Argenis Castillo Santos, ARD.
82. Marinero Junior José Bello Ovalles, ARD.
83. Marinero Yonmer Santana Sena, ARD.
84. Marinero Geremi Belén Sánchez, ARD.
85. Marinero Juan Arian Pérez Jiménez, ARD.
86. Marinero Robin Yovanny Trinidad Medrano, ARD.
87. Marinero Maykol Vallejo Vargas, ARD.
88. Marinero Diolli Manuel Méndez Peña, ARD.
89. Marinero Miguel David del Rosario Pérez, ARD.
90. Marinero Kairol Méndez Ferreras, ARD.
91. Marinero Dilan Núñez, ARD.
92. Marinero Narciso Lorenzo Mateo, ARD.
93. Marinero Alexander Guzmán, ARD.
94. Marinero Evil Josías Díaz Cuevas, ARD.
95. Marinero Estephany Alejandra Patrocinio Pujols, ARD.
96. Marinero Ninoska María Núñez, ARD.
97. Marinero Luis Ángel Roble Franco, ARD.
98. Marinero Luisa Marleny Villanueva Mota, ARD.
99. Marinero Creymarlin Valdez Balbuena, ARD.
100. Marinero Eddison Ramon Mejía Reynoso, ARD.
101. Marinero Karen Violeymi Madera Rodríguez, ARD.
102. Marinero Wilbert Anderson Pérez Peralta, ARD.
103. Marinero Yohan Marcos Feliciano Arias, ARD.
104. Marinero Yosnairi Paredes Medina, ARD.
105. Marinero José Gabriel Heredia Prensa, ARD.
106. Marinero José Misael Jiménez Reyes, ARD.
107. Marinero José Mercedes Ogando Montero, ARD.
108. Marinero Deivid Alexander Zapata Soriano, ARD.
109. Marinero Ricardo Zapata, ARD.
110. Marinero Óscar José Guzmán Valdez, ARD.
111. Marinero Crismeily Colón García, ARD.
112. Marinero Jeury Encarnación Ventura, ARD.
113. Marinero Johan Manuel Fernández Amézquita, ARD.
114. Marinero Alex Javier Cuevas Castillo, ARD.
115. Marinero Erik Gómez Polanco, ARD.

116. Marinero Jandison Díaz Quevedo, ARD.
117. Marinero Darling Eduardo Durán Santana, ARD.
118. Marinero Anyer Andrés García Soles, ARD.
119. Marinero Edwin Simón Vicioso Ogando, ARD.
120. Marinero Rauly Rosario Rodríguez, ARD.
121. Marinero Elian Ramírez Valdez, ARD.
122. Marinero Leandy Ramírez Rodríguez, ARD.
123. Marinero Yeury Nicasio Marte, ARD.
124. Marinero Braulin Mauricio M. Mejía Féliz, ARD.
125. Marinero Dalvin Guzmán Monte de Oca, ARD.
126. Marinero Cristian Manuel Florián Matos, ARD.
127. Marinero Antonio Pedro Villanueva Girón, ARD.
128. Marinero Angelina Isabel Martínez Martínez, ARD.
129. Marinero Kelber Castillo, ARD.
130. Marinero Víctor Antonio Mañón Marte, ARD.
131. Marinero Antonio Madé Falcón, ARD.
132. Marinero Arturo Enyer Pérez, ARD.
133. Marinero Juanjo Ezequiel Céspedes, ARD.
134. Marinero auxiliar Ana Luisa Lespín Gil, ARD.
135. Marinero auxiliar Sabrina Moya Figueroa, ARD.
136. Marinero auxiliar Alba Celeste Mateo Ogando, ARD.
137. Marinero auxiliar Dreury Javier Capellán Cassaque, ARD.
138. Marinero auxiliar Yilda Roselis Reyes Polanco, ARD.
139. Marinero auxiliar Julio Alejandro Lorenzo Amador, ARD.
140. Marinero auxiliar Rosa María Florentino Rosario, ARD.
141. Marinero auxiliar Enmanuel Alejandro Pérez Pérez, ARD.
142. Marinero auxiliar Antony Ramírez Bone, ARD.

ARTÍCULO 8. Se concede la condecoración especial de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Mérito Naval, en su segunda categoría, a los siguientes oficiales superiores y subalterno:

1. Coronel de infantería de marina José Domingo Cantillo Caro, Armada de Colombia.
2. Teniente coronel Lowel Krusinger, Cuerpo de Marines de los Estados Unidos (USMC).
3. Teniente coronel Brandon Olson, Ejército de los Estados Unidos (U.S. ARMY).
4. Capitán de corbeta Quentin Long, Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG).
5. Capitán de corbeta Michelle Mecklenburg, Armada de los Estados Unidos (U.S. NAVY).
6. Teniente de navío Vincent García, Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG).

ARTÍCULO 9. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, en su primera categoría, a los siguientes oficiales generales del Ejército, Fuerza Aérea y Policía Nacional de República Dominicana:

1. General de brigada José H. Rodríguez Coste, ERD.
2. General de brigada Martín Manuel Salazar Simó, ERD.

3. General de brigada Luis Alberto Coronado Abreu, ERD.
4. General de brigada Catalino Acosta Piantini, ERD.
5. General de brigada Julio R. Max Solano Rojas, ERD.
6. General de brigada Juan A. Alcántara Cáceres, ERD.
7. General de brigada Raúl Esteban Mora Hernández, ERD.
8. General de brigada Juan Carlos Estrella Balbuena, ERD.
9. General de brigada Rafael Eugenio Reyes Castillo, ERD.
10. General de brigada Francisco Dima Ávalo Núñez, ERD.
11. General de brigada Manuel José Brito Estepan, FARD.
12. General de brigada Héctor David Martínez Pérez, FARD.
13. General de brigada Kelvin Melo Castillo, FARD.
14. General Frank de los Santos Encarnación, PN.
15. General Wandy Madé Montilla, PN.
16. General Juan Bautista Jiménez Reinoso, PN.
17. General Julio César Betances Hernández, PN.
18. General Leoncio Natera Melenciano, PN.
19. General Jorge Luis Galán Guerrero, PN.
20. General Julio César Acosta Féliz, PN.
21. General Pascual Cruz Méndez, PN.
22. General Martín Miguel Tapia Sánchez, PN.
23. General Ana Lidia Gerónimo Féliz, PN.
24. General Miguel Mata Rodríguez, PN.
25. General Jesús R. Tejeda Tejeda, PN.
26. General Jhonny Soto Abreu, PN.

ARTÍCULO 10. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, en su segunda categoría, a los siguientes oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía Nacional de República Dominicana:

1. Coronel Óscar L. Ares Gómez, ERD.
2. Coronel Ignacio Arquímedes Morel Brito, ERD.
3. Coronel Yudi Blasdemir Portes Encarnación, ERD.
4. Coronel Pablo Lugo Adames, ERD.
5. Coronel Jhojany R. de Jesús Suriel Otáñez, ERD.
6. Coronel Luis Rafael Herrera Almonte, ERD.
7. Coronel Juan P. de la Cruz Rosario, ERD.
8. Coronel Rafael Raymundo Ramírez Tejeda, ERD.
9. Coronel Félix Alberto Mateo de los Santos, ERD.
10. Capitán de navío José Manuel Diaz Ramírez, ARD.
11. Capitán de navío Eric Daniel Aybar Espinal, ARD.
12. Capitán de navío Luis Ney Cabral Heredia, ARD.
13. Capitán de navío Edward Mateo Paniagua, ARD.
14. Capitán de navío Carlos Julio Méndez Féliz, ARD.
15. Capitán de navío Luis Manuel Pimentel Santos, ARD.
16. Capitán de navío Ramón Juan Smith Nina, ARD.
17. Capitán de navío Fernando Andrés Espaillat Hernández, ARD.
18. Coronel Willy Fernando Tejada Rodríguez, FARD.

19. Coronel Ángel María García Jaime, PN.
20. Coronel Carlos Mancebo Núñez, PN.
21. Coronel Diego Pesqueira Roberto Grullón, PN.
22. Teniente coronel Eddyson Federico Peralta Vargas, ERD.
23. Teniente coronel José Enmanuel Almonte Polanco, ERD.
24. Capitán de fragata Yeudi Alberto Araujo Morbán, ARD.
25. Capitán de fragata Oscar Antonio Anico Guerrero, ARD.
26. Capitán de fragata Omy Lumaneury Concepción Sánchez, ARD.
27. Capitán de fragata Víctor Féliz Vargas, ARD.
28. Capitán de fragata Dionicio Rafael Ramos Lugo, ARD.
29. Capitán de fragata Pedro Lucas Guerrero, ARD.
30. Capitán de fragata Matildo Encarnación, ARD.
31. Capitán de fragata Alcides Baldomero Uribe Vásquez, ARD.
32. Teniente coronel Orlando R. de la Rosa González, FARD.
33. Teniente coronel Jonathan Morillo Medina, FARD.
34. Teniente coronel Claudio Frederick Merán Lagrange, FARD.
35. Teniente coronel Yaritza Peña Rojas, FARD.
36. Teniente coronel Carlos Rafael Altuna Batista, FARD.
37. Teniente coronel Nelson Ramírez Quiroz, PN.
38. Mayor Fernando José Mateo Ruiz, ERD.
39. Capitán de corbeta Yorqui Iboris Féliz Medrano, ARD.
40. Capitán de corbeta Raúl González, ARD.
41. Capitán de corbeta Gameliel Jorge Binet, ARD.
42. Capitán de corbeta David Guzmán Ramírez, ARD.
43. Capitán de corbeta José David Paulino Santos, ARD.
44. Capitán de corbeta Edwin Samuel Ramírez Pérez, ARD.
45. Capitán de corbeta Jesús Manuel de la Cruz Brito, ARD.
46. Capitán de corbeta María del Pilar Santos, ARD.
47. Capitán de corbeta Rafael Rodríguez Díaz, ARD.
48. Capitán de corbeta Geovanny Vargas García, ARD.
49. Capitán de corbeta Silvano de Jesús Silvano Rojas, ARD.
50. Mayor Ludwig Aníbal Benoit Lizardo, FARD.

ARTÍCULO 11. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, en su tercera categoría, a los siguientes oficiales subalternos de la Armada, Fuerza Aérea y Policía Nacional de República Dominicana:

1. Teniente de navío Daniel de Jesús Rivas Ortiz, ARD.
2. Teniente de navío Patricia Esther Pacheco Pérez, ARD.
3. Teniente de navío Mayra Yined Matías Holguín, ARD.
4. Teniente de navío Juan Miguel Valdez Grullón, ARD.
5. Teniente de navío Evelyn Sandy Familia Mateo, ARD.
6. Teniente de navío José Eugenio Espinal Jiménez, ARD.
7. Teniente de navío Mariela Leandra Gómez Cordero, ARD.
8. Teniente de navío Digna Yaniris Lantigua García, ARD.
9. Teniente de navío Mario Agustín Morel de la Rosa, ARD.
10. Teniente de navío Jhonatan Alberty de los Santos Hernández, ARD.

11. Teniente de navío Luis del Rosario Sierra, ARD.
12. Teniente de navío Joaquín Advíncula Pinales, ARD.
13. Teniente de navío Leandro Enmanuel Paulino Pérez, ARD.
14. Teniente de navío Sheila Johanna Muñoz Gómez, ARD.
15. Teniente de navío Anibal Eugenio Domínguez Castillo, ARD.
16. Teniente de navío Yeidy Jennifer Suárez Lapaix, ARD.
17. Teniente de navío Marcos Antonio Mercedes Placencio, ARD.
18. Teniente de navío Nancy Morillo, ARD.
19. Teniente de navío Rondolfo Tena Álvarez, ARD.
20. Teniente de navío Luisa María Rubio Alcántara, ARD.
21. Teniente de navío Mary Dania Guzmán Núñez, ARD.
22. Teniente de navío José Manuel Guzmán Guerrero, ARD.
23. Teniente de navío Gregorio Javier Henríquez, ARD.
24. Teniente de navío Erick Emmanuel Ulloa Guerrero, ARD.
25. Teniente de navío José Alberto Ramírez Moreno, ARD.
26. Teniente de navío Héctor Manuel Bonilla Familia, ARD.
27. Teniente de navío Francisco Ramón Muñoz Meléndez, ARD.
28. Teniente de navío Rey Alberto Castro Bueno, ARD.
29. Teniente de navío Juan Carlos Jacinto Jiménez, ARD.
30. Teniente de navío Ana Gregoria Santana Pérez, ARD.
31. Capitán Fabio Alejandro Jiménez Álvarez, FARD.
32. Capitán Sebastián Ismael Ramírez Fondeur, FARD.
33. Capitán Luisa María Suárez Mariano, FARD.
34. Capitán Wilbert de los Santos Hernández, FARD.
35. Capitán Ángel Amauri Félix Victoriano, FARD.
36. Capitán Miguel Ángel Arraya Arraya, FARD.
37. Capitán Manuel Ramón Carpio Pacheco, PN.
38. Teniente de fragata Elinol Yasmín Cuevas Matos, ARD.
39. Teniente de fragata Fernando José Marichal Rodríguez, ARD.
40. Teniente de fragata Manuel Antonio Figueroa, ARD.
41. Teniente de fragata Robert Johan Claudio Piña, ARD.
42. Teniente de fragata Heriberto Ramírez de la Rosa, ARD.
43. Teniente de fragata Rodney Rafael de la Rosa Rodríguez, ARD.
44. Teniente de fragata Freddy Fernelis Ogando Bautista, ARD.
45. Teniente de fragata Keury Pérez Mateo, ARD.
46. Teniente de fragata Clever Díaz García, ARD.
47. Teniente de fragata Fabiola Karina Matos Guzmán, ARD.
48. Teniente de fragata Carmen Dilia Medina Cruz, ARD.
49. Teniente de fragata Sergio Cristian Rodríguez Caminero, ARD.
50. Teniente de fragata Víctor Rosado Peña, ARD.
51. Teniente de fragata Javier Medina Peña, ARD.
52. Teniente de fragata Carlos Gerinson Echavarría Soto, ARD.
53. Teniente de fragata Luis Alejandro Paulino Álvarez, ARD.
54. Teniente de fragata José Manuel Pimentel Báez, ARD.
55. Teniente de fragata Javal Silverio Severino, ARD.
56. Teniente de fragata Aniset López Díaz, ARD.
57. Teniente de fragata Javier Pérez, ARD.

58. Teniente de fragata Alinson Brito Ramírez, ARD.
59. Teniente de fragata Ramón Fco. Paredes Guzmán, ARD.
60. Teniente de fragata Rafael Nicolás Camilo Monero, ARD.
61. Primer teniente Víctor Gabriel Ramón Segura, FARD.
62. Primer teniente Shaireni Columna Santana, FARD.
63. Primer teniente Dwalys Paulino Reyes, FARD.
64. Teniente de corbeta Carlos Manuel Advíncola Marte, ARD.
65. Teniente de corbeta Moisés David Martínez Alcántara, ARD.
66. Teniente de corbeta José Mola Rivera, ARD.
67. Teniente de corbeta Ivelisse Altagracia Ledesma Rodríguez, ARD.
68. Teniente de corbeta Francis Méndez Meléndez, ARD.
69. Teniente de corbeta Francisco Ant. del Castillo Méndez, ARD.
70. Teniente de corbeta Darlin Radhames Hernández Morillo, ARD.
71. Teniente de corbeta David Eusebio Pérez Reyes, ARD.
72. Teniente de corbeta Tokiode C. Fernández de León, ARD.
73. Teniente de corbeta Arelis Claribel Santana Polanco, ARD.
74. Teniente de corbeta Eliezer Garrido Santana, ARD.
75. Teniente de corbeta Aurent Selina Castillo Rosario, ARD.
76. Teniente de corbeta José Alberto Samboy Gómez, ARD.
77. Teniente de corbeta Alexander Mercedes Sánchez, ARD.
78. Teniente de corbeta Dioris Kelly de Peña, ARD.
79. Teniente de corbeta Regil Furcy Matos González, ARD.
80. Teniente de corbeta Iván Antigua Herrera, ARD.
81. Teniente de corbeta Henry Báez Valdez, ARD.
82. Teniente de corbeta Ángel Luis Núñez Martínez, ARD.
83. Teniente de corbeta Wander Alexis Quevedo Lebrón, ARD.
84. Teniente de corbeta Ángel Lorenzo Otaño Menéndez, ARD.
85. Teniente de corbeta Briam Jeremine Morillo Rosa, ARD.
86. Teniente de corbeta Danny Lorenza Encarnación Pérez, ARD.
87. Teniente de corbeta Juan Carlos Mateo Rodríguez, ARD.
88. Teniente de corbeta Josefa Altagracia Guerrero Tejada, ARD.
89. Teniente de corbeta Deinol Miguel Novas Benítez, ARD.
90. Teniente de corbeta Rayner Antonio Rivera García, ARD.
91. Teniente de corbeta Nelson Acosta de los Santos, ARD.
92. Teniente de corbeta Frandi E. Pinales de los Santos, ARD.
93. Teniente de corbeta Geraldo Emilio Pérez Jiménez, ARD.

ARTÍCULO 12. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, en su cuarta categoría, a los siguientes alistados de la Armada de República Dominicana:

1. Sargento mayor Yaidely Florián Novas, ARD.
2. Sargento mayor Jairon Marte Reyes, ARD.
3. Sargento mayor Ramón Emilio Jiménez Manzueta, ARD.
4. Sargento mayor Delin Florentino García, ARD.
5. Sargento mayor Alejandro Carmona Florián, ARD.
6. Sargento mayor Pedro Pablo Amparo Sánchez, ARD.

7. Sargento mayor Solís Ramírez del Carmen, ARD.
8. Sargento mayor Rubert Encarnación Rosado, ARD.
9. Sargento mayor Milquiades Vargas Figuereo, ARD.
10. Sargento mayor Jerson de los Santos Medina, ARD.
11. Sargento mayor Ramón Castillo Rodríguez, ARD.
12. Sargento mayor Joselín Mella Trinidad, ARD.
13. Sargento mayor Hilario Modesto Carmona Taveras, ARD.
14. Sargento mayor Noelin Wirnael Ferreras Ferreras, ARD.
15. Sargento mayor Luis Antonio Melo Madec, ARD.
16. Sargento mayor Juan José López Vargas, ARD.
17. Sargento mayor Ricardo Domini Mejía, ARD.
18. Sargento mayor Víctor Manuel Rodríguez Segura, ARD.
19. Sargento mayor Jorge Leonardo Gerónimo Acosta, ARD.
20. Sargento mayor Aralis Batista Batista, ARD.
21. Sargento mayor Robel Rodríguez Geraldo, ARD.
22. Sargento mayor Cristian Daniel Valdez López, ARD.
23. Sargento mayor Benjamín Matos Matos, ARD.
24. Sargento mayor Alexis Guarionex Abreu Pérez, ARD.
25. Sargento mayor Editin Domingo de la Cruz Pimentel, ARD.
26. Sargento mayor Maximiliano Lavale González, ARD.
27. Sargento mayor Nallelyn Johanna Rosario Pérez, ARD.
28. Sargento mayor Jorge Ant. Montes Cordones, ARD.
29. Sargento mayor Felin Segura Reyes, ARD.
30. Sargento mayor Santo Darío Bautista, ARD.
31. Sargento mayor Ángel Kelbin Pérez Pérez, ARD.
32. Sargento mayor José de Jesús Núñez Pérez, ARD.
33. Sargento mayor Miguel Antonio Adón Moreno, ARD.
34. Sargento mayor Julio Reyna Santana, ARD.
35. Sargento Ángel Marcelo Estévez Tolentino, ARD.
36. Sargento Crismal Omar Pérez Vólquez, ARD.
37. Sargento Elieser Pérez Hernández, ARD.
38. Sargento Sandro de los Santos Sánchez, ARD.
39. Sargento Lorenzo Morel Rodríguez, ARD.
40. Sargento Wagner Vladimir Díaz Cruz, ARD.
41. Sargento Alejandrino Carela, ARD.
42. Sargento César Alcides Alcántara, ARD.
43. Sargento Carlos Gabriel Díaz Díaz, ARD.
44. Sargento Diógenes Díaz, ARD.
45. Sargento Ney Geraldo Pérez, ARD.
46. Sargento Jesús Spraylin Gómez Familia, ARD.
47. Sargento David Osvaldo Ubaldo Bautista, ARD.
48. Sargento David Medina Alcalá, ARD.
49. Sargento César Duvergé Amador, ARD.
50. Sargento Óscar Méndez Martínez, ARD.
51. Sargento Hansel Enmanuel Soto Vélez, ARD.
52. Sargento Héctor Rafael Pérez Flores, ARD.
53. Sargento Mikeila Sánchez Sánchez, ARD.

54. Sargento Bertulio Suero Ferreras, ARD.
55. Sargento Yosaire Medina Reyes, ARD.
56. Sargento María del Carmen de los Santos Lugo, ARD.
57. Sargento Warquiria Lisbeth de la Rosa José, ARD.
58. Sargento Rafael Antonio Mejía Navarro, ARD.
59. Sargento Lewi Manuel Caro, ARD.
60. Sargento Juan Francisco García de Óleo, ARD.
61. Sargento Dictor Vargas Lemos, ARD.
62. Sargento Deivy Alexander Lugo Fajardo, ARD.
63. Sargento Ascacio Pérez Vólquez, ARD.
64. Sargento Jean Carlos García Paredes, ARD.
65. Sargento Héctor Vinicio Alcántara Comprés, ARD.
66. Sargento Junior Dayobanet Regalado, ARD.
67. Sargento Martha Pérez Díaz, ARD.
68. Sargento Mariela García Reyes, ARD.
69. Sargento Sorángel Montero de Óleo, ARD.
70. Sargento Eudy Manuel de la Cruz Valdez, ARD.
71. Sargento Marino Reyes Almonte, ARD.
72. Sargento Edwin Joel Madé Sánchez, ARD.
73. Sargento Otoniel Trinidad Dodvirll, ARD.
74. Sargento Víctor Enrique Figuereo Reyes, ARD.
75. Sargento Freddy Joel Florián Rosario, ARD.
76. Sargento Cristian Tolentino Moreno, ARD.
77. Sargento Laurence Rosmery Ovalle Felipe, ARD.
78. Sargento Edicto Mejía Calderón, ARD.
79. Sargento Rangher Ramsés Amparo Astacio, ARD.
80. Sargento Jairo Isaías Céspedes, ARD.
81. Sargento Agustín Laureano Trinidad, ARD.
82. Sargento Santa Luisa Féliz Vallejo, ARD.
83. Sargento Juan Luis del Rosario del Rosario, ARD.
84. Sargento Wilquin Figuereo Alcántara, ARD.
85. Sargento María Elisa Berigüete Quevedo, ARD.
86. Sargento Rebeca Pérez Ramírez, ARD.

ARTÍCULO 13. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 202-25 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la embajadora Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 202-25

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la embajadora Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón, quien por más de 43 años de labor ininterrumpida, se ha destacado por su alto nivel de compromiso en las funciones que le han sido conferidas durante su servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO: Que la embajadora Batlle en los últimos 19 años se ha desempeñado como encargada del Departamento de Pasaportes de Categoría, posición que le ha valido para distinguirse por una gestión intachable, de procesos eficientes en la entrega de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales.

CONSIDERANDO: Que se le reconoce además por su calidez humana y sus sólidas relaciones con las Misiones Diplomáticas acreditadas en el país, que han servido en la colaboración para que las delegaciones dominicanas puedan realizar sus viajes programados al exterior en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer y celebrar los méritos de sus grandes personas, quienes, por medio de su entrega al servicio, han servido en beneficio de la diplomacia dominicana y, de manera consecuente, en beneficio del país.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15, numeral 3, de la Ley núm. 1352 de 1937, sobre la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, el grado Gran Cruz Placa de Plata será otorgado: "*a los miembros de los Cuerpos Legislativos, a los Secretarios de Estado, a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, a los Embajadores, a los Nuncios Apostólicos y a1 Arzobispo Metropolitano."*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1352, del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la embajadora **Rosangela Altagracia del Socorro Batlle Damirón**.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 203-25 que concede de manera póstuma la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado Gran Cruz Placa de Plata, al embajador Rogert Alberto Espaillat Bencosme. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 203-25

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del embajador Rogert Alberto Espaillat Bencosme, quien fuera un destacado abogado, profesor, catedrático universitario y diplomático de carrera, que ha dejado plasmadas huellas indelebles tanto en el ámbito académico como diplomático.

CONSIDERANDO: Que el embajador Espaillat se destacó durante su carrera diplomática por su dedicación y alto sentido patriótico que le llevaron a ocupar varios roles de importancia, tanto a nivel consular y diplomático, siendo su última posición la de encargado de la División de América Latina del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 10 de la Ley núm. 1113 de 1936, modificada por la Ley núm. 3916 de 1956, sobre la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella, el grado Gran Cruz Placa de Plata se le confiere a aquellos dominicanos que hayan ostentado las siguientes funciones: *"A los miembros de los Cuerpos Legislativos, a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, a los Secretarios de Estado, a los Ministros de Estado, a los Embajadores, a los Nuncios Apostólicos y a1 Arzobispo Metropolitano."*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede de manera póstuma la condecoración de la Orden Duarte, Sánchez y Mella en el Grado Gran Cruz Placa de Plata, al embajador **Rogert Alberto Espaillat Bencosme.**

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 204-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 810-00. Crea el Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata, el cual tendrá a su cargo la administración, control, operación, mantenimiento, vigilancia y seguridad del Teleférico de Puerto Plata, hasta tanto entre en plena operatividad el Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEEP), dispuesto mediante el Decreto núm. 162-25. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 204-25

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 810-00, del 23 de septiembre del 2000, se creó el Patronato Teleférico de Puerto Plata, con el objetivo de velar por la administración, control, manejo, mantenimiento, vigilancia y seguridad de este.

CONSIDERANDO: Que, pese a la labor de cuidado del Patronato Teleférico de Puerto Plata, este medio de transporte ha sufrido importantes afectaciones a su estructura, por lo que el Ministerio de Turismo optó por cesar su operatividad, en busca de salvaguardar la seguridad física de los usuarios.

CONSIDERANDO: Que, con el propósito de estructurar un mecanismo que permita la reapertura del Teleférico de Puerto Plata y asegure su sostenibilidad, financiamiento y operatividad, se dispuso la creación del Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEPP), mediante el Decreto núm. 162-25 del 25 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO: Que el objeto del fideicomiso es la creación de un modelo financiero independiente para la administración transparente y eficiente de los flujos de efectivos provenientes de todo tipo de actividad comercial ejercida en el Teleférico de Puerto Plata y sus inmediaciones, con el propósito de gestionar la planificación, operación y mantenimiento del Teleférico, así como el desarrollo de los servicios turísticos y actividades complementarias, coadyuvando al desarrollo infraestructural del nuevo Teleférico, con el fin de promover el desarrollo del turismo en la provincia, mejorando la conectividad y ofreciendo una experiencia de alto valor a los visitantes locales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que, hasta tanto inicien las operaciones del Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FITEPP), se hace necesaria la continuidad de la operatividad del Patronato Teleférico de Puerto Plata, por lo que se requiere una actualización del Decreto núm. 810-00, del 23 de septiembre del 2000, para estructurar el procedimiento de transición entre ambos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 122-05, del 8 de abril del 2005, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 810-00, del 23 de septiembre del 2000, que crea e integra el Patronato Teleférico de Puerto Plata.

VISTO: El Decreto núm. 176-06, del 2 de mayo del 2006, que agrega nuevos miembros al Patronato Teleférico de Puerto Plata.

VISTO: El Decreto 40-08, del 16 de enero del 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 122-05, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 162-25, del 25 de marzo del 2025, que constituye el Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEPP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 810-00, del 23 de septiembre del 2000, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"**ARTÍCULO 1.** Se crea el Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata, el cual tendrá a su cargo la administración, control, operación, mantenimiento, vigilancia y seguridad del Teleférico de Puerto Plata, hasta tanto entre en plena operatividad el Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEPP), dispuesto mediante el Decreto núm. 162-25, del 25 de marzo de 2025.

PÁRRAFO I. Una vez el Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEPP) inicie formalmente sus funciones operativas, el Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata asumirá un rol orientado al desarrollo social, promoviendo iniciativas de apoyo comunitario y fomentando el progreso de los sectores más vulnerables del municipio de Puerto Plata.

PÁRRAFO II. El Patronato deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para su incorporación como asociación sin fines de lucro, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 122-05, del 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, así como su reglamento de aplicación.

PÁRRAFO III. Una vez obtenida la incorporación legal como asociación sin fines de lucro, el Patronato podrá acogerse a los beneficios y prerrogativas contemplados en la Ley núm. 122-05 y su normativa complementaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por dicho marco legal."

ARTÍCULO 2. Se establece un período de transición, desde la fecha del presente decreto hasta la entrada en operación del Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEPP), el cual no podrá exceder de veinticuatro (24) meses.

PÁRRAFO I. Durante este período, el Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata asumirá las siguientes funciones:

1. Gestionar alternativas de acceso al destino y, de ser necesario, contratar los servicios correspondientes.

2. Supervisar la administración, mantenimiento, seguridad y vigilancia del mecanismo alternativo de acceso.

3. Reestructurar y optimizar su organización y finanzas, con el propósito de ajustar los costos de administración y operación.

PÁRRAFO II. Concluido el período de transición, la administración del Teleférico, sus vías de acceso, la gestión del destino y los recursos financieros generados serán asumidos por el FI-TEPP, conforme a lo dispuesto en el Decreto núm. 162-25, del 25 de marzo de 2025, que crea dicho fideicomiso.

ARTÍCULO 3. A los fines costear los gastos necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 2 del presente decreto, se establecen los siguientes mecanismos de financiamiento:

1. Los recursos generados por la administración del acceso al destino, durante el período de transición.

2. Los recursos adicionales en calidad de aportes no reembolsables, de parte otras entidades públicas o del Fideicomiso Público para la Gestión del Teleférico de Puerto Plata (FI-TEPP), previa suscripción de acuerdos y contratos pertinentes.

3. Los recursos provenientes de los beneficios recibidos una vez habilitado el Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata como asociación sin fines de lucro, bajo la Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

PÁRRAFO I. El Patronato para la Sostenibilidad del Teleférico de Puerto Plata no podrá recibir aportes del sector privado, ni suscribir deudas con terceros o entidades financieras durante este proceso de transición.

PÁRRAFO II. Los acuerdos a suscribir con instituciones públicas deberán establecer claramente los requisitos para poder acceder a dichos recursos, dentro de los cuales se requiere, al menos, la presentación de presupuestos y plan de actividades, así como el mecanismo de transparencia y rendición de cuentas en el uso de estos.

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones del Decreto núm. 810-00, del 22 de septiembre del 2000, se mantienen vigentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 205-25 que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22 y sus modificaciones. Incluye a la Procuraduría General de la República, dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 205-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 725-20, del 23 de diciembre de 2020, que autoriza al uso de los procedimientos de excepción por situaciones de seguridad nacional.

VISTO: El Decreto núm. 450-21, del 19 de julio de 2022, que modifica el artículo 6 del Decreto núm. 725-20, para que la autorización dada en dicho decreto se extienda por seis (6) meses a partir de la emisión de la presente disposición.

VISTO: El Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022, que autoriza el uso de los procedimientos de excepción por situaciones de seguridad nacional establecido en el numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 542-22, del 20 de septiembre de 2022, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo establecido para la declaratoria de contrataciones de seguridad nacional establecido en el artículo 5 del Decreto núm. 111-22.

VISTO: El Decreto núm. 5-23, del 16 de enero de 2023, que extiende hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 542-22, del 20 de septiembre de 2022.

VISTO: El Decreto núm. 46-24, del 19 de enero de 2024, que extiende hasta el 16 de agosto de 2024, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 5-23, del 19 de enero de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 437-24, del 9 de agosto de 2024, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional, y que extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 46-24, del 19 de enero de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 578-24, del 4 de octubre de 2024, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional.

VISTO: El Decreto núm. 50-25, del 5 de febrero de 2025, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional, y que extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto núm. 437-24, del 9 de agosto de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 186-25, del 3 de abril de 2025, que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022, para incluir a la Dirección General de Migración dentro de las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones de seguridad nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 111-22, del 15 de marzo de 2022 y sus modificaciones, que establece las instituciones autorizadas a realizar las contrataciones por razón de seguridad nacional, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

"**ARTÍCULO 3**. Las instituciones autorizadas a realizar estas contrataciones por razón de seguridad nacional son las siguientes:

a) Ministerio de la Presidencia, en calidad de órgano superior del Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS).
b) Ministerio de Interior y Policía (MIP).
c) Ministerio de Defensa (MIDE).
d) Ejército de República Dominicana.
e) Armada de República Dominicana.
f) Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD).
g) Policía Nacional (PN).
h) Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).
i) Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP). j) Dirección General de Pasaportes.
j) Departamento Aeroportuario.
k) Ministerio de Energía y Minas (MEM).
l) Dirección General de Migración (DGM).
m) Procuraduría General de la República (PGR)."

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Interior y Policía, al Ejército de República Dominicana (ERD), a la Armada de República Dominicana (ARD), a la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD), a la Dirección General de la Policía Nacional, a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a la Dirección General de Pasaportes, al Departamento Aeroportuario, al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a la Dirección General de Migración (DGM), a la Procuraduría General de la República (PGR), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 206-25 que deroga el Decreto núm. 505-07, que otorgó exequatur a Anne Goffaux, para que ejerciera funciones como cónsul honoraria de la República Francesa en Puerto Plata, República Dominicana. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 206-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 505-07, del 31 de agosto de 2007, que otorgó exequatur a Anne Goffaux para que ejerciera funciones como cónsul honoraria de la República Francesa en Puerto Plata, República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 207-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el Decreto núm. 398-24, en lo que respecta a Ernesto Núñez Medina, doctor en odontología, el Decreto núm. 249-13, relativo a Carina Eliza de la Mota Baret, licenciada en psicología, el Decreto núm. 110-12, referente a Subeidy Bentura Santana, doctora en medicina, el Decreto núm. 519-01, relativo a Rosio del Pilar Ryme Pichardo, doctora en medicina y el Decreto núm. 620-24, en lo que respecta a Ivelisse Fortunata Mejía Gómez, licenciada en fármaco – bioquímica. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 207-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 19 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio número 4182 del 21 de febrero de 2025, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P y Q, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas/Licenciados en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANA ESTELA SENA SANTANA	402-2165705-5
2) ANA IRIS DOMINGUEZ VERAS	116-0002067-8
3) ARIANNIS CARABALLO	125-0001396-1
4) DARITZA MERCEDES ESTEVEZ DISLA	402-2193195-5
5) DIOSMAILY MARIA CAPELLAN REYNOSO	402-1174872-4
6) IRMA ROERY SOSA DOMINGUEZ	402-1125410-3
7) JERALDIN ARIAS MATA	402-2785705-5
8) JUANA EVANJELISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	116-0002333-4
9) KELVIN FROMETA ALCANTARA	402-1400456-2
10) LAURY MANUELA ALBA FERNANDEZ	402-1394876-9
11) LEIDSA CRISTAL SANTANA VASQUEZ	402-1909765-2
12) LINETTE PATRICIA CAMACHO LOPEZ	402-3033374-8
13) LOARI YOJANNY WELCH POLL	402-3279800-5
14) LOIRYS SEVERINO RAMIREZ	402-3327738-9
15) LUINY SHANEL VARGAS ARIAS	402-3078870-1
16) MARGARITA HERRERA OGANDO	225-0076929-8
17) MARIA DE LOS ANGELES SANTIAGO SIERRA	402-2515614-6

18) MARIA EUNICE SOTO PEREZ	002-0152261-2
19) MARIENDY ELIANNY TEJEDA	402-1188436-2
20) NICAURY MARLENNY BLANCO LORA	402-2220538-3
21) RUTH ESTHER GONZALEZ CABRERA	402-2377072-4
22) SABIELA SIMILI MERCEDES	402-1919758-5
23) SANTA DELGADO ROSADO	402-2135837-3
24) STHEFANY CELESTEN BENITEZ	402-1979783-0
25) VICTORIA MICHEL SEGURA SALAS	402-2571344-1
26) WANDA FRANCISCA CAMACHO VALDEZ	402-2348847-5
27) YAMILET ALTAGRACIA TAVERA RODRIGUEZ	034-0062502-0

B) **Licenciadas en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALBA ELIZABETH SANCHEZ SAMBOY	402-3511888-8
2) ALBA IRIS PEREZ LORENZO	402-2136847-1
3) ALEYDA ORTEGA SANDOVAL	001-1745336-5
4) ALONDRA MICHEL FRIAS GARCIA	402-0050260-3
5) AMBIORIZA DE JESUS SANTOS RAMOS	116-0003112-1
6) AMERICA MENDEZ BATERMY	079-0014839-1
7) ANA IRIS DIAZ PEÑA	229-0015866-2
8) ANA LUISA SEVERINO MUÑOZ	402-1126838-4
9) ANA YELY MORA RODRIGUEZ	031-0430830-3
10) ANDREA MELO CARBAJAL	003-0112308-9
11) ANGELA FLOR OLIVA TAVERAS RODRIGUEZ	402-2154505-2
12) ANGELES MARIA LARA GONZALEZ	402-1880963-6
13) ANNY ESTHER GONZALEZ PUELLO	003-0121717-0
14) ANTONIA ZAPATA DE LA PAZ	090-0013903-1
15) ARISLEIDA FLEMIN ASTACIO	402-3151837-0
16) ASHLEY NICOLE LUCIANO ROQUE	402-4181810-9
17) BETTY JAEL FLORIAN FERRERAS	022-0030083-4
18) BIANCA COLON FRIAS	402-3803309-2
19) BIENVENIDA ANABEL JIMENEZ GARCIA	402-2833086-2
20) CARMEN ROSA ALVAREZ AQUINO	402-2848279-6
21) CASIMIRA PINALES SUERO	010-0120715-6
22) CECILIA CASTRO MARTE	025-0036032-2
23) CELENIA VICENTE VICENTE	001-1788539-2
24) CLARISA CONCEPCION ROSARIO	402-2481063-6
25) CRISTEL DEL MILAGROS CARRASCO SORIANO	402-1562466-5
26) DANELISSA ALVAREZ SANTOS	402-3253023-4
27) DANIELA RODRIGUEZ CORDERO	001-1935559-2
28) DANILSY DE LA ROSA MONERO	224-0074475-5
29) DANY YOLANDA RODRIGUEZ ZABALA	016-0000409-5
30) DENNISSE ANNET CEDANO DE LOS SANTOS	023-0137757-4
31) ELIZABETH CORNIEL JAVIER	001-1585017-4
32) ELIZABETH SANCHEZ CRUZ	402-3217367-0
33) ELSA MARTHA ARNAUD MARTE	001-1700186-7

34) ELSA YAHAIRA ROSARIO MANCEBO	001-1389379-6
35) ELVA FLORENTINO DIAZ	093-0044859-5
36) ENDRINA CELESTE PERDOMO VALENZUELA	012-0122076-9
37) ESCARLETH MISHEL REYES RIVERA	402-3233034-6
38) ESTEFANIA GUERRERO CASTILLO	026-0121653-0
39) ESTEFANY ALTAGRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	402-1007710-9
40) ESTHEFANY FRIAS PINEDA	068-0057270-0
41) EUGENIA DE LOS SANTOS GUZMAN	001-1894236-6
42) FRANCIS ROSMERYS CUEVAS ALCANTARA	019-0012409-8
43) GENESIS YERINA ARIAS RODRIGUEZ	002-0177309-0
44) GUIANNI MARGARITA ROMERO JACINTO	402-1023555-8
45) HEIDY CAROLINA GRULLART FELIZ	402-2100764-0
46) JENNIFER CALCAÑO MATOS	402-0890912-3
47) JESSICA GRISSELL PERALTA BEJARAN	402-1278383-7
48) KARINA VANESSA CUEVAS	402-0999721-8
49) KATHERINE VIZCAINO VIZCAINO	402-0978846-8
50) KENIA MOTA CASTILLO	402-3575945-9
51) LUISA JORGINA SEGURA MATOS	224-0034759-1
52) LUISSANNA YULEIKA PACHECO FERNANDEZ	026-0147940-1
53) LUISSANNY ELIZABETH GONZALEZ SUAZO	402-3498968-5
54) MARGARET BURGOS VICIOSO	402-4046163-8
55) MARIA ANABEL MARTINEZ GONZALEZ	008-0035292-4
56) MARIA GUADALUPE ROSARIO PEÑA	402-1398823-7
57) MARIA NINOSKA ADAMES VENTURA	402-2100589-1
58) MARIA VALERIA BAUTISTA BALENZUELA	002-0176718-3
59) MARLENNY DE LA CRUZ ESCAÑO	001-1258504-7
60) MARTHA FELIZ MORETA	223-0004698-8
61) MERCEDES DEL CARMEN TORRES FERNANDEZ	402-2360599-5
62) MILCA MARIA MESA DE LOS SANTOS	093-0070442-7
63) MORENA MONTERO LEBRON	093-0071171-1
64) NAOMI NICOL DOTEL FELIZ	402-3196690-0
65) NAZARETH KAREN ROJAS	402-1373641-2
66) ODALISA ULERIO PEREZ	402-2784499-6
67) RAMONA IRIS VIZCAINO VIZCAINO	003-0104869-0
68) RAQUEL ALEXANDRA SCROGGINS ROSARIO	402-3338770-9
69) RHINA MEJIA MORETA	012-0110584-6
70) ROSALINA MORENO VALDEZ	002-0178079-8
71) ROSANNA DE LOS SANTOS GUERRERO	402-3356842-3
72) ROSANNA GARCIA VALDEZ	224-0003363-9
73) ROSITANIA MONTERO MONERO	402-0966544-3
74) ROSMERY MORENO VALDEZ	002-0173983-6
75) RUTH NEIVI RIVERA DE LOS SANTOS	402-2229621-8
76) SANTA CRISLEIDY GUERRERO HERNANDEZ	402-1156965-8
77) SARAH GUZMAN GARCIA	003-0101212-6
78) SELENA YAMILET MAÑON PEREZ	010-0119734-0
79) SOFIA ARLET SANTOS	402-0974024-6
80) TERESA GARCIA ROSARIO	227-0000030-4

81) VALERIN YUDI DEL ROSARIO MAÑON	223-0157624-9
82) VALERINE ALEJANDRA FAMILIA ROSARIO	402-1821624-6
83) VISMEL VICTORIA ABAD REYNOSO	402-3989662-0
84) YAJAIRA SILVESTRE	026-0109316-0
85) YARIBEL RIVERA MIESES	402-1491284-8
86) YENIFER PUELLO SANCHEZ	002-0182339-0
87) YERAILI KARINA GONZALEZ	001-1933233-6
88) YERIKA MARIA CEBALLOS FELIZ	223-0156797-4
89) YISSEL HERNANDEZ SOLIS	402-3867844-1
90) YOCABEL GUZMAN SUERO	402-2657472-7
91) YOHAIRA INDIRA ARREDONDO COTES	402-2323274-1
92) YOSELIN ALCANGEL VIDAL	223-0004807-5
93) YSAMAL BRITO RODRIGUEZ	402-4159310-8
94) YUDELKY DEL CARMEN PALLAN JIMENEZ	402-2375024-7

C) **Licenciadas/Licenciados en Farmacia** — **Cédula de identidad y electoral:**

1) ABIGAIL VELAZQUEZ LARA	402-2732808-1
2) BELKYS DOMINGA DE JESUS MARTINEZ	001-1018827-3
3) CLARIBEL ESPIRITU ADON	223-0063056-7
4) JAVIER ARMANDO LOZANO POLANCO	402-2466713-5
5) JOSE RAMON BAUTISTA BAUTISTA	402-2539732-8
6) MARIA DE JESUS DINI CAPELLAN	001-0764803-2
7) MIRANDA BAEZ CEPEDA	402-3813121-9
8) ROSANNA GUZMAN ACOSTA	003-0109728-3
9) XIOMARA MEDINA FAMILIA	001-1640510-1

D) **Licenciada en Fármaco-Bioquímica** — **Cédula de identidad y electoral:**

1) CATHERINE LISSETTE CORREA GONZALEZ	350-0001412-2

E) **Licenciadas/Licenciado en Imágenes Médicas** — **Cédula de identidad y electoral:**

1) CLARIBEL GIL DE LA CRUZ	402-1486939-4
2) EDUARD MIGUEL PAULINO BETANCES	402-2702804-6
3) KATHERINE FIGUEROA MERCEDES	225-0064018-4

F) **Licenciadas/Licenciado en Imagenología** — **Cédula de identidad y electoral:**

1) ANA TERESA DE PAULA DEL ROSARIO	005-0036801-4
2) ELSA NAIBORI GONZALEZ PEREZ	402-2208665-0
3) MAIRELIN ADALISI NUÑEZ SANTIAGO	402-2045789-5
4) MARY SANNY MONTERO DIAZ	011-0043927-0

5) MERCEDES ELIZABETH TERRERO MARTINEZ	402-1366269-1
6) SERGIO DANIEL MORILLO GAUTREAUX	402-2236124-4

G) **Licenciadas/Licenciado en Microbiología**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANGELA ESTHER REYES DE OLEO	001-1909555-2
2) WISELANDE BRUN	402-3932841-8

H) **Licenciadas/Licenciados en Psicologia**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALEJANDRINA JOSEFA RECIO PEREZ	402-2865465-9
2) ANGEL MIKALA WHITZELL CUETO	402-4040341-6
3) ARIANNY LEBRON PEÑA	014-0019722-2
4) ARLETTE GARCIA ESPINOSA	402-1953301-1
5) FIOR DAMARIS INFANTE ACOSTA	402-2072742-0
6) HEYDI NELISA CALDERON LOPEZ	402-2018004-2
7) IRMA CHARAZET NIVAR RODRIGUEZ	402-2338112-6
8) JAYSAURY MOLOON ALMONTE	402-1198789-2
9) JOSE MANUEL ABREU COMAS	107-0002510-8
10) LAURA MARY GARCIA TORRES	402-0919124-2
11) MARIELENA MARTINEZ HEREDIA	402-2676990-5
12) NARLENIS MERCEDES TAVERAS SOSA	402-2655146-9
13) YAMILCA MERCEDES ROJAS PEREZ	402-1112695-4
14) YENNIFFER ESPINAL ESPINAL	402-2403036-7
15) YESENIA BERZON MOTA	225-0044932-1

I) **Licenciadas/Licenciados en Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ADONIS SANTANA DE LA CRUZ	402-3938263-9
2) ALEXANDRA DEL CARMEN RAMOS	138-0000713-3
3) ANGELA MARGARITA RODRIGUEZ BORRERO	402-2641623-4
4) ANYELI ALTAGRACIA GARCIA SANCHEZ	402-3202112-7
5) AWILDA FRANCISCA DIAZ CASTILLO	023-0117702-4
6) BELGICA SENIA QUEZADA BLANCO	402-2361625-7
7) CAMILA BUR SILVA	402-3780924-5
8) CARLOS JOSE HEREDIA GUTIERREZ	402-2181797-2
9) CHARLIN KARINA ZABALA PEREZ	402-4203050-6
10) CRISTINA AMERICA AGRAMONTE CASTILLO	402-3745594-0
11) DAHIANA MARIA OLACIO GARCIA	402-1401617-8
12) DIEGO DE MOTA SANTANA	402-2396984-7
13) DISNEISI QUEZADA HERNANDEZ	402-3010628-4
14) ERILEYDY JOSEPH SANTANA	402-1310487-6
15) ESTHER FANIL REYES JIMENEZ	402-3777722-8
16) EVANGELISTA COMPRES DIAZ	136-0008556-0

17) FRANNY ADORFINA CUEVAS NOVAS	070-0006607-1
18) GIVENCHY NATHALIA MENDEZ DIAZ	402-2679009-1
19) JOSMAIRY CASTILLO SOLER	402-0085069-7
20) KATERYN MANUELA JACINTO CABRERA	223-0062213-5
21) KATHERINE ALTAGRACIA DIAZ RODRIGUEZ	402-2424276-4
22) MARCILI GIRON ANTIGUA	402-2703945-6
23) MAXIEL NUÑEZ MORILLA	402-2499018-0
24) MIGUELINA PAULA ORTIZ	402-2528168-8
25) PAOLA MARGARITA MOQUETE BETANCES	402-3438080-2
26) PAULA ALTAGRACIA PERALTA CORDERO	002-0157527-1
27) PEDRO MERCEDES SANCHEZ	008-0001693-3
28) ROSA MARIA SANTANA DE OLEO	223-0133592-7
29) ROSINEL ESTELI VALDEZ NUÑEZ	402-0962383-0
30) YAFREISY NUÑEZ VENTURA	094-0023906-8
31) YONEIDY RODRIGUEZ CALZADO	402-2244755-5
32) ZULEIKA GONZALEZ	028-0112650-5

J) **Licenciado en Psicología Industrial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANGEL YONALVI CASTILLO PEÑA	051-0023078-7

K) **Licenciadas/Licenciados en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANA PAULA GOMES PEREIRA	001-1889279-3
2) CAROLINA DESIREE DOMINICI NUÑEZ	402-1914150-0
3) DILSON JIMENEZ GARABITO	066-0021768-8
4) ESTEFANELI MERCEDES MOYA FLEMING	402-3433743-0
5) GREILY MARIA BAEZ MEJIA	402-0044551-4
6) ISABEL CAROLINA ARES STEFAN	402-2588747-6
7) JOHANNA MARIA JIMENEZ GARCIA	001-1719272-4
8) JOSE MANUEL REYES	154-0001264-5
9) JUAN ESTARLIN TRINIDAD ROSARIO	402-1316787-3
10) KARINA BENITEZ DIAZ	001-1567552-2
11) KEYVIN JIMENEZ ENCARNACION	224-0034206-3
12) LISBETTE LISELOTTE PEREZ CONTRERAS	402-1452623-4
13) MARIA ADALGISA QUEZADA REYES	031-0435026-3
14) SINDY MIESES RAMIREZ	225-0044783-8

L) **Licenciadas en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALBA LUZ QUEZADA RODRIGUEZ	402-2453837-7
2) ALEXANDRA FELIZ MOQUETE	402-2242703-7
3) ALFONSINA NUÑEZ GUABA	402-1336860-4
4) ANABEL ROSARIO ULERIO	051-0024670-0

5) BIANCA PAMELA PIMENTEL MINLLETTY	402-2515784-7
6) CHABELY STEPHANY ALONZO LOPEZ	402-2419465-0
7) IANDRA ESTHEFANY ANDUJAR SENCION	402-2722961-0
8) LUCIA DE LA ROSA CASTILLO	056-0143157-9
9) NORKY JAZMIN PAULINO PORTES	056-0165618-3
10) ROCIO ERNESTINA PICHARDO BAEZ	402-2563945-5
11) RUT ESTER VARGAS BURGOS	402-1241948-1
12) STEPHANIE MASSIEL GUERRERO CRUZ	402-2689290-5
13) YERY MIGUELINA TEJADA BRITO	402-2045078-3
14) YULEIDYS LARA MEDINA	402-2306923-4
15) YULEISY LUCIA TAVERAS ROBLES	402-2228419-8

M) **Licenciadas en Psicología mención Psicología Industrial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) JUANA LORENZO MORILLO	016-0015155-7
2) LAZARA LAURENCIO MARTINEZ	001-1487414-2

N) **Licenciadas/Licenciado en Rehabilitación mención Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) OSEAS VALENTIN CUEVAS MEDINA	402-1002219-6
2) REMEDIO NOVAS NOVAS	077-0006265-1
3) SIANCHESKA MORFETH AQUINO PEREZ	402-3246274-3

Ñ**) Licenciada en Rehabilitación mención Terapia Ocupacional**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) SONIEL ELVIRA HERNANDEZ PEÑALO	402-2155288-4

O) **Licenciados en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CHAROSKY MATEO	023-0133069-8
2) OMAR SALOMON SOLIS RAMIREZ	018-0037590-7

P) **Doctoras/Doctores en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ADRIANNE DEL MILAGROS SANCHEZ GARCIA	402-2228064-2
2) ALMEIRIS VALERIA MEJIA LUIS	402-1200904-3
3) ANA GABRIELA DIAZ FLORES	402-2759555-6
4) ANAIBELCA CORCINO OVALLES	402-1045647-7
5) ANGEL MATIAS FELIZ LORENZO	402-1447050-8
6) AWILDA DEL CARMEN ALBERTO PEÑA	047-0212346-6
7) CRISTIAN ANDRES CORNIELLE FELIZ	018-0077102-2
8) DANA RACHEL AMARANTE QUEZADA	402-0037393-0

9) DANIA YSSELL GERMOSEN MEJIA	402-2447387-2
10) DIANA ALTAGRACIA OLMOS OBISPO	402-2516498-3
11) EDWIN NEOMAR MATEO VALDEZ	083-0004757-1
12) EIRA TAVAREZ PERALTA	402-1140449-2
13) ELIO GABRIEL SANCHEZ ADOLFO	223-0172733-9
14) ELIZABETH FRIAS MEDINA	224-0079075-8
15) EMMANUEL DE JESUS MORETA FLORES	080-0007578-1
16) EMMANUEL EDUARDO LOPEZ ALVAREZ	402-2321199-2
17) ERICK ALBERTO FERRERAS SANCHEZ	402-0067155-6
18) ERIKA YESENIA PEÑA CRUZ	402-2012289-5
19) ESTHER MILAGROS BRITO SANTANA	402-0064374-6
20) ESTHERLINA ARIAS ARIAS	402-2205191-0
21) EUNICE ELIZABETH SOLANO DE LOS SANTOS	402-2338813-9
22) GABRIELA PION RODRIGUEZ	402-1294966-9
23) GENESIS MILAGROS JIMENEZ ADAMES	402-1378756-3
24) HORACIO JAVIER SEGURA VENTURA	402-2445570-5
25) JEAN MARCOS DE LEON SOLER	402-2521105-7
26) JENIFFER DIAZ QUEZADA	402-2244237-4
27) JIANGELY ESTHER SANTANA QUESTEL	402-4040991-8
28) JINERFI PEREZ PICHARDO	402-1567113-8
29) JOANNY LISBET MOSQUEA REYNOSO	402-1462312-2
30) JOEL ESTEBAN OLIVARES SANTIAGO	402-1340486-2
31) JOEL MARCELINO RAMOS VASQUEZ	402-2698802-6
32) JOHAN MANUEL PEREZ DE JESUS	402-2456047-0
33) JUELMY LORELAY ACOSTA CARABALLO	402-2740454-4
34) KARINA ELIZABETH PEÑA SOTO	003-0116613-8
35) KEVIN ARMANDO SOTO BORGES	402-2639748-3
36) LEIDY AURA HERNANDEZ GONZALEZ	155-0003730-2
37) LIZANTY' S YULAINE BELLO PEREZ	402-2535169-7
38) LUISA PALOMA CARBONELL MATOS	402-2564446-3
39) LUISABELL BEGAZO SANTANA	090-0026138-9
40) MANEIRY PAEZ DELGADO	053-0046903-7
41) MARIA ALTAGRACIA HERNANDEZ CORDERO	402-2693504-3
42) MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MATOS	402-2219265-6
43) MARVIN JERIEL NINA ROMERO	402-2537529-0
44) MELODY PATRICIA GILFILLAN SANTANA	402-3885335-8
45) MICHELLE ALTAGRACIA QUEZADA GENAO	402-2584271-1
46) MILAGROS MARIA JIMENEZ LEONARDO	229-0027170-5
47) NAOMI ADELINE MENDOZA MEJIA	402-2765110-2
48) NICOLE FLORIAN RESTITUYO	402-2604014-1
49) NICOLE MIGUELINA GARCIA RODRIGUEZ	402-2782364-4
50) PABLO DAVID ENCARNACION NAVARRO	402-2523768-0
51) PAOLA MARIEL MONTERO MONTERO	402-2794089-3
52) PAOLA MASIEL DIAZ FRIAS	402-2741509-4
53) PATRICIA CAROLINA DILONE GONZALEZ	402-2258819-2
54) PATRICIA MARYELIN TATIS SANTOS	402-0930910-9
55) PAVEL GONZALEZ PEREZ	402-4602395-2

56) RHADAILSA MARMOLEJOS SEGURA	020-0015502-4
57) RICHARD ALBERTO TEJADA ROSARIO	402-2602747-8
58) RONNY LEDESMA JIMENEZ	402-3799476-5
59) RUTH ESTHER BIGAY ABREU	402-1192452-3
60) SARAH AIMEE JIMENEZ CASTRO	402-1140977-2
61) VICTORIA EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ	402-2846617-9
62) YEINY DIOVANNY CORDERO FIGUEREO	223-0147299-3
63) YENNY ESTEFANY LOPEZ PEÑALO	402-2267909-0
64) YOKASTY CATHERINE GUERRERO MERCEDES	028-0102421-3
65) YULENNY ANABEL PAULINO	057-0016123-4

Q) **Doctoras/Doctores en Odontología**

	Cédula de identidad y electoral:
1) ADRY TATIANA PERALTA BIDO	402-1547253-7
2) AMILKA DEL CARMEN GRACIANO CASTRO	402-3423446-2
3) ANGIE MARIEL LUGO MORALES	402-1051008-3
4) ARIANNY MANUELA CASTRO RIJO	402-1914894-3
5) ASHLEY DANIELA TAVERAS MEJIA	402-0992848-6
6) AUGUSTO ARTILES ASILIS	223-0102852-2
7) BIOLENNY ELIZABETH ANDUJAR TEJEDA	402-1862813-5
8) BRIANLY CHANEL GARCIA JIMENEZ	402-2529385-7
9) CARLOS ENRIQUE ROSARIO SANCHEZ	402-4038501-9
10) CRIS EUGENIA REYNOSO BELTRE	402-1813030-6
11) CRISLEIDA CRISTINA MONTERO MONTERO	402-0958476-8
12) ELSA MARIA DIPRES TERRERO	402-0055403-4
13) EMELY SCARLETTE MARTINEZ ALMONTE	402-3272254-2
14) EMERLYN PEÑA VENTURA	402-3194350-3
15) ESTHER OSCAR CASTRO	402-1159363-3
16) FRANCIEL ROSA MOREL	402-0895976-3
17) JENNIFER PASCUAL ROSARIO	402-1524375-5
18) JULIA ELISA DAMIAN ENCARNACION	049-0090364-4
19) KEYLA XOCHIL LARA SOSA	402-2901786-4
20) KEYLIN LEANNY SOTO FERMIN	402-0053918-3
21) KIRSALY YSABEL CEPEDA MARTINEZ	402-1141821-1
22) LESLIE CRISTAL CASTILLO LEBRON	402-2977570-1
23) LIDIA ZOLENNY SANCHEZ NOLASCO	402-1225192-6
24) LILIANA DE JESUS HERNANDEZ	402-2888989-1
25) LOURDES MARIA JIMENEZ LEGREAUX	402-2138943-6
26) MABELY NUÑEZ MENDEZ	402-1154004-8
27) MARIA LELI JIMENEZ DE LA CRUZ	001-0998231-4
28) MELISSA LEONARDO MORA	402-0933197-0
29) OLGA MARIA HOLGUIN NUÑEZ	402-0060923-4
30) STEPHANY PERALTA LORENZO	402-4247217-9
31) WENDY ELIZABETH ESTRELLA ALMONTE	223-0165608-2
32) YULIANNA YAMILET SEGURA MARTE	402-3690961-6

ARTÍCULO 2. Se modifica el Decreto núm. 398-24, del 22 de julio de 2024, en lo que respecta a **AMABLE ERNESTO BOTELLO MEDINA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1168031-5, Doctor en Medicina, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**ERNESTO NUÑEZ MEDINA** titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1168031-5, Doctor en Odontología".

ARTÍCULO 3. Se modifica el Decreto núm. 249-13, del 30 de agosto de 2013, en lo que respecta a **CARINA ELISA DE LA MOTA BARES**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0192007-8, Doctora en Medicina, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**CARINA ELISA DE LA MOTA BARET** titular de la cédula de identidad y electoral núm. 0047-0192007-8, Licenciada en Psicología".

ARTÍCULO 4. Se modifica el Decreto núm. 110-12, del 8 de marzo de 2012, en lo que respecta a **SUBEIDY BENTURA REYES**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0131866-9, Doctora en Medicina, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**SUBEIDY BENTURA SANTANA** titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0131866-9, Doctora en Medicina".

ARTÍCULO 5. Se modifica el Decreto núm. 519-01, del 8 de mayo de 2001, en lo que respecta a **ROSIO DEL PILAR RAYME PICHARDO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1247649-4, Doctora en Medicina, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**ROSIO DEL PILAR RYME PICHARDO** titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1247649-4, Doctora en Medicina".

ARTÍCULO 6. Se modifica el Decreto núm. 620-24, del 28 de octubre de 2024, en lo que respecta a **IVELISSE FORTUNATA MEJIA GOMEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0434369-8, Licenciada en Fármaco-Bioquímica, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: "**IVELISSE FORTUNATA MEJIA GOMEZ** titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0434369-8, Licenciada en Fármaco-Bioquímica".

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 208-25 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 208-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 19 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio número 4178 del 11 de febrero de 2025, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U y V, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas/Licenciados en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ABIGAIL STEVENS HIERRO	402-3280393-8
2) AILYN DAYANARA MIRANDA PEREYRA	010-0102403-1
3) ALBA PATRICIA VALDEZ SANCHEZ	402-1482965-3
4) ANA CAROLINA HERNANDEZ CUEVAS	051-0024561-1

5) ANA RITA GARCIA DE LA ROSA	224-0059606-4
6) ANYI DENISSE AGRAMONTE ECHAVARRIA	402-1559728-3
7) AWANDA AURELINA REYES JORGE	117-0007680-2
8) BETTY ISABEL BATISTA CABA	402-2497056-2
9) CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GUZMAN	402-3359809-9
10) CARMEN JIMENEZ TEJADA	402-2326789-5
11) CAROLYN MARIEL BORBON DISLA	402-2428589-6
12) CRISTHIAN JAVIER SANCHEZ DIAZ	402-1897979-3
13) CRISTY YAMEL RAMOS LECLERT	402-2504514-1
14) DANIEL ALEXANDER CASTRO STAPLETON	402-2128778-8
15) ELIANY ESTEFANY DEL ORBE PEGUERO	402-2456077-7
16) ESMERLIN YGNACIO TAVARES	402-3278222-3
17) ESTHEFANIA UREÑA GUZMAN	402-3809150-4
18) GABRIEL POLANCO POLANCO	402-0934673-9
19) HISMEIRYN SHAELLY LUIS	402-1836928-4
20) KEYSSI PAULINA ESPINAL ROSARIO	402-2381351-6
21) MAOLY STHEFANY CABRERA TAVERAS	402-2567214-2
22) MARIA ALTAGRACIA DIAZ VICENTE	010-0092134-4
23) MASSIEL ALTAGRACIA VASQUEZ HERNANDEZ	402-1555813-7
24) MINNEYRIS OLIMPIA BLOISE PEREZ	402-3235467-6
25) NEYRISEE LIDISSE CASADO MARTINEZ	013-0050401-4
26) OSKAIRA NIKAWRIS BASTARDO HASSELL	402-1195864-6
27) RAILENY DE JESUS	001-1940814-4
28) REYNA YAZURY VASQUEZ ALMANZAR	402-2884544-8
29) SANDRA VALENTINA DILONE TORRES	034-0063162-2
30) STEPHANIE MARLENE RAPOSO ACEVEDO	402-2135089-1
31) TERESA RAFAELINA BATISTA RODRIGUEZ	031-0351074-3
32) YAMILE BRETON DIAZ	051-0024633-8
33) YANIBETH PEÑA DIAZ	402-1233035-7
34) YOKIRA ESTEFANY RAMIREZ MATOS	402-2531135-2

B) **Licenciadas/Licenciados en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ABIGAIL HICIANO ORTEGA	123-0016596-1
2) ANA VANESSA CESPEDES GARCIA	225-0012341-3
3) ANGELICA MARIA ALCANTARA	001-1929835-4
4) ARIANNY PUJOLS MEJIA	402-3402393-1
5) BERA LUCIA PEREZ PIMENTEL	010-0103016-0
6) BERQUIS HERNANDEZ SALDAÑA	001-1575347-7
7) CLAUDIA IBELKA ESPINAL REYNOSO	034-0057605-8
8) CRISTOPHER JUNIOR RODRIGUEZ PIMENTEL	402-2240559-5
9) DANNA PAOLA SANTANA MATOS	402-3772942-7
10) DEYANIRA PEREZ ROCHE	002-0178754-6
11) DIANA CAROLINA SORIANO LIRIANO	402-3162019-2
12) DILENNY MARGARITA UREÑA HERNANDEZ	047-0210294-0
13) DOMINGO DE LA ROSA ALCANTARA	402-2821263-1

14) DULCE BAEZ JIMENEZ	016-0002652-8
15) EILY MONTERO TEJEDA	402-1044188-3
16) ESMARLIN CLARIBEL VARGAS FRANCISCO	402-2513871-4
17) ESNORQUI ARILIANI ACEVEDO BAEZ	001-1896937-7
18) FANNY ALTAGRACIA GALVA MEDRANO	001-1724634-8
19) FIOR LANDA DELGADO LORENZO	104-0025136-8
20) FLOR ANGELICA MERCADO RODRIGUEZ	402-1130388-4
21) FLOR PATRICIA FAMILIA JIMENEZ	402-3280508-1
22) GABRIELA ALEXANDRA BAEZ VILLAR	402-0988566-0
23) GABRIELA YERITZA DE JESUS POUERIET	402-2225923-2
24) GLENNYS MARIA MATOS MORILLO	001-1788912-1
25) HEYDI GARCIA SOSA	402-2623430-6
26) JAMELY NAIROBY VALDEZ LARA	402-2424955-3
27) JAZMIN CASTILLO PEÑA	223-0079888-5
28) JENIFER ALTAGRACIA MARTE HERRERA	402-3395137-1
29) JOSE ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ	402-2181140-5
30) LAUNELYS UPIA BENITEZ	402-2794610-6
31) LEANDRA BIDO OGANDO	223-0152004-9
32) LUZ MARIA MENDEZ FIGUEREO	402-1492939-6
33) MADELENIS PIMENTEL ROSARIO	295-0005048-8
34) MARIA ADELAYDA MENA ROSARIO	068-0052442-0
35) MARIA DE LA CRUZ ZABALA ZAYAS	001-0052254-9
36) MARIBECHT JIMENEZ FERNANDEZ	402-1196311-7
37) MARIBEL VARGAS ALMONTE	402-2678824-4
38) MARIELA SUVENIR DE OLMOS ENCARNACION	402-2093490-1
39) MARLENI DE LA ROSA CARVAJAL	402-3792431-7
40) MAURELIS CANARIO MONTERO	012-0122811-9
41) MELINA MERCEDES HENRIQUEZ MARIZAN	402-3539366-3
42) MODRINA DUVILLAGE	402-5104249-1
43) OLGA DIONICIA ESPINAL PERALTA	117-0000914-2
44) ORQUIDEA SAIRIS HEREDIA RAMIREZ	402-3153367-6
45) PAMELA FLORIAN VARGAS	402-2248482-2
46) PERLA MASIEL DIPRE TAMAREZ	402-3546163-5
47) PURA FREDINO YAN	026-0135291-3
48) REYITA DE LA CRUZ ABREU	223-0170372-8
49) RICHARD ALEXANDER PERDOMO MAÑON	402-2456029-8
50) ROBERLYS MARICRUZ MUESES JIMENEZ	402-1078857-2
51) UDISPIA GARABITOS DE LA ROSA	002-0017283-1
52) YOSELINA SANTOS GONZALEZ	005-0051582-0
53) YULISSA CABRERA BAEZ	402-0952632-2

C) **Licenciadas en Farmacia**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) KATHERINE NICHOLE PORTES GRULLON	402-1257673-6
2) LISBETH SORIANO ZAPATA	402-1539937-5

D) **Licenciadas/Licenciado en Fármaco-Bioquímica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ELIZABETH CASTILLO RAMIREZ	402-1100238-7
2) JOSE DARIO GENAO AYBAR	402-1028123-0
3) JOSELINA JIMENEZ ARVELO	031-0566804-4
E) **Licenciadas en Imágenes Médicas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) EMELY ALTAGRACIA ESTEVEZ GERALDINO	402-2042815-1
2) MICHELLE STEPHANIE MEDINA LIRIANO	402-2508725-9
F) **Licenciadas en Imagenología**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) FRANCELYS MONTERO MORILLO	402-1291628-8
2) GLEDEIKY ELISAURA MARTICH LORENZO	104-0025949-4
3) ROSELIS ALTAGRACIA ROMAN MONCION	402-2107859-1
G) **Licenciada en Microbiología**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) BENECI MARIEL BRITO ALCANTARA	402-2756466-9
H) **Licenciado en Nutrición y Dietética**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ENOC ROSARIO CASTILLO	402-2170346-1
I) **Licenciado en Optometría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALEJANDRO ANTONIO MONTERO MONTERO	001-0337969-9
J) **Licenciadas/Licenciado en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALBANIA FRANCHESCA NUÑEZ BURGOS	402-2357532-1
2) ASTRID LEONOR MORETA GUERRERO	402-0043940-0
3) CECILIA ALTAGRACIA GARCIA HERNANDEZ	067-0006060-8
4) CLAUDIA MARIA MORENO ESPARRAGUERA	402-4163143-7
5) ELAINE RACHELLE ANTIGUA DE LA ROSA	223-0088556-7
6) ELBANNY BRISSELL MEDINA SANTANA	402-1271570-6
7) ENGEL CORRO PERALTA	402-1279944-5
8) GLEISY MAGDALENA ARIAS BURGOS	402-0962090-1
9) ISAMAR TERESA QUIÑONEZ PEÑA	402-2276639-2

10) JENNIFER MERCEDES MARTE FRIAS	402-1210549-4
11) KELY YAFREISY FELIZ CABRERA	229-0025277-0
12) MAYERLINE JOSELYN UREÑA GONZALEZ	402-2497492-9
13) OSARIS JIMENEZ SANTOS	402-1966568-0
14) PATRICIA DIVINA GUZMAN CABRERA	225-0021043-4
15) ROSANNA MARIA SANCHEZ APOLINAR	054-0071774-9
16) VIANY SULEIDY SOSA RODRIGUEZ	402-2711284-0
17) YICEL MARIA PEREZ MORAN	402-1334311-0
18) YILANDY MASSIEL MARTE PARRA	402-2352928-6
19) YISCAURI DE LOS SANTOS CAMARENA	402-1005666-5

K) **Licenciadas/Licenciado en Psicología Clínica** **Cédula de identidad y electoral:**

1) ANNETI LISSETTE SANCHEZ PEREZ	402-1525598-1
2) BRIGIDA HIMILCE CRUZ LIZARDO	054-0084939-3
3) CRISTINA BAEZ DE LA CRUZ	025-0001357-4
4) GUILLERMO RAFAEL MOJICA JIMENEZ	001-1912873-4
5) HILDA HERNANDEZ	090-0025243-8
6) JENNY GUZMAN DE LEON	402-0085266-9
7) KATHERINE ALCANTARA ENCARNACION	402-1830861-3
8) LUZ DEL CARMEN BERNARD MARTE	031-0096725-0
9) LUZ ESMERALDA CONTRERAS TAPIA	031-0522453-3
10) MARIA DEL CARMEN LEBRON FIGUEREO	229-0011844-3
11) MILAGROS ALTAGRACIA LAUREANO SANCHEZ	026-0129840-5
12) ORIANNA JOSE ESPIRITUSANTOS	402-3157767-3
13) SECILIA VIZCAINO UBEN	402-3902515-4
14) SORAYA RODRIGUEZ GOMEZ	402-2766806-4
15) VICTORIA JANE RUSSELL SUERO	402-4613078-1
16) YAMERLIN RAMOS MALDONADO	402-3322294-8
17) YANELIS JIMENEZ JIMENEZ	402-3165873-9
18) YOHARIS VILLAMAN HERNANDEZ	402-0070503-2

L) **Licenciadas en Psicología General** **Cédula de identidad y electoral:**

1) CHARLON CAROLINA PEREZ CRISPIN	402-1875820-5
2) CLAUDIA AGUSTINA GONZALEZ GONZALEZ	402-2175086-8
3) ESMAILY MIXARI PEREZ PEREZ	402-1360478-4
4) LAURA MASSIEL FELIZ	402-3780945-0
5) YERANNI FLORIAN	022-0035668-7

M) **Licenciadas en Psicología Industrial** **Cédula de identidad y electoral:**

1) ROSA ALTAGRACIA BATISTA MERCEDES	402-2742850-1
2) YINAIRY JOSEPH	028-0110120-1

N) **Licenciadas en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALBA ROSA CUEVAS	083-0004462-8
2) ANA PATRICIA HERRERA ARACENA	001-0762052-8
3) ANNY ADALGIZA ROMERO MEDINA	402-3401274-4
4) DALY ALTAGRACIA PICHARDO MARTE	094-0017082-6
5) FIOR IVELISSE GUERRERO MEDINA	003-0083359-7
6) JULLY ANNY PITTALUGA HODGE	402-1329898-3
7) MARIA YNOA NUÑEZ	031-0354297-7
8) MODESTINA BELTRE JIMENEZ	010-0103739-7
9) NICOLE INDUSTRIOSO PIMENTEL	402-3645991-9
10) SANDRA JULISSA FERNANDEZ PEREZ	001-1649875-9
11) YAEL VALENZUELA PEÑA	001-0746430-7
12) YAHIRENIS VASTY RAMIREZ DE LA ROSA	402-4517895-5

Ñ**) Licenciada en Psicología mención Industrial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) LAURA ESCALANTE RESTITUYO	402-0042685-2

O) **Licenciada en Psicología mención Organizacional**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) INMACULADA MARTE PEÑA	093-0054472-4

P) **Licenciadas/Licenciados en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) FERNANDO ANTONIO GUZMAN	402-1935377-4
2) GIULIANA ESTHEFANIE ROMEO SIERRA	402-2688243-5
3) JENNIFER JIMENEZ GONZALEZ	402-4054325-2
4) LUCILA DEL CARMEN VARGAS BATISTA	031-0178105-6
5) SOLANGEL ANGOMAS FERRERAS	012-0082465-2
6) YOHAN CARLOS HERNANDEZ TAVAREZ	031-0542532-0

Q) **Licenciada/ Licenciado en Rehabilitación mención Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANGEL MANUEL TAVERAS MEDINA	402-2385737-2
2) CHEILA YENIFFER CUELLO TEJEDA	083-0001246-8

R) **Licenciada en Rehabilitación mención Terapia Ocupacional**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) KIRIAN EMILIA CONCEPCION HERNANDEZ	402-2447835-0

S) **Licenciadas/ Licenciado en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) LUIS EMILIO SEGURA	001-0526321-4
2) NAYERIN MERINA LOPEZ MARTINEZ	402-2587353-4
3) VICTORIA LUCIANO MORETA	001-0868195-8

T) **Licenciada/ Licenciado en Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CRISTY TORIBIO LOPEZ	402-1090691-9
2) JAIME ROBERTO TERUEL DURAN	402-2588870-6

U) **Doctores/Doctoras en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANTHONY JUNIOR JIMENEZ DE JESUS	402-1355717-2
2) CARMEN YISSEL BAEZ SANCHEZ	402-2804274-9
3) CESAR AUGUSTO VILLAVERDE TEJADA	402-1364199-2
4) CHRISTOPHER JAVIER GONZALEZ CARELA	402-2688671-7
5) CORALYS JAEL URBAEZ ROA	402-3581494-0
6) CRISMERY GUILLEN SANCHEZ	402-2505431-7
7) CRISTINA MARGARITA DISLA PEREZ	402-3732089-6
8) DARIANA LIMA PEREZ	402-2513172-7
9) DAVID ENRIQUE PEÑA	022-0036396-4
10) DIFENNY SMITH MEDINA SOTO	402-2392513-8
11) EDIL LEANDRI CONTRERAS SOLER	402-2624674-8
12) EILEEN PAMELA LORA FONDEUR	402-1100523-2
13) ELIAS NICOLAS ALCANTARA	402-2128620-2
14) EMIL ALEXANDER CABRERA ARACHE	402-3594075-2
15) EMILIA ISABEL NOVAS PEREZ	223-0053710-1
16) EMMI SANDYBEL SANTOS FONERIN	402-3671384-4
17) ERNESTO OLIVERO FELIZ	018-0074375-7
18) FRANCI ROSARIO ROSARIO PEREZ	402-2617300-9
19) GABRIELA CAROLINA MIÑOSO CERON	402-0052903-6
20) INDHIRA SEVERINO FEDERICO	224-0072363-5
21) JANNA ELIZABETH BERROA MONEGRO	402-2428681-1
22) JENNIFER ROSARIO DIAZ	402-2489112-3
23) JOHNNIE GARABITO RODRIGUEZ	402-2400965-0
24) JOSE DE LOS SANTOS	001-0268838-9
25) KABRINI ROSELL SEVERINO ROMERO	402-2242866-2
26) KATIRE GERITEL FRANCO TORIBIO	402-2030783-5
27) LAURIN CHARLENY CARRION ROMERO	402-1349569-6
28) LENDY ALTAGRACIA LUGO DIAZ	402-0034576-3
29) LILIANA MARGARITA GARCIA VARGAS	402-2491686-2
30) LUISA MARIA BRITO CRUZ	402-2751119-9

31) MAJORIE MONTAÑO RODRIGUEZ	402-2471279-0
32) MARGARY DE LA ROSA CABRERA	016-0020762-3
33) MARIA MERCEDES GOZALEZ DURAN	402-2807466-8
34) MIKELY JOSELIN GARCIA GUZMAN	122-0007675-5
35) MILCA DE JESUS JUMA	061-0025180-7
36) NANCY BURGOS GONZALEZ	001-1417914-6
37) NICAURI RIVERA ENCARNACION	402-2476851-1
38) ODALYS ESTHER SARMIENTO MARTINEZ	402-3600807-0
39) ROBERTO ANTONIO HERRERA CASTILLO	402-2577876-6
40) SARAH VICTORIA AGRAMONTE REYNOSO	402-0075839-5
41) URSULA ESMERALDA CABRERA BREA	097-0022277-2
42) WENDY CRISTINA MONEGRO BURGOS	402-3808547-2
43) YESICA PACUADA MARTINEZ SALAS	402-3677616-3
44) YOKANDY ESTEBAN LOPEZ	402-3613991-7
45) YOVANNY ALEXANDER MORA FELIZ	402-2781753-9

V) **Doctores/Doctoras en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ALEJANDRA VIRGINIA MORON HERNANDEZ	402-4736467-8
2) ALEXA GISSELLE POL JIMENEZ	402-3610596-7
3) ANGELA DAHIANA SEPTIMO AQUINO	402-3431351-4
4) EDWARD FERNANDEZ DIAZ	402-1314636-4
5) ELIANNY VARGAS SANTOS	402-1489315-4
6) ESMERALDA SAYAGO PEREZ	402-2381488-6
7) JENNIFFER VICTORIA CRESPO GUZMAN	402-2441033-8
8) LUISA AMAYA MENDEZ MARTINEZ	402-4256337-3
9) LUISA MARIA PEREZ DE LEON	402-1484325-8
10) LUISANNA CRUZ AYALA	402-3118643-4
11) MARIE CHARLINE TOUSSAINT	402-3943024-8
12) ODALISA ALTAGRACIA MOTA CONTRERAS	402-3735247-7
13) REYNA SATURNINA ROSARIO	402-1515995-1
14) ROSA MARIA ROSARIO ALMANZAR	402-2842220-6
15) SALVATORE AMORMINO CASTRO	402-4188533-0
16) VANESSA MINELA DE JESUS LUGO	402-2234264-0
17) WARLIN ESTEFANY SOTO MARTINEZ	402-4232999-9

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 209-25 del 15 de abril de 2025, que modifica los artículos 2 y 9 del Decreto núm. 115-25. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: **209-25**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 353-24.

VISTO: El Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, que declara de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria y crea la comisión para la Planificación y Coordinación de la Disolución del Instituto Agrario Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo del año 2025, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.*** *Reorganización institucional. En virtud de ¡a declaratoria establecida en el artículo anterior, se dispone la estructuración y planeación de un proceso orientado a la fusión del Instituto Agrario Dominicano (IAD). Dicho proceso deberá culminar con la integración, coordinación y transferencia ordenada de sus competencias, atribuciones y funciones al Ministerio de Agricultura.*

ARTICULO 2. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, en los artículos 3, 4, 5, 6, y 7 y en cualquier otra parte del Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo del año 2025 en el que sea lea Comisión para la Planeación y Coordinación de la Disolución del Instituto Agrario Dominicano (IAD), se leerá, a partir de la publicación de este decreto, Comisión para la Planeación y Coordinación de la Fusión del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 9 del Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo del año 2025, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 9.*** *Vigencia. El presente decreto tendrá vigencia hasta la aprobación y promulgación de la ley que formalice la fusión del Instituto Agrario Dominicano*

(IAD) y el traspaso de sus competencias, atribuciones y funciones al Ministerio de Agricultura o al ente que se determine.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el cómputo del plazo de 90 días dispuesto en el artículo 5 del Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo del año 2025, para que a partir de éste se presenten determinados resultados por parte de la Comisión, inicie tras la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 5. Envíese el presente decreto al Ministerio de Agricultura, al Instituto Agrario Dominicano, al Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 210-25 que designa al señor Francisco Antonio Solimán Rijo, viceministro de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones. Deroga el numeral 4 del Decreto núm. 497-21. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 210-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Francisco Antonio Solimán Rijo, queda designado viceministro de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el numeral 4 del Decreto núm. 497-21, del 11 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 211-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Jairo Eliezer Arias Cáceres. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 211-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2025-0153, del 26 de febrero de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Jairo Eliezer Arias Cáceres**, por motivo del cargo que se le imputa en la acusación subsiguiente en el caso núm. S2 24 Cr. 659, presentada el 13 de diciembre de 2024 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, el cual es el siguiente:

> **Cargo 1.** Asociación delictuosa para: (a) importar a los Estados Unidos y al territorio aduanero de los Estados Unidos cinco kilogramos y más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 963, 952(a), 960(a)(l), y 960(b)(l)(B); y (b) fabricar, distribuir y poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, con la intención, a sabiendas y teniendo motivos razonables para creer que la cocaína se importaría ilegalmente en Estados Unidos y en aguas situadas a menos de 12 millas de la costa de Estados Unidos, infringiendo el Título 21 del Código de Estados Unidos, secciones 963, 959(a), 960(a)(3) y 960(b)(l)(B); y el Título 18, Código de Estados Unidos, Sección 3238.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano Jairo Eliezer Arias Cáceres, mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 6 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 8 de abril de 2025, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano Jairo Eliezer Arias Cáceres, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por el cargo que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte Requirente a la Parte Requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido tratado, la Parte Requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la Parte Requirente cuando esta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en los párrafos 1 y 2 de su artículo 6, incluye el narcotráfico, tipificado en su artículo 3 como una de las infracciones que dan lugar a extradición, haciéndolo incluir en cualquier tratado de extradición vigente entre las Partes de la Convención.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **Jairo Eliezer Arias Cáceres**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2025-0153, del 26 de febrero de 2025 de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Jairo Eliezer Arias Cáceres**, por motivo del cargo que se le imputa en la acusación subsiguiente en el caso núm. S2 24 Cr. 659, presentada el 13 de diciembre de 2024 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, el cual es el siguiente:

> **Cargo 1.** Asociación delictuosa para: (a) importar a los Estados Unidos y al territorio aduanero de los Estados Unidos cinco kilogramos y más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 963, 952(a), 960(a)(l), y 960(b)(l)(B); y (b) fabricar, distribuir y poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, con la intención, a sabiendas y teniendo motivos razonables para creer que la cocaína se importaría ilegalmente en Estados Unidos y en aguas situadas a menos de 12 millas de la costa de Estados Unidos, infringiendo el Título 21 del Código de Estados Unidos, secciones 963, 959(a), 960(a)(3) y 960(b)(l)(B); y el Título 18, Código de Estados Unidos, Sección 3238.

PARRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Jairo Eliezer Arias Cáceres,** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Antoliano Peralta Romero

Santo Domingo, D. N., República Dominicana